



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
1.	<b>DONGMYEONG ENGINEERING CONSULTANTS CO., LTD(DMEC)</b> Correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2010	<p><b>1. Fecha de entrega</b></p> <p>En la página de web, nos informa que la <u>FECHA DE INICIO</u> y <u>FECHA DE LÍMITE</u> de Entrega de Expresiones son iguales, 7 de Febrero.</p> <p>Queremos confirmar si la fecha de entrega se limita a solo <u>UN DÍA</u>. Si es así ¿Será posible de entregar antes de la fecha de inicio?</p>	<p>El día 28 de febrero a las 3:00 PM se realizará el cierre para la recepción de las Manifestaciones de Interés, de acuerdo con el cronograma publicado en el numeral 2.3.1.del Documento de Convocatoria. Es posible entregar las Manifestaciones de Interés antes de esa fecha directamente en las oficinas del INCO (si este es el caso se solicita informar con anticipación al INCO que se entregará la información antes de la fecha límite), en el evento que los Interesados decidan hacer uso de a facultad conferida en el numeral 3.14 del Documento de Convocatoria.</p>
2.		<p><b>2. Documentos requeridos</b></p> <p>El concurso de divide en dos etapas como</p> <p>a. Primera Etapa(Etapa de Precalificación) - Selección de Proponentes                      Precalificados</p> <p>b. Segunda Etapa</p> <p>Por favor de confirmarnos los documentos requeridos para la Primera Etapa.</p> <p>Además del <u>Anexo 1(Carta de Manifestación de Interés)</u> ¿Necesitamos llenar los otros Formatos como Oferta económica, Experiencia similar y etc..? O sea, queremos que nos confirmen si en la Etapa Primera, es necesario llenar solamente el Anexo 1 y los demás formatos son para la Etapa segunda</p>	<p>En la Primera Etapa del Concurso de Méritos, que determinará la Lista Corta, se deberán llenar y entregar todos los formatos incluidos en el Documento de Convocatoria.</p>
3.		<p><b>3. Participación Mínima de Miembro Acreditativo</b></p> <p>Según el Pliego de Condiciones, en la <u>página 11, cláusula (jj)</u>, la</p>	<p>El concepto de MAP, o Miembro Acreditativo del Proponente, se refiere no necesariamente a un líder de la Estructura Plural como lo afirma el Interesado, sino al</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>participación mínima del cada miembro del <u>Consortio es 20%</u>.</p> <p>¿Se refiere que la cantidad de miembro de ser más de dos(2) y la participación mínima de cada miembro es 20%?</p> <p>¿Entonces hay <u>participación mínima de la empresa líder</u>? Si hay, por favor de informarnos la participación mínima de la empresa líder.</p>	<p>porcentaje mínimo de participación que debe tener un miembro de la Estructura Plural para acreditar los Requisitos Habilitantes previstos en el Documento de Convocatoria y la experiencia específica descrita en el Proyecto de Pliegos. En este orden de ideas, cualquier miembro de la Estructura Plural, deberá tener una participación mínima del 20% en la misma para ser considerado MAP y poder acreditar los Requisitos Habilitantes y experiencia específica (con excepción de la relacionada con el contrato de recaudo de peajes y pasajes o el contrato de Interventoría o Supervisión de recaudo de peajes y pasajes, para la cual el miembro de la Estructura Plural que aporte la experiencia deberá contar con al menos el 5% de participación en la respectiva Estructura Plural).</p> <p>En este orden de ideas, es necesario que exista como mínimo un MAP para que, se reitera, puedan acreditar los Requisitos Habilitantes y experiencia específica, lo que no impida que varias personas (naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras) de la Estructura Plural tengan el 20% o más de la participación en dicha Estructura Plural.</p> <p>Ahora bien, el Documento de Convocatoria no establece como obligación que para poder presentar Manifestación de Interés los Interesados deban presentarse como grupos mínimos de 2. La decisión de agruparse en Estructuras Plurales es de los Interesados únicamente. Evidentemente si escogen agruparse entonces deberán cumplir con lo señalado anteriormente en esta respuesta en relación con</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			los MAP y teniendo en cuenta que la conformación no podrá variar en la Segunda Etapa del presente proceso.
4.	<b>INTERDISEÑOS S.A. Ingenieros Consultores</b> Correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2010	Aclarar si son validos para acreditar la experiencia en supervisión o interventoría de puentes o viaductos o en diseño de puentes o viaductos, contratos de carreteras o vías urbanas, en cuyo alcance se ejecuto la interventoría de construcción de puentes o viaductos	El Proyecto de Pliegos establece que la experiencia a demostrarse debe ser en contratos de Supervisión o Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos. En ese sentido, si el contrato que pretende acreditarse incluye dentro de su objeto o alcance la experiencia en Supervisión o Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos será considerado válido, siempre y cuando acredite dicha experiencia, en los términos descritos en el Proyecto de Pliegos.
5.		Aclarar si son validos para acreditar experiencia especifica, contratos de interventoría de concesiones viales urbanas, que contemplan las etapas de preconstrucción, construcción y mantenimiento, en las cuales la etapa de construcción ya termino y actualmente se encuentra en mantenimiento. En caso de que la respuesta sea afirmativa, como se acredita el valor facturado promedio anual para contratos que han tenido etapas (Preconstrucción, construcción y mantenimiento). Se debe relacionar solamente el plazo y valor de la etapa de construcción?	Se aclarará en el Proyecto de Pliegos que los contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales cuyas etapas de Diseño y construcción, o construcción solamente, hayan sido concluidas podrán ser acreditados dentro de la modalidad (b) o (c) de la experiencia específica, siempre y cuando dicha etapa haya concluido de manera plena y satisfactoria para la entidad contratante como mínimo un (1) año antes de la Fecha de Cierre y cuyo valor debe ser al menos el indicado en el Proyecto de Pliegos, para la experiencia que se busca acreditar, según se acredite por el Interesado a través de una certificación emitida por el contratante, en la cual se pueda constatar que no existan obras de construcción pendientes de ejecución que correspondan al alcance básico del contrato (si se acredita



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
6.		Los estudios de Ingeniería de detalle de vías férreas, son considerados válidos para acreditar experiencia en diseño de infraestructura vial?	hasta la terminación de construcción).  La definición de Infraestructura Vial es clara al establecer que se considerarán las “obras de infraestructura de Carreteras Primarias, de Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte carreteros, viales y férreos de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e interurbano. Para fines de claridad únicamente, debe entenderse que esta definición no incluye aeropuertos, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, ni transmisión o distribución de energía”. En ese sentido es claro que los proyectos de infraestructura férrea (sin incluir los equipos rodantes que la utilizan o pudieran utilizarla) están incluidos en la definición de Infraestructura Vial.
7.	<b>CONSULTECNICOS</b> Correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2010	En cuanto al numeral 3.3.1 Experiencia Específica. Modalidad (a)  Al respecto nos permitimos solicitar se tenga en cuenta, para los contratos complementarios de la modalidad (a), el valor mínimo de los contratos complementarios de las modalidades (b) y (c), es decir U\$ 800.0000, por tratarse de que esta modalidad (a) los contratos tienen un puntaje de 22.5 que es inferior al de los 3 básicos	Todos los contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas son equiparables por lo que el monto mínimo aceptable por el INCO por contrato es el mismo, independientemente de que los contratos se acrediten dentro de la Modalidad (a) como básicos o complementarios (o bien bajo la Modalidad (c) como básicos).
8.		Solicitamos que se tengan en cuenta también los contratos de concesión que tengan más del 60% de ejecución.	Ver respuesta a la pregunta No. 5 del presente documento. Independientemente del porcentaje de ejecución realizado, únicamente se considerarán aceptables los contratos de Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales parcialmente concluidos si la etapa de Diseño y construcción o de construcción ha(n) sido concluida(s) y si se presenta la acreditación solicitada.



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			De esta forma, la acreditación de contratos parcialmente ejecutados se vincula a la efectiva ejecución debidamente acreditada de esta(s) etapa(s) y no a la ejecución de un porcentaje determinado, como se solicita en esta pregunta.
9.	<b>INTERDISEÑOS S.A. Ingenieros Consultores</b> Correo electrónico de fecha 05 de enero de 2011.	Aclarar como se debe calcular la longitud para aquellas vías que tienen más de dos carriles por calzada. Esto para acreditar la experiencia específica solicitada.	El INCO entiende que el comentario se refiere a la longitud mínima solicitada para los contratos bajo la Modalidad (a), (b) o (c) del Proyecto de Pliegos. En este sentido, para Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales que tengan más de dos (2) carriles por calzada el criterio será consiste en la construcción de al menos quince (15) kilómetros continuos de doble calzada (o más de doble calzada). Esto implica que cada kilómetro de al menos doble calzada se consideraría como un kilómetro hasta sumar en forma continua el mínimo de quince (15) (esto es, no implica que se deberán sumar los kilómetros de cada calzada individual hasta sumar quince).  Dicha aclaración se incorporará en el Proyecto de Pliegos.
10.	<b>MANUEL ORTIZ</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-000175-2 de fecha 5 de enero de 2011	1) De acuerdo al numeral 1.2 <u>DEFINICIONES</u> , del documento de convocatoria del proceso de la referencia, la entidad define:  <i>“(w) Equipo Rodante”. Es todo tipo de vehículo que circula por la vía férrea (incluyendo vía férrea de metro) ya sea autopropulsado, de tracción o remolcado”.</i>  <i>“Infraestructura Vial”. Son las obras de infraestructura de Carreteras Primarias, de Vías Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte carreteros, viales y férreos de pasajeros o carga <b>(sin incluir Equipo Rodante)</b> urbano</i>	Ver respuesta a la pregunta No. 6 del presente documento.  Se aclara que la Infraestructura férrea para tren y/o metro es considerada aceptable para acreditar experiencia general, sin embargo lo que no debe contabilizarse dentro del valor que pretende certificarse es el equipo rodante asociado con dicha infraestructura.  En lo que respecta a la experiencia específica descrita en el Proyecto de Pliegos, se aclara al observante que tan sólo para las Modalidades (b) o (c) se acepta la experiencia en



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><i>e interurbano. Para fines de claridad únicamente, debe entenderse que esta definición no incluye aeropuertos, puertos o sistemas de transporte hídrico, de hidrocarburos, ni transmisión o distribución de energía. (Subrayado y negrilla por nosotros).</i></p> <p>Según lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar si para fines de acreditar experiencia general y específica son válidos los contratos relacionados con infraestructuras férreas para tren y/o metro.</p>	<p>contratos de Infraestructura Vial para experiencias relacionadas con contratos de recaudo de pasajes o con contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes, de acuerdo con lo indicado en el Proyecto de Pliegos.</p>
11.		<p>2) Solicitamos a la entidad aclarar si la <u>Experiencia General</u> solicitada como requisito habilitante para conformar la Lista Corta, puede ser utilizada para acreditar la <u>Experiencia Específica</u> solicitada en la posterior Oferta Técnica y en qué medida.</p>	<p>No existe restricción para presentar un mismo contrato para acreditar la experiencia general y la experiencia específica si el Interesado lo considera aplicable para ambos casos, según lo dispuesto tanto en el Documento de Convocatoria como en el Proyecto de Pliegos.</p> <p>No obstante, para fines de claridad es importante resaltar que un mismo contrato no podrá ser acreditado más de una vez en la experiencia general, ni en la experiencia específica descrita en el Documento de Convocatoria o el Proyecto de Pliegos, respectivamente, salvo lo dispuesto en la respuesta número 43 y 177 del presente documento</p>
12.	<p><b>INCOSA SUCURSAL COLOMBIA</b> Correo electrónico de fecha 06 de enero de 2011.</p>	<p>El presente correo es con el fin de que sea aclarada la hora establecida para la audiencia de Aclaración del Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones la cual está dada para el día 12 de Enero de 2011 en el Auditorio Modesto Garces en las instalaciones del INCO según el documento de Convocatoria publicado en la página de contratación SECOP, sin embargo en el documento no se establece la hora de la misma.</p>	<p>De acuerdo con el numeral 2.3.2 del Documento de Convocatoria, el día 07 de enero de 2011 se publicó en el SECOP el aviso informativo No. 1 en el cual se fijó la hora y el lugar de la Audiencia de Aclaración del Documento de Convocatoria y del Proyecto de Pliegos.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>Por lo cual solicitamos amablemente se indique la hora de dicha audiencia, la cual consideramos es de suma importancia para el desarrollo del proceso y a la cual estaríamos interesados en asistir.</p> <p>De antemano agradezco su atención a la presente y estaremos atentos a una oportuna y pronta respuesta.</p>	
13.	<p><b>CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A</b> Correo electrónico de fecha 06 de enero de 2011.</p>	<p>En atención al proceso del asunto, de manera atenta solicito nos informen la hora en que se realizará la audiencia de aclaraciones, toda vez que de acuerdo con el cronograma ésta se realizará el próximo 12 de enero de 2011.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 12 del presente documento</p>
14.	<p><b>INTERDISEÑOS S.A. Ingenieros Consultores</b> Correo electrónico de fecha 07 de enero de 2011.</p>	<p>Se solicita disminuir los montos solicitados para la acreditación de la experiencia para las diferentes modalidades enunciadas, debido a que en la historia de Colombia son muy pocos los contratos que cumplen con estos montos.</p>	<p>El INCO considera que los montos solicitados corresponden al alcance de la experiencia requerida para cumplir cabalmente con las obligaciones del contrato de interventoría por lo que no se contempla su disminución.</p>
15.		<p>Por favor aclarar si son válidos para acreditar la experiencia específica, aquellos contratos de interventoría de mantenimiento en donde hay peajes</p>	<p>No existen restricciones para buscar acreditar contratos de interventoría de mantenimiento que tengan peajes.</p> <p>No obstante, se resalta que el objeto del contrato de Interventoría de mantenimiento, debe referirse a la actividad de mantenimiento, así dentro de su alcance se haga referencia a otras actividades.</p> <p>En el evento en que dentro del objeto del contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, se encuentren actividades adicionales diferentes a está, como son: (i)</p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			<p>construcción, o (ii) rehabilitación, o (iii) mejoramiento; el Interesado deberá acreditar exclusivamente el valor correspondiente a la <b>actividad de mantenimiento</b>, mediante certificación emitida por el contratante, atendiendo las reglas establecidas para tal efecto en el Prepliego.</p> <p>No obstante, para fines de claridad es importante resaltar que un mismo contrato no podrá ser acreditado más de una vez en la experiencia general, ni en la experiencia específica descrita en el Documento de Convocatoria o el Proyecto de Pliegos, respectivamente, salvo lo dispuesto en la respuesta número 43 y 177 del presente documento.</p>
16.		<p>Aclarar si son válidos para acreditar experiencia específica contratos que dentro de su alcance se haya ejecutado la interventoría de construcción de carreteras primarias y/o vías urbanas principales, o si necesariamente esta actividad debe estar descrita en el objeto del contrato.</p>	<p>Para poder acreditar contratos de Interventoría de construcción de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, es requisito <i>sine qua non</i> que dentro del objeto de dicho contrato se incluya la actividad de construcción. Dicho esto, no es suficiente que el alcance indique la Interventoría de contratos de construcción de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, debiendo figurar en el objeto mismo del contrato.</p> <p>En el evento que dentro del objeto del contrato de Supervisión o Interventoría de construcción de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, se encuentren actividades adicionales a está, como son: (i) mantenimiento, o (ii) rehabilitación, o (iii) mejoramiento, el Interesado deberá acreditar exclusivamente el valor correspondiente a la <b>actividad de construcción</b>, mediante certificación</p>





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			<p>emitida por el contratante, atendiendo las reglas establecidas para tal efecto en el Proyecto de Pliego.</p> <p>No obstante, para fines de claridad es importante resaltar que un mismo contrato no podrá ser acreditado más de una vez en la experiencia general, ni más de una vez en la experiencia específica descrita en el Documento de Convocatoria o el Proyecto de Pliegos, respectivamente, salvo lo dispuesto en la respuesta número 43 y 177 del presente documento.</p>
17.	<p><b>INGELOG</b> Correo electrónico de fecha 10 de enero de 2011</p>	<p>Respecto del Artículo 3.2.2 del Documento de Convocatoria, ¿Es necesario ingresar la documentación solicitada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, si estos documentos han sido debidamente Consularizados en el Consulado de Colombia en Chile?</p>	<p>El numeral 3.2.2(c) del Documento de Convocatoria establece el trámite de legalización que deberán adelantar los Interesados.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, establece que el requisito de legalización de los documentos emitidos por los cónsules de Colombia, no se exigirá, siempre y cuando aquéllos actúen en calidad de notarios. En este sentido, los documentos descritos en la mencionada circular podrán ser presentados sin tener que surtir el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores cuando se cumpla con dicho requisito.</p> <p>No obstante, el trámite de legalización deberá ser adelantado, de acuerdo con los artículos 259 del Código de Procedimiento Civil y 480 del Código de Comercio, para</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			<p>todos los documentos en los que el cónsul colombiano no haya actuado como notario.</p>
<p><b>18.</b></p>	<p><b>INGECON S.A.</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-000374-2 de fecha 11 de enero de 2011</p>	<p>Por medio de la presente solicitamos comedidamente la modificación de la experiencia específica que se presenta en los Prepliegos de condiciones, para la segunda parte del Concurso de Méritos SEA-CM-003-2010, teniendo en cuenta que el objeto de la interventoría es una concesión y siendo consecuentes con las necesidades del proyecto, solicitamos que para todas las modalidades de experiencia sea necesario y se exija como requisitos mínimos la presentación y acreditación de tres (3) proyectos de Interventoría de Concesiones.</p>	<p>El INCO considera que la acreditación de experiencia específica puede ser realizada a través de las Modalidades (a) o (b) establecidas en el Pre-Pliegos o bien a través de su combinación en la Modalidad (c). Lo anterior dado que las experiencias requeridas pueden presentarse en contratos amplios que abarcan todas las áreas de la interventoría aplicables a este Concurso de Méritos (Modalidad "a") o bien a través de contratos que abarcan parte de estas áreas pero que siendo evaluados de forma agrupada permiten alcanzar la experiencia necesaria.</p> <p>Dicho lo anterior, en caso de considerarse necesario realizar ajustes en la experiencia específica del Proyecto de Pliegos, los mismos se incorporarán en la próxima Versión del documento.</p>
<p><b>19.</b></p>		<p>Adicionalmente y con el fin de velar por una óptima ejecución del proyecto con proponentes que tengan conocimiento de este tipo de interventorías, solicitamos que sean estos Contratos de Concesión los que otorguen o confieran el puntaje al que hacen referencia los llamados Contratos Básicos, así:</p> <p><i>"Tres contratos de Interventoría de Concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con valor superior a los US\$ 1.200.000. Puntaje máximo: 135 puntos"</i></p>	<p>Siguiendo la misma lógica de la respuesta No. 18, el INCO considera que los Contratos Básicos pueden ser acreditados mediante un conjunto de contratos desagregados tal como se presenta en las Modalidades (b) y (c).</p>
<p><b>20.</b></p>		<p>Adicionalmente, solicitamos que los Contratos Complementarios, los cuales en los pliegos son calificados con la mitad de los puntos</p>	<p>Modalidad (a): Ver respuesta a la pregunta No. 7 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>de los Contratos Básicos, sean los que se definan las modalidades, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Modalidad a:</b></li> </ul> <p>Contratos Complementarios: Dos contratos de interventoría de Concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, con un valor igual o superior a los US\$ 800.000</p> <p>Lo anterior ya que el monto solicitado en los contratos de las otras modalidades, según los Pliegos de Condiciones y teniendo en cuenta que el puntaje máximo obtenido es menor a la mitad de los Contratos Básicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Modalidad b:</b></li> </ul> <p>Contratos Complementarios: que se pueda presentar dos contratos de cualquiera de los siguientes tipos, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un Contrato de Interventoría de Contrucción de carreteras por valor superior a los US\$ 800.000; y/o</li> <li>- Un Contrato de Interventoría de Mantenimiento de carreteras por valor superior a los US\$800.000; y/o</li> <li>- Un Contrato de Interventoría de Recaudo de peajes en carreteras por un valor superior a los US\$ 400.000</li> </ul>	<p>Modalidad (b): El INCO considera que el número de contratos máximos permitidos por cada tipo de contrato de Supervisión o Interventoría son adecuados y reflejan el alcance de las actividades del Interventor en el Proyecto, por lo que no se considera necesario realizar el ajuste propuesto.</p>
21.	<p><b>LA VIALIDAD</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-000503-2 de fecha 11 de enero de 2011</p>	<p><b>1. DIFERENCIA ENTRE CONTRATOS BÁSICOS Y CONTRATOS COMPLEMENTARIOS</b></p> <p>Se establece una diferencia en relación con el puntaje, entre Contratos Básicos y Contratos Complementarios así: Para los tres</p>	<p>Ver respuesta la Pregunta No. 7 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>Contratos Básicos, se otorgarán 45 puntos a cada uno, para un máximo de 135 puntos y para los dos (2) Contratos Complementarios se otorgaran 22.5 puntos a cada uno, para un máximo de 45 puntos, sin diferencia en el alcance de los contratos, por lo que muy comedidamente, se sugiere que se modifique el valor de los contratos de concesiones a US\$ 600.000, valor correspondiente al puntaje otorgado al Contrato Complementario, ya que éste es la mitad del puntaje otorgado por Contrato Básico que su valor es de US\$1.200.000</p>	
22.		<p><b>2. DESVIRTUALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONCURSO</b></p> <p>Ante todo, queremos manifestar que La Vialidad esta de acuerdo con lo que reflejan los Pliegos de Condiciones del citado concurso, en cuanto a que se de mayor participación a las firmas de Consultoría Colombianas, pero al leer las modalidades B y C, que establecen una serie muy complicada de combinaciones para medir la experiencia específica, cuando el proponente no tenga experiencia en Concesiones, se observa que en resumen, se está permitiendo la participación de firmas que no tienen experiencia en interventoria de vías, ya sea urbanas o rurales, por lo que, muy comedidamente, se sugiere que se mantenga el objeto del concurso el cual es “Interventoria de Concesiones” en cada una de sus modalidades por separado, pero que el proponente precalificado y en caso de estructuras uno o varios de los MAP deben demostrar que han tenido experiencia como contratistas en una de las siguientes modalidades, como interventor de diseños, interventor de construcción, interventor de operación y mantenimiento o interventor o supervisor de peajes, en montos que sumen las cuatro modalidades US\$1.200.000, valiendo los contratos de concesiones que no lleguen al valor determinado</p>	<p>En virtud de los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007 y 6 del Decreto 2474 de 2008, la experiencia que ha sido solicitada en el Proyecto de Pliegos atiende a las calidades técnicas más favorables para el objeto contractual del Contrato de Interventoría, de acuerdo con los estudios previos publicados en el SECOP. Teniendo en cuenta lo anterior, el INCO considera que en tanto exista una justificación técnica para determinar la experiencia específica, la entidad tiene el poder discrecional para determinar el alcance de los requisitos que solicita.</p> <p>Dicho lo anterior en caso de considerarse necesario realizar ajustes a dicha experiencia específica del Proyecto de Pliegos, los mismos se incorporarán en la próxima Versión del documento.</p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		como contrato básico, como una de estas modalidades, lo que abriría aún mas la participación de la Ingeniería de consulta Colombiana y no se desvirtuaría el objeto del concurso de Meritos No SEA-CM-003-2010.	
23.	<b>DAVID GREGORY HALCROW GROUPLIMITED - CHILE</b> Correo electrónico de fecha 12 de enero de 2011	Bajo que formato se debe acreditar el apoderado en Colombia?	En los numerales 3.4.3 y 3.4.4 del Documento de Convocatoria se establece la forma como debe acreditarse el apoderado en Colombia. En términos generales se solicita la presentación de un poder otorgado a un residente en Colombia, poder que debe contener todas las facultades descritas en los numerales 3.4.3. y 3.4.4. del Proyecto de Pliegos, para este efecto, la Entidad no ha establecido un formato para realizar dicha acreditación.
24.		Debido al corto plazo que existe para la entrega de Manifestación de Interés y a la dificultad de conseguir las traducciones oficiales en el país de origen o Colombia se solicita que los documentos que deban ser traducidos vayan acompañados por una traducción simple.	El artículo 260 del Código de Procedimiento Civil establece: <i><b><u>“Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba, se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez”.</u></b></i>  En este sentido, el numeral 3.2.2(d) del Documento de Convocatoria, los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado.



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			Por lo expuesto, su solicitud no es acogida por la Entidad.
25.		Si no se acepta traducción simple, en el caso de las traducciones oficiales, pueden ser realizadas en otro país que no sea el de origen, exceptuando Colombia?	<p>De acuerdo con el artículo 2° de la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, señala que <i>“cada Estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente Convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente Convención, la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos o consulares del país en donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré”</i>.</p> <p>Según el artículo 10° de la Resolución No. 2201 de 1997 del Ministerio de Relaciones Exteriores: <i>“Cuando el documento público y su respectiva traducción sean autenticados por el Agente Consular, podrán ser presentados directamente a la Oficina encargada de las legalizaciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores”</i>.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el numeral 3.2.2(d) establece: <i>“traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia <b><u>o en el país de origen del Interesado</u></b>”</i>. Por lo que el INCO valdrá las traducciones hechas por traductores oficiales en otros países sí cumplen con el requisito de consularización o Apostilla.</p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
26.		<p>En el caso de los certificados de experiencia, se solicita se acepten copias simples, debido a que existe un corto plazo para la entrega de las manifestaciones de Interés y a la dificultad de conseguir los certificados de experiencia originales o sus copias legalizadas</p>	<p>Si los certificados de experiencia fueron otorgados en Colombia, podrán presentarse en original, copia auténtica o copia simple. Lo cual será actualizado en el numeral 3.2.1 de la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, todos los documentos que hayan sido otorgados en países diferentes a Colombia, deberán ser presentados con el lleno de los requisitos exigidos en el numeral 3.2.2 del Documento de Convocatoria. De esta manera, la consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en <b>original o copia auténtica</b>. La anterior exigencia, se fundamenta en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, según el cual:</p> <p><i>“Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, <b>deberán presentarse debidamente autenticados</b> por el cónsul o agente diplomático de la República”.</i></p>
27.	<p><b>POYRY</b>                      Correo electrónico de fecha 12 de enero de 2011</p>	<p>Solicitamos unificar los conceptos en los numerales 1.2 del documento de convocatoria y del proyecto del pliego de condiciones, en lo que hace referencia a la definición de “Infraestructura Vial” y validar como en los concursos anteriores N° SEA-CM-PRE-001-2010 y SEA-CM-PRE-002-2010; la experiencia en concesiones de proyectos de <b>infraestructura vial</b> para las modalidades 1 y 3 en donde son validos dichos contratos de concesiones.</p>	<p>El INCO agradece su observación, por lo que se realizará el ajuste correspondiente para unificar la definición de Infraestructura Vial en el Documento de Convocatoria y en el Pre-pliego.</p> <p>Se aclara que la experiencia especifica que se desea evaluar para fines del presente Concurso de Méritos en el Pre-Pliego es aquella asociada con Carreteras Primarias o</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			Vías Urbanas Principales, salvo para la experiencia en contratos de recaudo de pasajes o de contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de las modalidades (b) o (c) de la experiencia específica del Proyecto de Pliego, donde se vincula con Infraestructura Vial, de acuerdo con lo indicado en el Proyecto de Pliego.
28.		Entendemos que el Formato 1; “Certificado de Experiencia y Capacidad”, del documento de convocatoria, solo será exigido a los miembros de estructuras plurales o proponentes individuales que no estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP.	Su entendimiento es correcto.
29.		Entendemos que el Formato 4; “Certificado de Contratos en Ejecución – Capacidad Residual”, del documento de convocatoria, solo será exigido a los miembros de estructuras plurales o proponentes individuales que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP.	Su entendimiento es correcto.
30.		Solicitamos aclarar del proyecto de pliego de condiciones en cuanto a la modalidad (b), para acreditar la experiencia específica exigida; “Experiencia en Áreas Relacionadas con la Ejecución de Proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (b)).”, si el MAP que acredite dicha experiencia debe tener una participación mínima al inicio (suscripción del contrato), y final (al momento de terminación del contrato) del veinte o el	El INCO agradece su observación, por lo que se introducirá un ajuste en el sentido de precisar que el MAP debe tener una participación mínima al inicio (suscripción del contrato) y final (al momento de terminación del contrato) de al menos el veinte por ciento (20%), para poder acreditar la experiencia obtenida en una Estructura Plural anterior, (con excepción de la relacionada con el contrato de recaudo de





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		veinticinco por ciento, puesto que en la pagina 50 literal (ix), existe una diferencia entre lo exigido en números y en letras de tal experiencia.	peajes y pasajes o el contrato de Interventoría o Supervisión de recaudo de peajes y pasajes, para la cual el miembro de la Estructura Plural que aporte la experiencia deberá contar con al menos el 5% de participación en la respectiva Estructura Plural).
31.	<b>LUZ MARINA ORTEGA</b> Correo electrónico de fecha 12 de enero de 2011	Son válidos para acreditar Experiencia Especifica los mismos contratos mediante los cuales acreditamos la Experiencia General?	Ver respuesta a la pregunta No. 11 del presente documento
32.		Teniendo en cuenta que los contratos de Interventoría de concesiones de vías urbanas, incluyen la Interventoría Financiera del contrato, se manejo con la fiducia, manejo de subcuentas, control financiero del proyecto y en general todo el manejo financiero con la fiducia del contrato de concesión, respetuosamente solicitamos a la Entidad informarnos si esta experiencia es válida para acreditar experiencia especifica en supervisión o Interventoría financiera o de recaudo, solicitud que hacemos teniendo en cuenta que en la audiencia de aclaración realizada en el INCO el día de ayer, usted muy acertadamente lo mencionó.	El Pre-Pliego es claro al indicar que los contratos considerados válidos para fines de acreditación en el área de recaudo de peajes o pasajes son: Contratos (a) de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o (b) de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial o; (c) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o, de (d) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial. Si los contratos de Interventoría financiera que se pretenden acreditar incluyen lo estipulado en el Proyecto de Pliego relacionadas con el contrato de recaudo de peajes o pasajes o contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes o pasajes se considerarán válidos, siempre y cuando dichos contratos haya concluido de manera plena y satisfactoria para la entidad contratante hasta un (1) año antes de la Fecha de Cierre y cuyo valor corresponda a los descritos en el Proyecto de Pliego para dicha área, según se acredite por



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			el interesado a través de una certificación emitida por el contratante, atendiendo las reglas establecidas para tal efecto en el Pre-Pliego.
33.		Para acreditar la experiencia en puentes, son válidos los contratos de vías que incluyan puentes?	Ver respuesta a la pregunta No. 4 del presente documento.
34.	<b>CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A.</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-000625-2 de fecha 12 de enero de 2011	<b>Respecto al Documentos de Convocatoria (Primera Versión)</b> Numeral 1.2 Definiciones: Tratándose de un mismo proceso dividido en dos partes, en el cual, resulta de singular importancia tener la certeza de que las condiciones no tendrán modificaciones sustanciales, respetuosamente solicitamos unificar el contenido de las definiciones comunes a las dos etapas del proceso, presentadas en los numerales “1.2 Definiciones” tanto del Documento de Convocatoria (primera versión), como en el Proyecto de Pliego de Condiciones (primera versión) y particularmente la definición de “Infraestructura Vial”, en lo relacionado con vías férreas.	Ver respuesta a la pregunta No.27 del presente documento.
35.		Numeral 1.2 Definición (gg) “Interventoría” o “Supervisión” (página 10): Teniendo en cuenta que en las concesiones de primera generación, las actividades inherentes al alcance del proceso del actual concurso de Meritos eran adelantadas por la interventoría interna del Concesionario y canceladas dentro de la estructura financiera del contrato de concesión, solicitamos respetuosamente que sean incluidas dentro de la definición de interventoría y por tanto, sean consideradas como válidas para acreditar experiencia general y específica.	En atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se valdrá la Supervisión o Interventoría contratada por el concesionario, siempre y cuando el interventor o supervisor sea un tercero diferente e independiente respecto del concesionario.  Así las cosas, el objeto de dicha Interventoría o Supervisión, se debe ejercer sobre un contrato de concesión de una Carretera Primaria o Vía Urbana Principal, el cual debe haber sido iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			<p>y la Fecha de Cierre, y cuyo valor debe ser de por lo menos el mínimo indicado en el Proyecto de Pliego.</p> <p>Por lo tanto, la experiencia de las oficinas de control interno y/o auditoría de los Interesados no será tenida como válida en el proceso de selección.</p>
36.		<p>Numeral 3.1.1 literal (c) "Participación en Estructuras Plurales Anteriores" (página 27): Partiendo de lo establecido en el presente literal, que por ser de singular importancia nos permitimos transcribir así:</p> <p><u>"(c) Participación en Estructuras Plurales Anteriores.</u></p> <p><i>Para acreditar los requisitos previstos en el presente Documento de Convocatoria, incluyendo los Requisitos Habilitantes, se podrá acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales en contratos anteriores siempre que quien acredite el requisito en el presente proceso haya tenido una participación inicial (al momento de la suscripción del contrato) y final (al momento de la terminación del contrato) en la mencionada Estructura Plural de al menos el veinte por ciento (20%). En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el presente proceso. En este sentido, <u>no</u> será tenida en cuenta la experiencia de quien acredita un requisito en el presente</i></p>	<p>El INCO no acepta su solicitud, toda vez que dentro de la experiencia general y específica descrita en el Documento de Convocatoria y en el Proyecto de Pliegos, se exige la acreditación de contratos diferentes por cada uno de los criterios de acreditación. Razón que justifica la incorporación de la exigencia de no poderse acreditar un mismo contrato por uno o más MAPs dentro de la misma Estructura Plural para un mismo requisito de acreditación.</p> <p>Esta disposición del Proyecto de Pliegos está plenamente justificada por la Ley que el interesado cita, puesto que señala:</p> <p><u>"En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo, salvo que el pliego de condiciones señale un tratamiento distinto en razón al objeto a contratar."</u> (se subraya y resalta)</p> <p>De lo anterior se desprende claramente que cuando la entidad considera que es necesario que los interesados</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><i>proceso, si no hubiere tenido una participación inicial (al momento de la suscripción del contrato) y final (al momento de la terminación del contrato) en la mencionada Estructura Plural de al menos el veinte por ciento (20%)."</i></p> <p>Y teniendo en cuenta que en los subnumerales (5) de los literales (i) <i>"Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial"</i> e (ii) <i>"Experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial"</i> de la "Experiencia General", páginas 57 y 59 respectivamente, se establece que:</p> <p><i>"(5) Para efectos de la experiencia en contratos de Diseño de Infraestructura Vial o experiencia en contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial, no podrá acreditarse el mismo contrato por dos (2) o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta forma, si dos (2) MAP desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos, éste sólo será acreditado como un solo contrato."</i></p> <p>Solicitamos respetuosamente la eliminación de la condición establecida en dicho numeral, pues en nuestro criterio es contrario a la Ley y violatorio del principio de igualdad y del derecho a la libre asociación, tal como se demuestra a continuación.</p>	<p>acrediten su experiencia en varios contratos debe tomar las medidas necesarias en el Proyecto de Pliegos para asegurarse que así sea. Aceptar la propuesta del interesado negaría completamente el requisito de pluralidad de contratos que busca la entidad. De llegarse a aceptar la propuesta se estaría ante la eventual situación que la ejecución de un único contrato por parte de un grupo le permitiría acreditar la experiencia requerida, hecho éste que va en contra de toda lógica en un proceso donde lo que se busca justamente es que la persona idónea que se convierta en el interventor del mayor proyecto vial del país haya ejecutado <b>múltiples</b> contratos a través de los cuales ha adquirido el conocimiento y experiencia requeridos para ejecutar el Contrato de Interventoría que a través de este proceso el INCO adjudicará. Por lo anteriormente señalado no se acepta su solicitud.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>Para un contrato que fue ejecutado por las firmas A, B, C, D y E, con una participación porcentual de cada una de ellas dentro de la forma de asociación del 20%, para un total del 100%, y que cumple con todas y cada una de las características exigidas en el presente proceso, se tendría un trato desigual a la firmas que lo desarrollaron, dependiendo de la forma de asociación para la presentación del presente proceso así:</p> <p>En el caso que las firmas A, B, C, D y E, presenten propuesta en formas de asociación en cinco (5) proponentes distintos, cada una de ellas podrá acreditar la totalidad, es decir el 100% del valor del contrato; originando que bajo esta consideración, un mismo contrato sea evaluado y valorado cinco veces, es decir el 500%.</p> <p>En el caso que las cinco (5) firmas A, B, C, D y E, decidan presentar propuesta en forma de asociación, configurando un solo proponente, dicho contrato solo podría presentarse una sola vez (100%), en una clara condición de desigualdad y limitación en su derecho a la libre asociación.</p> <p>Adicionalmente, el Artículo 60 del Decreto 2474 "Valoración de la Experiencia del Proponente" establece que:</p> <p><i>"En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el</i></p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><i>mismo, salvo que el pliego de condiciones señale un tratamiento distinto en razón al objeto a contratar.”</i></p> <p>Claramente el principio del decreto buscando guardar proporcionalidad entre la experiencia adquirida y la participación en la forma de asociación que la obtuvo, y consideramos que el objeto a contratar, no debe generar una distorsión en la valoración de las experiencias, tal como se identifica en el Documento de Convocatoria y en el Proyecto de Pliego de Condiciones.</p>	
37.		<p>Numeral 3.2.1”Documentos Otorgados en Colombia” (página 27): Solicitamos respetuosamente eliminar el requisito relacionado con que “<i>Los Documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia autentica</i>”. Esta solicitud se hace con base en la decisión adoptada por el INCO para los concursos de meritos de las interventoría de la Ruta del Sol tramos 1 y 2, en los cuales fueron eliminados.</p> <p>Consecuentemente solicitamos, que para los casos en los cuales las experiencias acreditadas correspondan a contratos con el INCO, no se exija certificados ni documentos, pues los mismos reposan en la entidad. De igual forma y en preservación del “Principio de la Buena Fe”, solicitamos que el documento que formalice las distintas formas de asociación permitida en el presente proceso, no requieran presentación personal, y por tanto solicitamos la eliminación de dicho requisito de lo consignado en la segunda viñeta de la página 35.</p>	<p>Respecto a su primera observación, por favor remítase a la respuesta No. 26 del presente documento.</p> <p>El INCO acoge de manera positiva su observación respecto a las certificaciones y/o documentos que reposan en la entidad, al considerar que es un deber legal de la misma, tal como lo establece el artículo 10 del Código Contencioso Administrativo. No obstante, en razón a los principios de economía y eficiencia que rigen la contratación pública, les solicitamos aportar copia simple de dichas certificaciones y/o documentos, los cuales en dicha copia simple, deben contener los requisitos exigidos en el Documento de Convocatoria.</p> <p>Respecto a su solicitud de supresión del requisito de presentación personal, esta Entidad aclara que dicho requisito se exige respecto del poder que se otorga por los miembros de la Estructura Plural al apoderado/representante que han designado</p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			conjuntamente para que los represente en el proceso de selección, según las exigencias establecidas en los artículos 48, 49, 84 y 107 del Código de Procedimiento Civil para el otorgamiento de poderes. La segunda viñeta de la página 35 del Documento de Convocatoria por usted mencionada, establece: <i>“En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un(unos) representante(s) común(es). En todo caso el poder deberá contar con presentación personal de los otorgantes y aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el documento de creación de la forma asociativa, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de creación”</i> . De esta manera, la presentación personal es un requisito del poder y no del documento privado de creación de la forma asociativa; no obstante, si el poder está contenido en el documento de creación de la Estructura Plural, éste deberá cumplir con el requisito de la presentación personal.
38.		Numeral 3.4.3 Requisitos Habilitantes - Interesados Colombianos o Extranjeros Obligados a Inscribirse en el RUP. (página 33 y siguientes): En el contenido del mencionado numeral, se hace referencia a requisitos tasados en dólares de los Estados Unidos de América. Teniendo en cuenta que este es un proceso adelantado por una entidad del orden Nacional Colombiano, solicitamos respetuosamente que los requisitos contenidos en el Documento de Convocatoria y en el Proyecto de Pliego de Condiciones, sean tasados en Pesos Colombianos, que es la moneda oficial en Colombia y/o en unidades de salario mínimo	El INCO se encuentra revisando el tema y en caso de considerarse procedente se incorporarán los cambios necesarios en la próxima versión del Documento de Convocatoria y del Pre-pliego.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>mensual legal vigente en Colombia (SMMLV), indicando el año a que debe ser calculado. Además de generara una gran variedad de unidades de medida, para los contratos desarrollados en Colombia se genera una distorsión al convertir los mismos a dólares, pues la tasa representativa del mercado ha tenido unos comportamientos fluctuantes que afectan en forma indebida la valoración de las experiencias.</p> <p>Por colocar un ejemplo, un contrato suscrito en Colombia el 25 de febrero de 2009, con un promedio de facturación anual de dos mil doscientos millones de pesos (\$2.200.000), es decir 4427 SMMLV del año 2009, a la tasa representativa del mercado de dicha fecha (\$2596.37 por dólar)correspondería a US\$847.337; si el mismo contrato se suscribe el 14 de octubre de 2009, a la tasa representar del mercado de dicha fecha (\$1825.68 por dólar) correspondería a US\$1.205.030. Nótese que tratándose del mismo del año 2009, en el primer caso no cumpliría el requisito de facturación mientras que en el segundo si cumpliría. Esta distorsión se presenta por la conversión del requisito a dólares que solicitamos sea eliminado de los pliegos.</p> <p>Distinto es que los contratos desarrollados en el exterior deban convertirse a pesos y/o unidades de SMMLV condición lógica pues el proceso se adelanta en Colombia.</p> <p>Por otro lado, solicitamos aclarar para el cálculo de los contratos relevantes descritos en la pagina 48 y 49 del documento de convocatoria, el año a considerar para su</p>	





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>conversión a SMMLV y así poder determinar si es o no un contrato relevante, pues se menciona que en el formulario 4 se señala la forma de conversión, pero en dicho formulario no identificamos la misma.</p>	<p>Respecto a éste punto, se aclarará en el formato 4 el SMMLV con el que se realiza el respectivo cálculo.</p>
<p><b>39.</b></p>		<p>Numeral 3.4.3 Requisitos Habilitantes - Interesados Colombianos o Extranjeros Obligados a Inscribirse en el RUP. Literal (b) Capacidad Financiera (página 40): Dado que para la presentación de la propuesta no se exige la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2009, y que el decreto 1464 de 2010 en su artículo 3 “Objeto del Registro” en su tercer párrafo establece que:</p> <p align="center"><i>“La certificación expedida por la cámara de comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan según el presente decreto. En consecuencia, las entidades estatales no podrán solicitar información que se haya verificado en el registro único de proponentes, por lo que deberán verificar únicamente la que no conste en el mismo”.</i></p> <p>Entendemos que la información a considerar es la que figure en firme en el Registro Único de Proponentes, independientemente de la fecha de su diligenciamiento y que por lo tanto la referencia que se hace a los estados financieros a 31 de diciembre de 2009 no es correcta. ¿Es nuestro entender correcto?</p>	<p>El INCO acoge de manera positiva su solicitud de aclaración, por lo que la referencia a los Estados Financieros en el numeral relacionado a la Capacidad Financiera de los Interesados obligados a inscribirse en el RUP será eliminada en la próxima versión del Documento de Convocatoria. Téngase en cuenta que la Capacidad Financiera de los Interesados colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, se verificará con base en la información contenida en el certificado RUP <b>vigente y en firme</b>, que acredite el Interesado o los miembros de la Estructura Plural correspondiente dentro de la Manifestación de Interés, según lo dispuesto para tal fin en el Documento de Convocatoria.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
40.		<p>Numeral 3.4.3 Requisitos Habilitantes - Interesados Colombianos o Extranjeros Obligados a Inscribirse en el RUP. Literal (c) Capacidad de Organización (pagina 41): El Documento de Convocatoria establece que el interesado deberá contar con una capacidad de organización certificada en el RUP, como mínimo de 40.000 SMMLV (facturación anual promedio de los dos mejores años en los últimos cinco años). Dado que el valor del presupuesto oficial es de \$51.374.000.000 de pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 es decir 111.319.61 SMMLV del año mencionado, para ejecutarse en un plazo del contrato de ocho (8) años, respetuosamente solicitamos que dicho requisito sea proporcional a la facturación anual prevista para el contrato que según nuestros cálculos corresponde a 13.914. SMMLV. En nuestro criterio, exigir que el interesado acredite una facturación anual promedio de casi la mitad del presupuesto oficial, para un contrato que se ejecutará en 8 años, son contrarios al principio de proporcionalidad.</p>	<p>El INCO considera que el valor mínimo solicitado de Capacidad de Organización es proporcional al tamaño del contrato el cual no debe corresponder a un año de facturación, como es solicitado, dado que el compromiso que asume el Interesado es frente a un contrato cuya duración es de ocho años y no únicamente de un año.</p>
41.		<p>Numeral 3.4.3 Requisitos Habilitantes - Interesados Colombianos o Extranjeros Obligados a Inscribirse en el RUP. Literal (f) Experiencia General, Subnumeral (ii) Experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial.</p> <p>Solicitamos respetuosamente, que la experiencia solicitada se pueda acreditar a través de contratos de interventoría de infraestructura vial vigentes cuyo plazo sea igual o superior a 3 años y cuyo valor facturado sea igual o superior al 50% del valor del contrato acreditado.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 5 del presente documento.</p>
42.		<p><b>Respecto al proyecto de pliego de condiciones (Primera</b></p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 5 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><b>Versión)</b>                      Numeral 3.3.1 Experiencia Específica, literal (i) a través de contratos de Supervisión o Interventoría de Concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales Modalidad (a) (páginas 36 y 37): Solicitamos respetuosamente, que la experiencia solicitada se pueda acreditar a través de contratos de interventoría de infraestructura vial vigentes cuyo plazo sea igual o superior a 3 años y cuyo valor facturado sea igual o superior al 50% del valor del contrato acreditado.</p>	
<p><b>43.</b></p>		<p>Numeral 3.3.5 Experiencia en Supervisión o Interventoría de Construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos (paginas 83, 84 y 85): Entendemos que el requisito del presente numeral puede ser acreditado con contratos presentados y calificados en la Experiencia Especifica. ¿Es nuestro entender correcto?</p>	<p>Si bien es cierto se ha establecido como regla general que no se puede acreditar más de una vez un contrato para la experiencia específica, el INCO considera que no existe impedimento para que un contrato que se acreditó en experiencia específica, se pueda utilizar para acreditar la experiencia en Supervisión o Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos, siempre y cuando cumplan con las condiciones necesarias para acreditar dicho experiencia, según lo descrito en el Proyecto de Pliego..</p>
<p><b>44.</b></p>		<p>En el proyecto de pliego de condiciones (primera versión) se indica que los Formatos 4 y 4A corresponden a la Experiencia de los Profesionales, por lo que comedidamente solicitamos sea publicado el formato 4, pues en la página web del SECOP, el documento que se encuentra actualmente publicado corresponde al FORMATO 4 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA (SECTOR 3): CERTIFICADO DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN - CAPACIDAD RESIDUAL y no al formato para relacionar la</p>	<p>Agradecemos su apreciación. El INCO publicará el formato 4 mencionado en la siguiente versión a publicar del Proyecto de Pliegos correspondiente a la experiencia de los profesionales</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
45.		<p>experiencia de los profesionales</p> <p>Con relación a lo establecido en el numeral 3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales, literal (b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del Equipo de Trabajo, realizamos las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el cargo de <u>Director del Proyecto</u>, se establecen como requisitos de experiencia específica, los siguientes:                             <p style="margin-left: 40px;">“... Experiencia Específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector o gerente de diseño y/o construcción y/o rehabilitación y mejoramiento y/o mantenimiento y operación de Infraestructura Vial rurales o urbanos o como director de Supervisión o Interventoría de proyectos de diseño y construcción Infraestructura Vial rurales o urbanos o como director de proyectos de concesión de Infraestructura Vial. Como mínimo cuatro (4) de las experiencias acreditadas deben ser en ejercicio profesional como director. ...”</li> </ul> <p>Solicitamos comedidamente incluir y/ o aclarar que para todas las opciones planteadas para la experiencia específica, son válidos los cargos de director, subdirector, gerente o subgerente teniendo en cuenta que el perfil, las calidades y responsabilidades del profesional son afines y suficientes para ocupar el cargo de director de proyecto,</p> </li> </ul>	<p>No se acoge su solicitud ya que para el cargo de Director de Proyecto se exige como mínimo el desempeño como director en por lo menos cuatro (4) proyectos y al menos con los cargos inferiores descritos en el resto de los proyectos requeridos.</p> <p>Con respecto a la segunda solicitud, no se considera que el desempeño de cargos de subdirector, gerente o subgerente en proyectos de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Vial aporte la experiencia suficiente para desempeñarse en el cargo de director, por lo que la solicitud no es aceptada.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>adicionalmente solicitamos incluir como válida la experiencia director, subdirector, gerente o subgerente de <u>Supervisión o Interventoría</u> de proyectos de concesión de Infraestructura Vial, dado que es el mismo tipo de proyecto de la actual contratación.</p>	
46.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el cargo de <u>Subdirector Técnico</u>, se establecen como requisitos de experiencia específica, los siguientes:                             <p style="margin-left: 40px;">“... Experiencia Específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Ejercicio profesional en la empresa privada ejecutando actividades operativas, como director, subdirector, gerente o subgerente de proyectos de construcción o de rehabilitación y mejoramiento de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente o subgerente de Supervisión o Interventoría de proyectos de construcción o rehabilitación y mejoramiento de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente o subgerente de proyectos de concesión de Infraestructura Vial o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Vial.</li> </ul> <p style="margin-left: 40px;">Con relación a los cargos relacionados por la entidad entendemos que, en el caso de que en la certificación de</p> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>(a) La Sección 3.3.2 (a) (xiv) del Proyecto de Pliego establece para todos los profesionales calificables que en caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en el Pre-Pliego, el Proponente podrá presentar la información que considere necesaria para buscar demostrar esta correspondencia. El Comité Asesor y Evaluador podrá determinar si el título que se intenta acreditar en efecto corresponde a uno de los títulos aceptados para acreditar la experiencia específica del respectivo profesional indicado en estos Pre-Pliegos.</li> <li>(b) Se aclarará que los proyectos podrán ser de construcción <b>y/o</b> de rehabilitación <b>y/o</b> mejoramiento de Infraestructura Vial rurales o urbanos, <b>y/o</b> Supervisión o Interventoría de construcción <b>y/o</b> de rehabilitación <b>y/o</b> mejoramiento de Infraestructura Vial <b>y/o</b> proyectos de concesión de Infraestructura Vial <b>y/o</b> Supervisión o Interventoría de concesión de Infraestructura Vial</li> </ul>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>experiencia, el nombre del cargo sea diferente a los citados anteriormente, pero si en la certificación se puede verificar el alcance y las responsabilidades del mismo, las cuales se ajustan al perfil y experiencia solicitada, serán consideradas como validas por parte de la entidad. ¿Es correcto nuestro entender?</p> <p>Respetuosamente solicitamos que los proyectos validos para este profesional sean en construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de Infraestructura Vial y/o proyectos de concesión de Infraestructura Vial y/o la Supervisión y/o Interventoría de los mismos</p>	
47.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el cargo de <u>Subdirector Operativo</u>, se establecen como requisitos de experiencia específica, los siguientes:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>“... Experiencia Específica:                                     <ul style="list-style-type: none"> <li>– Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente o subgerente de proyectos de construcción o de rehabilitación</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	<p>(a) Ver respuesta a la pregunta No. 46 (a) del presente documento</p> <p>(b) Ver respuesta a la pregunta No. 46 (b) del presente documento</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>y mejoramiento de Infraestructura Vial, o como director, subdirector, gerente o subgerente de la Supervisión o Interventoría de proyectos de construcción o rehabilitación y mejoramiento de Infraestructura Vial, o como director, subdirector, gerente o subgerente de interventoría en proyectos de concesión de Infraestructura Vial.</p> <p>– Ejercicio profesional en entidades estatales y/o en organismos multilaterales, como funcionario del nivel directivo o asesor o ejecutivo o profesional especializado, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y mejoramiento de Proyectos de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o de concesión de Infraestructura Vial. “</p> <p>Con relación a los cargos relacionados por la entidad entendemos que, en el caso de que en la certificación de experiencia, el nombre del cargo sea diferente a los citados anteriormente, pero si en la certificación se puede verificar el alcance y las responsabilidades del mismo, las cuales se ajustan al perfil y experiencia solicitada, serán consideradas como validas por parte de la entidad. ¿Es correcto nuestro entender?</p> <p>Dado el perfil del cargo, respetuosamente solicitamos que los proyectos validos para este profesional sean en construcción <u>y/o</u> rehabilitación <u>y/o</u> mejoramiento <u>y/o</u></p>	



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><u>mantenimiento</u> de Infraestructura Vial o proyectos de concesión de Infraestructura Vial o la Supervisión y/o Interventoría de los mismos.</p>	
48.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el cargo de <u>Subdirector Financiero</u>, se establecen como requisitos de experiencia específica, los siguientes:                     <p style="margin-left: 40px;">“... Experiencia Específica:</p> <p style="margin-left: 40px;">Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Subdirector Financiero se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones de <b>proyectos diferentes</b>, en las que conste que éste ha participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Ejercicio profesional en la empresa privada, como <u>director financiero o subdirector financiero o gerente financiero o subgerente financiero</u> en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades...” (el resaltado es nuestro).</li> </ul> <p style="margin-left: 40px;">Con relación a los cargos relacionados por la entidad entendemos que, en el caso de que en la certificación de experiencia, el nombre del cargo sea diferente a los citados anteriormente, pero si en la certificación se puede verificar</p> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Ver respuesta a la pregunta No. 46 (a) del presente documento</li> <li>(b) La forma de acreditación de la experiencia es por proyecto, independientemente de que pudieran existir dos o más experiencias del profesional en el mismo proyecto con empresas distintas en diferentes momentos de tiempo. De esta forma, la presentación de acreditaciones de dos empresas distintas <u>para un mismo proyecto</u> no será considerada valedera de dos acreditaciones en el esquema actual del Proyecto de Pliegos.</li> </ul>





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>el alcance y las responsabilidades del mismo, las cuales se ajustan al perfil y experiencia solicitada, serán consideradas como validas por parte de la entidad. ¿Es correcto nuestro entender?</p> <p>Con relación a la presentación de certificaciones de “proyectos diferentes”, entendemos que cuando se refiere a proyectos diferentes, se refiere a contratos diferentes, pues si un profesional acredita experiencia en un proyecto certificado por la firma “A” y adicionalmente acredita experiencia certificado por la firma “B” en el mismo proyecto, pero para un periodo de tiempo distinto, las dos experiencias son igual de validas, pues son experiencias adquiridas por el profesional en dos empresas diferentes, en periodos de tiempo diferentes a pesar de que el desarrollo de sus labores haya sido para el mismo proyecto, mas no para el mismo contrato. ¿Es correcto nuestro entender?</p>	
49.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el cargo de <u>Subdirector Predial</u>, se establecen como requisitos académicos, los siguientes:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>– Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación) de abogado o ingeniero civil o catastral o cualquier profesión en un área afín a la gestión inmobiliaria. <u>Además, deberá contar con una especialización o maestría o doctorado en temas relacionados con gerencia</u></li> </ul> </li> </ul>	<p>Para efectos del Subdirector Predial, se realizará un ajuste en el Proyecto de Pliegos, en el sentido de indicar que en caso de acreditarse a través de un abogado, éste deberá contar con una especialización o maestría o doctorado en derecho administrativo, civil o urbanístico; y en el caso de acreditarse a través de un ingeniero civil o catastral o topográfico, éste deberá contar con una especialización o maestría o doctorado en avalúos o gerencia inmobiliaria de proyectos o gestión inmobiliaria de proyectos.</p> <p>Estos serán los únicos títulos de post-grado válidos para</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p align="center"><u>inmobiliaria de proyectos o gestión inmobiliaria de proyectos.</u> (El resaltado es nuestro).</p> <p>Con relación al título de posgrado, solicitamos aclarar e incluir como válidos los posgrados afines al mencionado, tales como gerencia, administración o finanzas.</p>	<p>acreditar la formación académica del Subdirector Predial.</p>
<p><b>50.</b></p>		<p>Para todos los profesionales evaluables (Director de Proyecto, Subdirector Técnico, Subdirector Operativo, Subdirector Financiero, Subdirector Predial) y relacionado con los párrafos que dicen:</p> <p align="center">“... De la misma manera, únicamente se considerarán como válidas para efectos de acreditar la experiencia específica del ..., aquellas certificaciones que acrediten que la participación en los respectivos proyectos tuvo una duración de por lo menos ... meses en cada caso.”</p> <p>Entendemos que cuando se refiere a “duración”, se debe entender por el periodo comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de terminación de las labores del profesional dentro del proyecto, sin afectarse por el porcentaje de dedicación que tuvo el profesional en dicha contratación. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p>	<p>La dedicación se refiere al número de meses en los que el profesional calificable estuvo participando en el proyecto acreditado, independientemente de su dedicación. Lo anterior no exime la facultad del INCO de verificar la veracidad de la información suministrada por el proponente.</p> <p>Adicionalmente es importante precisar, que si bien es cierto el Proyecto de Pliegos no exige para acreditar la experiencia específica del profesional calificable un porcentaje de dedicación mínimo o máximo, no menos cierto es que no se podrá acreditar experiencia durante un mismo periodo de tiempo, en varios proyectos, si su porcentaje de dedicación supera el 100%.</p>
<p><b>51.</b></p>		<p>Para los cargos establecidos en el Anexo 11 (personal adicional no calificable), solicitamos que sea válida la convalidación de experiencia con títulos académicos adicionales a los solicitados o convalidar títulos académicos con experiencia adicional a la</p>	<p>El INCO evaluará su solicitud y en caso de considerarlo pertinente, hará el ajuste respectivo en el Pre-pliegos..</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		mínima solicitada, tal como es permitido para el personal calificable.	
52.	<b>RESTREPO Y URIBE LTDA</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-000662-2 de fecha 12 de enero de 2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sobre el Documento de convocatoria</b></li> </ul> 1. Para el Numeral 1.2 Definiciones  <i>(h) "Capacidad Residual de Contratación". Es la capacidad real de contratación que resulta de restarle a la Capacidad Máxima de Contratación, la sumatoria de los valores de los contratos que tenga adjudicados o en ejecución el Interesado.</i>  Podemos entender que cuando se refiere a "...la sumatoria de los valores de los contratos que tenga adjudicados o en ejecución el Interesado..." se está hablando del valor pendiente de cancelar de cada contrato que tenga adjudicado o en ejecución tal como se solicita en el cuadro Formato 4 columna I. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Su solicitud ha sido revisada y se introducirá el ajuste en el sentido de precisar que la Capacidad Residual de Contratación es la capacidad real de contratación que resulta de restarle a la Capacidad Máxima de Contratación, la sumatoria de los valores de los Contratos Relevantes que tenga adjudicados o en ejecución el Interesado. En el cálculo de la Capacidad Residual de Contratación será necesario descontar aquel valor de los Contratos Relevantes que se encuentre pendiente por cancelar.  La columna I del Formato 4 trata sobre el valor pendiente de cancelar en cada Contrato Relevante, valor que será proporcional a la participación del miembro en la Estructura Plural en el Contrato Relevante que acredita.
53.		2. Para el Formato 4 Columna J  <i>"J=I Valor de 1 smmlv"</i>  ¿De qué año es el valor del SMMLV a que hace referencia la columna J del formato 4?	Para todos los efectos, el valor del SMMLV corresponde al del año 2010, lo que se aclarará en el mismo formato.
54.		3. Para el Formato 2 Capital de trabajo:  Para el caso de estructuras plurales debe presentarse un formato diligenciado por cada uno de los integrantes de la	Atendiendo los numerales 3.4.3(b)(iii) y 3.4.4(b)(iv) del Documento de Convocatoria, su entendimiento es correcto.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		estructura plural y uno consolidado por el proponente. ¿Es correcta nuestra apreciación?	
<p><b>55.</b></p>		<p>4. Para el Formato 2 Capital de trabajo:</p> <p>Teniendo en cuenta que el numeral 3.4.3 Requisitos habilitantes, literal (b) Capacidad Financiera solicita:</p> <p><i>(iii) Capital de Trabajo. Adicionalmente, el Interesado deberá acreditar, a través del diligenciamiento del Formato 2, un Capital de Trabajo mínimo de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES (US\$1.200.000), valor que será verificado contra la información que aparece en el Certificado RUP. En las Estructuras Plurales, por lo menos un MAP deberá acreditar como mínimo un Capital de Trabajo de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US\$400.000) y los miembros restantes que tengan un porcentaje de participación de mínima veinte por ciento (20%), incluyendo los demás MAP, sumarán aritméticamente sus respectivos Capitales de Trabajo al del MAP.</i></p> <p>¿La información consignada en el Formato 2 es en pesos o en dólares?</p>	<p>Se indicará claramente en el formato la unidad en la cual se deberá reportar la información</p>
<p><b>56.</b></p>		<p>5. Para el Numeral 3.2.1 Documentos Otorgados en Colombia</p> <p><i>Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia auténtica. ...</i></p> <p>Solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar el</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 26 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		requisito de presentar los documentos otorgados en Colombia en original o copia auténtica y aceptar copia simple, lo anterior sustentado bajo el principio de la buena fe contemplado artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 25 de la ley 962 de 2005 o ley anti tramites.	
<p><b>57.</b></p>		<p>6. Para el Numeral 3.4.3 Requisitos habilitantes – Interesados Colombianos o Extranjeros (f) Experiencia General. (ii) Experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial.</p> <p><i>(1) El Interesado y en el caso de Estructuras Plurales uno o varios de los MAP, debe(n) demostrar facturación anual promedio en contratos de Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial como contratista, que hayan iniciado y terminado durante el periodo comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre de la Primera Etapa del Concurso de Méritos señalada en el numeral 2.3.1 del presente Documento de Convocatoria.</i></p> <p>Entendemos que para el cumplimiento de esta experiencia se aceptan contratos de Interventoría a concesiones de Infraestructura vial. ¿Es correcta nuestra apreciación?</p>	<p>Se aclarará que la experiencia considerada bajo los numerales 3.4.3 (f) (ii) y 3.4.4 (f) (ii) se relacionan con la Supervisión o Interventoría de <u>Contratos de Construcción de Infraestructura Vial</u>, tal como se define en el encabezado del Formato 3B. De la misma forma los numerales 3.4.3 (f) (ii) (5) y 3.4.4 (f) (ii) (5) se ajustarán para hacer referencia a Construcción de Infraestructura Vial y no al Diseño.</p> <p>Realizada la anterior aclaración, con respecto a la acreditación de experiencia general relacionada con contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones de Infraestructura Vial, ésta será permitida por ser un contrato de objeto múltiple, siempre y cuando dicho contrato incorporen dentro de su objeto o alcance la Etapa de Construcción, para lo cual se considerará la facturación anual promedio correspondiente a dicha etapa de construcción únicamente, razón por la cual la facturación anual promedio deberá ser de al menos la establecida en el Documento de Convocatoria para este tipo de experiencia..</p>
<p><b>58.</b></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Sobre el documento de proyecto de pliego de condiciones</b></li> </ul>	<p>La experiencia general de los profesionales y expertos se deberá acreditar tal como lo indica el numeral 3.3.2(a) del Proyecto de Pliegos.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>7. Para el Numeral 3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales. Generalidades.</p> <p><i>(vii) Como “experiencia general” de los profesionales ... se entiende el tiempo transcurrido hasta la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos contado desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones que no estén reglamentadas. ...</i></p> <p>Podemos entender que para acreditar la experiencia general de los profesionales y expertos, únicamente es necesario incluir en la propuesta copia de la tarjeta profesional o de la vigencia de la matrícula profesional o del diploma de grado según sea el caso. ¿Es correcta nuestra apreciación?</p>	<p>En los términos del numeral 3.3.2(b) del Proyecto de Pliegos, la forma de acreditar la experiencia general se define en función de la respectiva profesión. En efecto, en algunas profesiones se entiende que la persona puede ejercer su profesión a partir de la fecha de graduación, mientras que en otras es a partir de la obtención de la tarjeta profesional, y así en otros casos se pueden imponer otros requisitos. Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, le corresponde a cada Interesado aportar la documentación relevante que pruebe la fecha a partir de la cual la persona puede ejercer su profesión, con base en la reglamentación aplicable a la respectiva profesión. Por ejemplo, para el caso de las profesiones cuya reglamentación aplicable exige la obtención de la matrícula profesional, el Interesado deberá allegar en su Propuesta copia simple de la matrícula profesional junto con la constancia de su vigencia, en caso de haber sido otorgada en Colombia, o la copia de la misma junto con la constancia de su vigencia, con el lleno de los requisitos exigidos en el Documento de Convocatoria para los documentos otorgados en el exterior.</p>
59.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sobre ambos documentos</b></li> </ul> <p>8. Acreditación de la experiencia</p> <p>¿Se puede aplicar un mismo contrato para acreditar un criterio de experiencia general y luego usar ese mismo contrato como experiencia específica en caso que aplique?</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 11 del presente documento</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
60.	<p><b>JOYCO LTDA</b> Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011</p>	<p>1. Observaciones generales</p> <p>1.1 Solicitamos a la entidad que el proceso sea convocado bajo la modalidad de Concurso de meritos sistema abierto, con propuesta técnica simplificada; lo anterior teniendo en cuenta que por le monto y requisitos de participación de los interesados, el número de ofertas que recibirá la entidad, no será tan numerosa como para realizar el proceso mediante lista corta; como antecedente se tienen los procesos para los sectores 1 y 2, donde no se presentaron más de 10 ofertas y tan solo fueron admitidas 5 de ellas, por ende consideramos que existe un desgaste innecesario en la realización una precalificación, cuando la entidad puede convocar el proceso directamente, sin la necesidad de realizar lista corta.</p>	<p>El artículo 54 del Decreto 2474 de 2008, faculta a la entidad para realizar el concurso de méritos bajo dos modalidades: (i) sistema abierto; y (ii) sistema de precalificación. Para el caso concreto la entidad consideró necesario que los Interesados presenten una propuesta técnica detallada (PTD), y que en razón a la dispuesto en el artículo 55 del Decreto 2474 de 2008, la modalidad de selección de consultores que requiera la presentación de una PTD se deberá adelantar exclusivamente bajo el sistema de precalificación. Por lo tanto, su solicitud no es acogida por el INCO.</p>
61.		<p>1.2 Solicitamos que se reduzcan los montos de los valores de los contratos solicitados para el cumplimiento de la experiencia general y específica, teniendo en cuenta proyectos de estos montos son muy pocos los que se han realizado en nuestro país, lo que limita en exceso la participación de la Ingeniería Nacional en estos procesos; consideramos que los montos solicitados debían estar acorde con el mercado local y que los valores de de los contratos se deben solicitar en SMMLV y no en dólares como está planteado en este momento.</p>	<p>Con respecto a la solicitud de reducir los montos de los contratos a acreditar ver respuesta a la pregunta No. 14 del presente documento.</p> <p>Con respecto a la solicitud de modificar la acreditación para SMMLV ver respuesta a la pregunta No. 38 del presente documento.</p>
62.		<p>1.3 Solicitamos que las respuesta a la observaciones se</p>	<p>La versión No 2 del Documento de Convocatoria publicado</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>realicen con un tiempo prudencial de mínimo 15 días hábiles antes del cierre del proceso, teniendo en cuenta que de tales respuestas, dependerá en gran medida la forma y modo de presentación de las ofertas y por ende se necesitara tiempo prudencial y suficiente para la preparación de las mismas.</p>	<p>ha incorporado un nuevo cronograma que se considera suficiente para permitir a los interesados preparar sus ofertas adecuadamente.</p>
<p><b>63.</b></p>		<p>2. Precalificación</p> <p>2.1 Experiencia General, solicitamos que la experiencia solicitada se reduzca en el valor de los contratos requeridos, así:</p> <p>Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.</p> <p>Para experiencia en contratos de Diseño de Infraestructura Vial deberá acreditar contratos con los siguientes valores: (i) un (1) contrato de UN MILLÓN DE DÓLARES (US\$1.000.000); o (ii) dos (2) contratos que sumen UN MILLÓN QUINIENTOS MIL MILLONES DE DÓLARES (US\$1.500.000); o (iii) tres (3) contratos que sumen DOS MILLONES DE DÓLARES (US\$4.400.000); o (iv) cuatro (4) contratos que sumen DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (US\$2.500.000); o</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 14 del presente documento.</p>
<p><b>64.</b></p>		<p>2.2 Capacidad Jurídica - Personas Jurídicas</p> <p>En el numeral 5 establece "Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato de Interventoría y cinco (5) años más, para lo cual presentará un</p>	<p>El INCO no acoge su solicitud, ya que considera que el plazo de duración exigido en el Documento de Convocatoria, que resulta aplicable a las Estructuras Plurales y a sus miembros personas jurídicas, nacionales o extranjeras, es razonable.</p>





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (2) anterior). Al respecto solicitamos que la duración sea el plazo del contrato y dos (2) años más y no cinco (5) como lo establece el documento de convocatoria.</p>	
65.		<p>3. Prepliegos de condiciones</p> <p>3.1 Experiencia específica</p> <p>3.1.1 Modalidad “a” Experiencia en Supervisión o Interventoría de concesiones de 3 Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (a)</p> <p>Solicitamos que el valor mínimo de cada contrato básico sea reducido a UN MILLÓN DE DÓLARES (US\$1.000.000). Lo anterior con la finalidad de otorgar mayor posibilidad de participación de oferentes en el proceso. De acuerdo con lo anterior solicitamos que los dos (2) contratos adicionales a los básicos sea de un valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (US\$550.000,00) Lo anterior teniendo en cuenta que el mayor porcentaje de concesiones que se han realizado en Colombia, obedecen a valores muy similares a los 550 mil dólares, lo cual genera mayor participación los distintos contratista que han desarrollado este tipo de proyectos para la entidad.</p> <p>Con lo anterior consideramos que el cuadro resumen de requerimientos de esta modalidad debería quedar de la</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 14 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS					RESPUESTA
		siguiente manera:					
		ITEM	Número Máximo de Contratos	Valor Mínimo de Contrato	Puntaje por Contrato	Puntaje Total	
		Contratos Básicos	3	US\$ 1.000.000	45	13	
		Contratos Complementarios	2	US\$ 550.000	22.5	45	
		Puntaje Total Máximo				180	
		Puntaje Total Mínimo				135	
66.		Adicionalmente solicitamos se modifique el numeral B) de los requerimientos adicionales de esta modalidad quedando de la siguiente forma "al menos uno de los contratos acreditados incluya como parte de su objeto o su alcance, el Diseño, la				El INCO considera que para el tipo de contratos incorporados en la Modalidad (a), tomando en consideración la gran extensión de la concesión del Sector 3 y de las labores de la interventoría, la experiencia	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		construcción, la operación y el mantenimiento de <u><b>cincuenta (50)</b></u> kilómetros de vías.	requerida para un contrato debe corresponder como mínimo a cien (100) km de vías por lo que no se contempla realizar la modificación sugerida.
<p><b>67.</b></p>		<p>3.1.2 Modalidad “b” Experiencia en Áreas Relacionadas con la Ejecución de Proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (b)).</p> <p>a) En esta modalidad solicitamos se reduzca el valor de los contratos de Supervisión o Interventoría de Diseños y construcción, o un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de construcción, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales a un valor SEISCIENTOS MIL DÓLARES (US\$600.000) teniendo en cuenta que contratos de estos montos no son muchos los que existe en nuestro país.</p>	Ver respuesta a la pregunta No. 11 del presente documento
<p><b>68.</b></p>		<p>b.) En este mismo numeral solicitamos se defina que entiende el INCO construcción</p>	<p>Para fines de claridad únicamente y no de referencia, se considera la construcción de vías como el conjunto de las obras de infraestructura nueva a ejecutar en una vía proyectada o existente, con el fin de dejarla en condiciones óptimas de transitabilidad.</p> <p>No obstante, es importante resaltar que para poder acreditar contratos de Supervisión o Interventoría de construcción de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, es requisito <i>sine qua non</i> que dentro del objeto de dicho contrato se haga referencia a la actividad de construcción, así dentro de su alcance se incorporen actividades diferentes como son: la rehabilitación o el mejoramiento o el mantenimiento.</p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			<p>En el evento en que dentro del objeto del contrato de Supervisión o Interventoría de construcción de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, se encuentren actividades adicionales a está, como son: (i) mantenimiento, o (ii) rehabilitación, o (iii) mejoramiento, el Interesado deberá acreditar exclusivamente el valor correspondiente a la <b>actividad de construcción</b>, mediante certificación emitida por el contratante, atendiendo las reglas establecidas para tal efecto en el Pre-pliego.</p> <p>No obstante, para fines de claridad es importante resaltar que un mismo contrato no podrá ser acreditado más de una vez en la experiencia general, ni en la experiencia específica descrita en el Documento de Convocatoria o el Proyecto de Pliegos, respectivamente, salvo lo dispuesto en la respuesta número 43 y 177 del presente documento.</p>
69.		<p>c.) Para el contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, o un (1) contrato de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, solicitamos se acepte contratos de interventoría de conservación y mantenimiento integral, pues como está previsto, los únicos contratos que cumplirían son los contratos de interventoría de concesiones en etapa de operación, y los montos de estos contratos no equivalen al valor que solicita la entidad; o en su defecto solicitamos se reduzca el valor a 500 mil dólares.</p>	<p>El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en el Proyecto de Pliegos.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
70.		d.) Para el contrato de contrato de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, solicitamos se elimine el requerimiento del plazo que debe tener este tipo de proyectos, o que en su defecto se solicite un plazo mínimo de 9 meses, lo anterior teniendo en cuenta que desde el año 2003, el INVIAS, contrata este tipo de proyectos con plazos entre los 6 y 10 meses y por ende la entidad estaría desconociendo esta experiencia tan importante para el presente proceso. O en su defecto solicitamos se requiera que en dos proyectos de este tipo se sume un mínimo de 1.5 años	El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en el Proyecto de Pliegos.
71.		4. De la misma manera solicitamos que las anterior observaciones se tengan en cuenta para los proyectos de la modalidad “c”	Ver respuestas a las preguntas 69 y 70 del presente documento.
72.		5. Solicitamos que la calificación de MIPYMES, se realice a partir de la declaración presentada por los oferentes y no por la información reportada en el RUP, teniendo en cuenta que esta última es para inscripción y calificación y no para la acreditación de MIPIYMES; las condiciones de acreditación de las dos cosas (RUP – MIPYMES) son diferentes y no se pueden vincular.	La entidad está revisando su solicitud y cualquier modificación que el INCO considere pertinente será reflejada en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.
73.	<b>GERMAN GÓMEZ</b> Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de	¿El INCO podrá modificar los requisitos mínimos requeridos para la obtención del mayor puntaje después de conocidos los participantes que conformen la lista corta?	El INCO tiene el derecho de realizar las modificaciones necesarias para asegurar la selección objetiva del ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ésta busca, y para establecer los factores de escogencia y



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
	<p>Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011</p>		<p>calificación más idóneos para el cumplimiento del objeto contractual, según se desprende del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Téngase en cuenta que de acuerdo con los artículos 9 y 66 del Decreto 2474 de 2008, el INCO hasta ahora ha publicado el Proyecto de Pliegos; y que aún no ha expedido el acto de apertura del Concurso de Méritos, ni ha publicado el Pliegos de Condiciones definitivo. Aún más, según el artículo 9° del mencionado Decreto: “La publicación del proyecto de pliego de condiciones <b><u>no genera obligación para la entidad</u></b> de dar apertura al proceso de selección”. Si la entidad decide abrir el proceso de selección, el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 le confiere la facultad expresa a las entidades estatales de realizar modificaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos.</p> <p>Por lo que el INCO más de tener un derecho de origen legal, tiene un deber de asegurarse de seleccionar la mejor oferta, para lo cual podrá hacer los ajustes necesarios no sólo en la Primera Etapa del presente Concurso de Méritos, sino en la Segunda Etapa, si decide abrir el Concurso de Méritos.</p>
74.	<p><b>E.D.L. LTDA</b>                      Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de Documento de Convocatoria y</p>	<p>1. Solicitamos se validen como experiencia específica Contratos de Concesión (Interventoría o Supervisión) vigentes, que a la fecha de cierre de la convocatoria tengan una facturación superior al 80%</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 5 del presente documento que aclara el caso en que puede ser presentado un contrato de Supervisión o Interventoría de contratos de concesión parcialmente ejecutado en el cual se pretenda acreditar una etapa del contrato completamente concluida, haciéndolo dentro de la Modalidad (b) o (c). En este</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
	Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011		sentido, la conclusión de un porcentaje de un contrato de Supervisión o Interventoría de contratos de concesión (sea en términos de actividades o facturación) no es suficiente para poder acreditar el contrato sino que lo que se considera es la conclusión a satisfacción de etapas del contrato, y que dicha etapa cumpla con las características de acreditación que exige el Proyecto de Pliego.
75.		2. Solicitamos se aplase la fecha de cierre	Ver respuesta a la pregunta No. 62 del presente documento.
76.	<b>TECNOCONSULTA S.A.</b> Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011	Si conforme a las definiciones dadas por la ley, la doctrina y la jurisprudencia, se entiende por Consorcio o Unión Temporal, la suma de los esfuerzos de 2 o más proponentes para participar y ejecutar un contrato o un proyecto específico, y se constituye en un contrato de colaboración económica, técnica, operativa y administrativa, pregunta:  ¿Porque se exige que en las estructuras plurales todos y cada uno de los miembros cumplan con el nivel de capacidad de endeudamiento de un 60% y no, que entre los miembros sumen ese porcentaje?  La jurisprudencia del Consejo de Estado a establecido que en los Pliegos de Condiciones no pueden establecerse requisitos o exigencias que excluyan la participación de Consorcios o Uniones Temporales; sin embargo, tal como esta en los Pliegos, el hecho de exigir que cada uno de los miembros de la estructura plural cumpla con la capacidad de endeudamiento, desnaturaliza la figura de consorcio y de la unión Temporal, y las excluye del proceso.	El INCO se encuentra revisando el tema y en caso de considerarse necesario se realizarán ajustes en el Documento de Convocatoria
77.	<b>APPLUS</b>	1. Solicitamos que no sea tenida en cuenta la experiencia en la	El INCO se encuentra revisando el tema y en caso de



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

<b>No.</b>	<b>COMPañÍA</b>	<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTA</b>
	<p><b>NORCONTROL</b> Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011</p>	<p>operación y/o mantenimiento de carreteras primarias o vías urbanas principales, toda vez que esto, es un proceso de construcción, servicio fuera de los que se están solicitando.</p>	<p>considerarse necesario se realizarán ajustes en el Proyecto de Pliegos</p>
<p><b>78.</b></p>		<p>Igualmente el valor referencial para estas experiencias es muy bajo, proporcionalmente a lo solicitado para interventorías a estas obras, pues la interventoría siempre es un porcentaje menor, alrededor del 10% máximo.</p>	<p>El INCO se encuentra revisando el tema y en caso de considerarse necesario se realizarán ajustes en el Proyecto de Pliegos.</p>
<p><b>79.</b></p>	<p><b>VELNEC S.A.</b> Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011</p>	<p>a.) Solicita modificar la forma de liquidar las experiencia involucradas utilizando como medida el salario mínimo mensual legal vigente, ya que los US\$ favorece solo las experiencia de los extranjeros.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 38 del presente documento</p>
<p><b>80.</b></p>		<p>b.) Solicita que se reduzcan los valores exigidos como requisito mínimo para el caso de las Modalidades (b) y (c), esto especialmente en el caso de los contratos relativos a peajes.</p>	<p>El INCO considera que los valores mínimos determinados, evaluados de forma conjunta como se posibilita a través de las Modalidades (b) o (c), son adecuados para evaluar la capacidad de estructuras plurales de cumplir con el alcance del contrato de interventoría.</p>
<p><b>81.</b></p>		<p>c.) Para el caso de las experiencias en mantenimiento o interventoría de mantenimiento de vías, revisar el hecho de que las experiencias ya ejecutadas, son en su mayoría de menor valor o</p>	<p>El INCO se encuentra revisando el tema y en caso de considerarse necesario se realizarán ajustes en el Proyecto de Pliegos.</p>





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		valores, valores no tan relevantes. Los valores de mator envergadura corresponden a contratos recientes, que aún se encuentran en ejecución.	
82.		d.) Por otro lado, revisen el plazo de los Contratos de pejes, en la medida que hay muchos contratos de menos de un (19 año y que doblan el valor requerido.	Ver respuesta a la pregunta No. 70 del presente documento
83.	<b>GESTPROYECT LTDA</b> Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011	1. Respetuosamente solicito a la entidad ampliar el plazo señalado para la presentación de la manifestación de interés, teniendo en cuenta que, los documentos otorgados en el exterior tienen un trámite dispendioso en su legalización y por ser la etapa de precalificación la única instancia para su presentación se hace necesario contar con un mayor tiempo para la consecución de los mismos, además la fecha en la cual se publicaron los documentos del proceso, son fechas en su mayoría no hábiles en Colombia y algunos países, por lo que se hizo más dificultosa la obtención de la documentación	Ver respuesta a la pregunta No. 62 del presente documento.
84.		2. Respecto a la capacidad financiera establecida en el subliteral (i) del literal (b) del numeral 3.4.3 donde indica; "(...) Adicionalmente, todos los miembros del interesado deberán acreditar los criterios de índice de Liquidez mínimo y de Razón de Endeudamiento máximo señaladas en el presente literal", solicito a la entidad, modificar el presente requisito y evaluarlo en las mismas condiciones que se evalúa el indicador capital de trabajo, capacidad de organización y capacidad técnica, requisitos que sin lugar a duda reflejan tanto la capacidad técnica y	Ver respuesta a la pregunta No. 76 del presente documento



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>financiera de la estructura plural que garantice la ejecución de la consultoría.</p> <p>De lo contrario, solicito a la entidad aceptar la suma aritmética de los demás integrantes de la Estructura Plural, para cumplir con los indicadores de liquidez y endeudamiento.</p>	
85.		<p>3. Solicito aclarar si los contratos que se deben presentar son terminados o liquidados, ya que, el documento de convocatoria no es claro y el proyecto de pliego indica que basta con el acta de terminación.</p>	<p>Su solicitud ha sido revisada y se introducirá un ajuste en el sentido de especificar que los contratos que se deben presentar para acreditar la experiencia deben estar liquidados conforme a la Ley Aplicable y que sólo se aceptarán contratos que estando terminados no requieran liquidarse, con fundamento a la ley aplicable al contrato. Por ejemplo, los contratos a la Ley 80 de 1993 deben estar liquidados según se desprende de su artículo 60.</p> <p>Existe sin embargo la posibilidad de presentar contratos de objeto múltiple en ejecución que incluyen contratos de Supervisión o Interventoría de concesiones en los cuales la etapa que pretende acreditarse haya concluido de manera plena y satisfactoria para la entidad contratante como mínimo un (1) año antes de la Fecha de Cierre y que dicha etapa cumpla con la forma de acreditación que exige el Documento de Convocatoria o el Proyecto de Pliegos, según se acredite por el Interesado a través de una certificación emitida por el contratante y en los cuales no existan actividades pendientes de ejecución de la etapa que pretende acreditarse que correspondan al alcance básico del contrato, atendiendo las reglas específicas establecidas en el Documento de Convocatoria y en el Proyecto de</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			Pliegos para tal fin.
86.	<b>IDESTRA LTDA</b> Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011	1. Solicitud de ampliación de plazo para la presentación de la manifestación de interés, ya que han existido varios días festivos, entre el 23 de diciembre de 2010 y el 10 de enero de 2011, motivo por el cual la consecución de la documentación ha sido complicada	Ver respuesta a la pregunta No. 62 del presente documento.
87.		2. ¿Para efectos de la acreditación de la experiencia general son válidos los contratos liquidados? (literal (f) numeral 3.4.3), en caso de ser afirmativa la respuesta, solicito a la entidad aceptar contratos terminados, esto de acuerdo a las exigencias requeridas en el proyecto de pliego para efectos de obtener puntaje por experiencia.	Favor de remítase a la respuesta a la pregunta No. 85 del presente documento, por lo que el INCO no acepta su solicitud.
88.	<b>ACI PROYECTOS S.A.</b> Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011	Numeral 3.4.3 REQUISITOS HABILITANTES LITERAL F, SUBNUMERAL (ii) "Experiencia en supervisión o interventoría de Infraestructura vial" Ordinal 5 del Documento de Convocatoria.  El mencionado ordinal hace referencia a la forma de acreditar la experiencia en diseño o Interventoría de diseño, pero el mismo se encuentra contenido dentro del apartado del pliego que hace referencia a la experiencia en supervisión de infraestructura vial, por lo que le solicitamos respetuosamente ajustar esta aparente inconsistencia.	La entidad agradece su observación, efectivamente hay una inconsistencia, la cual será ajustada en el sentido de eliminar la oración "Diseño de Infraestructura Vial" del apartado que trata sobre la experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
89.	<b>INCOSA – INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A.</b> Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011	Se pueden consorciar con empresas concesionarias?	Las decisiones de cómo y con quién conformar una Estructura Plural son propias de cada interesado, respetando las obligaciones, parámetros y criterios establecidos en los documentos que integran el presente Concurso de Méritos y las normas aplicables, entre ellos evitar la incursión de conflicto de interés con respecto al INCO, al Concesionario o a cualquiera de los miembros del Concesionario.
90.		Los índices financieros de endeudamiento, no es un ratio que marque la solvencia económica, por lo tanto solicita que solo un miembro de la estructura plural los cumpla, o en su defecto que se aumente el porcentaje.	Ver respuesta a la pregunta No. 76 del presente documento
91.		Los contratos de Mantenimiento y Operación y los de Operación, pueden ser complementarios en un contrato. En otros países hay contratos mixtos, que incluyen construcción y operación, pero no mantenimiento.	El INCO no entiende si el interesado pretende formular una pregunta o simplemente realizar una afirmación.
92.		Los contratos de diseño y construcción pueden ser ejecutados por empresas constructoras.	El INCO no entiende si el interesado pretende formular una pregunta o simplemente realizar una afirmación.
93.	<b>OSCAR CALDERON Abogado</b> Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de	En caso de presentarse el escenario de empate en el que el elemento decisorio será el componente de Mypymes, cual será el criterio utilizado por la entidad para elegir la mejor propuesta.	De acuerdo con el numeral 1.2(mm) del Documento de Convocatoria: <i>“MIPYMES. Es aquella micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa, o unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica colombiana o extranjera, en actividades</i>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
	<p>Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011</p>	<p>Lo anterior teniendo en cuenta que la ley habla de dos criterios para determinar si una empresa puede ser considerada como Mypymes, siendo estos el personal o los activos totales.</p>	<p><i>empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que sea calificada como MIPYME por nivel de empleados y nivel de activos y/o ventas anuales brutas, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional o a falta de tal reglamentación que cumpla con lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000”.</i></p> <p>En sentencia C-862 de 2008, la Corte Constitucional sostuvo: “De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, tal y como fue modificado por los artículos 2º de la Ley 905 de 2004 y 75 de la Ley 1151 de 2007, se entiende por micro, pequeñas y medianas empresas aquellas unidades de explotación económica, que realizan personas naturales o jurídicas, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, <b><u>que respondan conjuntamente a los siguientes parámetros: 1. Número de Trabajadores Permanentes y 2. Valor de las Ventas Brutas Anuales y/o Activos Totales,</u></b> de acuerdo con los rangos que señalará el reglamento que para el efecto se expida”.</p> <p>Por lo anterior, los Interesados que quieran acreditar la calidad de MIPYME o de MIPYME Nacional, deberán cumplir y demostrar los dos (2) siguientes requisitos conjuntamente: 1. Número de Trabajadores Permanentes y 2. Valor de las Ventas Brutas Anuales y/o Activos Totales. Según las cantidades/valores establecidas en el artículo 2º de la Ley 905 de 2004.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
94.	<b>VQ INGENIERIA LTDA</b> Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011	Agradecemos informar los criterios que va a tener en cuenta el INCO, para establecer si un integrante de una estructura plural es mediana empresa, ya que lo señalado en el artículo 2 de la ley 590 de 2000 no es muy claro.  En el caso de una empresa que tiene mas de 200 trabajadores pero no tiene mas de 610.000 UVT, esta se considera como mediana empresa?	Ver respuesta a la pregunta No. 93 del presente documento.
95.	<b>POYRY INFRA S.A.</b> Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011	Solicitamos unificar los conceptos en los numerales 1.2 del documento de convocatoria y del proyecto del pliego de condiciones, en lo que hace referencia a la definición de "Infraestructura Vial" y validar como en los concursos anteriores N° SEA-CM-PRE-001-2010 y SEA-CM-PRE-002-2010; la experiencia en concesiones de proyectos de <b>infraestructura vial</b> para las modalidades 1 y 3 en donde son validos dichos contratos de concesiones.	Ver respuesta a la pregunta No. 34 del presente documento.
96.		Entendemos que el Formato 1; "Certificado de Experiencia y Capacidad", del documento de convocatoria, solo será exigido a los miembros de estructuras plurales o proponentes individuales que no estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP.	Ver respuesta a la pregunta No. 28 del presente documento.
97.		Entendemos que el Formato 4; "Certificado de Contratos en Ejecución – Capacidad Residual", del documento de convocatoria, solo será exigido a los miembros de estructuras plurales o	Ver respuesta a la pregunta No. 29 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		proponentes individuales que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP.	
98.		Solicitamos aclarar del proyecto de pliego de condiciones en cuanto a la modalidad (b), para acreditar la experiencia específica exigida; "Experiencia en Áreas Relacionadas con la Ejecución de Proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (b)).", si el MAP que acredite dicha experiencia debe tener una participación mínima al inicio (suscripción del contrato), y final (al momento de terminación del contrato) del veinte o el veinticinco por ciento, puesto que en la página 50 literal (ix), existe una diferencia entre lo exigido en números y en letras de tal experiencia.	Ver respuesta a la pregunta No. 30 del presente documento.
99.	<b>INCOPLAN S.A.</b> Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011	Entendemos que la fianza deberá ser suscrita por todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales proponentes que aporten experiencia, sin importar si es o no una sociedad controlada. Es correcta nuestra apreciación?	Su entendimiento es correcto. La Fianza deberá ser suscrita por el Interesado o el miembro de la Estructura Plural que acredite experiencia general o específica, en los términos dispuestos en el Documento de Convocatoria o el Proyecto de Pliegos, respectivamente.
100.		Una empresa adjudicataria o miembro de estructura plural adjudicataria del Tramo 1 o 2, presenta conflicto de interés para presentarse al presente Concurso de Méritos?	Favor de remitirse a los numerales 3.1.1(b)(iv) y 3.1.1(c)(iii) del Documento de Convocatoria, los cuales tratan sobre los conflictos de interés.
101.		Entendemos que para acreditar experiencia en Supervisión o Interventoría de Construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría	Ver respuesta a la pregunta No. 4 del presente documento. No existe impedimento para que existan en el contrato que se busca acreditar aspectos técnicos adicionales a



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		de Diseño de Puentes o Viaductos, el cual no está sujeto a puntaje, será válida la presentación de al menos un contrato sin más aspectos técnicos y económicos que los descritos anteriormente. Es correcta nuestra apreciación?. En caso contrario, solicitamos comedidamente aclarar el número de contratos, así como los montos y aspectos técnicos a tener en cuenta para cumplir con este requerimiento.	únicamente Puentes o Viaductos. El número máximo de contratos se encuentra claramente definido en la Sección 3.3.5 del Proyecto de Pliegos para cada una de las distintas modalidades. No existen montos mínimos establecidos por contrato, sino un número máximo de hasta cinco (5) contratos, los cuales deben cumplir con ciertas características especiales para tenerse como válidos. Los criterios técnicos sobre las longitudes mínimas necesarias se encuentran igualmente definidos en la Sección 3.3.5.
102.		En la Experiencia en Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (a)), ítem iv, numeral B, los 100 km a que hace referencia el mismo, deberá acreditarse por separado para todas las etapas allí descritas (Diseño, construcción, operación y mantenimiento), o podrá acreditarse con alguna o algunas de las etapas relacionadas?	No es claro el sentido de la pregunta formulada. El Proyecto de Pliegos es claro al indicar que “ al menos uno de los contratos acreditados incluya como parte de su objeto o su alcance, el Diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de cien (100) kilómetros de vías”. En este sentido debe acreditarse en un mismo contrato que hubo diseño, que hubo construcción, que hubo operación y que hubo mantenimiento, en al menos cien (100) km de vías.
103.		Para acreditar la experiencia general del personal será suficiente presentar la vigencia de la tarjeta profesional, y entendemos que ésta no se deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones laborales. Es correcta nuestra apreciación?	Ver respuesta a la pregunta No. 58 del presente documento.
104.		En el caso de la experiencia específica solicitada para el Subdirector Financiero, del Item iv, literal b <i>Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del Equipo de Trabajo</i> , entendemos que serán validos los contratos de Estudios y/o Diseños y/o Interventoría y/o Construcción de Infraestructura, que incluya proyectos eléctricos, de acueductos y alcantarillados, de empresas de gas, aseo, puentes, puertos, aeropuertos, vías	Las certificaciones solicitadas deben indicar que el Subdirector Financiero participó en proyectos, las cuales pueden corresponder, para el caso de ejercicio profesional en empresa privada, a las áreas de infraestructura correctamente indicadas en la pregunta planteada junto con el resto de áreas o sectores indicados en la respectiva Sección 3.3.2 (b) (iv) del Documento de Convocatoria. La





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		terrestres, marítimas, fluviales y férreas. Es correcta nuestra apreciación?	simple presentación de contratos de Estudios y/o Diseños y/o Interventoría y/o Construcción de infraestructura no constituyen la certificación expresamente solicitada la cual debe estar asociada con proyectos.
105.		Dentro de los requisitos académicos solicitados para el Subdirector Predial, Item v, del literal b <i>Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del Equipo de Trabajo</i> , es válida la presentación de un profesional con especialización en Sistemas de Información Geográfica y/o abogado especialista en derecho comercial, toda vez que dentro de esta especialización se desarrollan actividades tales como gestión predial, catastral e inmobiliaria? En caso contrario, que otras especializaciones serán válidas para este profesional dentro del proceso?	Ver respuesta a la pregunta No. 49 del presente documento.
106.		Solicitamos comedidamente que los documentos relacionados para la presentación de la manifestación de interés no deban ir autenticados.	Ver respuesta a la pregunta No. 26 del presente documento.
107.		Solicitamos se nos aclare si un profesional que participo como empleado en la ejecución de los proyectos de estructuración financiera, técnica y administrativa del proyecto denominado Ruta del Sol, presenta alguna inhabilidad o conflicto de interés en presentar su hoja de vida como parte de una estructura plural?	Por favor remitirse al numeral 3.1.1 del Documento de Convocatoria que tratan sobre las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés.
108.	<b>CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.</b> Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de Documento de	Documento de Convocatoria. Numeral 3.4.3. Requisitos Habilitantes – Interesados Colombianos o Extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, viñeta (a), literal (vi). El numeral establece que el INCO verificará en el RUP el nivel de empleados y nivel de activos y/o ventas brutas. Al respecto observamos, que el INCO no puede realizar la verificación iniciada, toda vez que la información	La entidad agradece su observación, por lo que en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria se aclarará la forma cómo los Interesados o los miembros de la Estructura Plural podrán acreditar la calidad de MIPYME o de MIPYME Nacional, al entender que el nivel de empleados que se relaciona en el RUP es respecto de los



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
	Convocatoria y Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011	del número de empleados registrada en el RUP corresponde al personal vinculado durante los dos mejores años de los últimos 5 años, lo cual indica que no en todos los casos va a reflejar el número de empleados del año 2009. Se solicita a la entidad eliminar la referencia de esta verificación.	dos (2) mejores años de los últimos cinco (5), no refleja que dicho nivel de empleados sea el vigente, siendo éste el requerido por el INCO.
109.		Documento de Convocatoria. Numeral 3.4.3. viñeta (f), Experiencia General, literal (ii), Experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial, subnumeral (3). Se entiende que el valor que debe aparecer en la certificación emitida por la entidad contratante, corresponde al valor total del contrato pues como lo establece el subnumeral (2), la facturación anual promedio es la que corresponde al valor total del contrato acreditado desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la fecha de terminación, dividido por el número total de años de duración del contrato. Favor confirmar.	Su afirmación es correcta. Cabe resaltar sin embargo que en caso que el contrato que se presente sea de objeto múltiple, el valor por acreditar respecto de la Supervisión o Interventoría de construcción de Infraestructura Vial, corresponderá no al valor total del contrato (considerando que incluye otras experiencias y áreas adicionales a la que se está valorando), sino al valor de la experiencia sujeta a valoración, en la cual se deberá indicar el valor de la etapa de construcción y la duración de la misma, lo cual deberá estar claramente indicado en la certificación y corresponder a la suma mínima y demás requisitos exigidos en el Documento de Convocatoria.
110.		Documento de Convocatoria. Numeral 3.4.3. viñeta (f), Experiencia General, literal (ii), Experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial, subnumeral (5). Se entiende que lo que debe decir este subnumeral es: "Para efectos de la experiencia en contratos de <u>Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial</u> , no podrá acreditarse (...". Favor confirmar y de ser procedente, modificar el documento de convocatoria.	Agradecemos su comentario. Se hará el ajuste correspondiente adicionando que se relaciona con el área de Supervisión o Interventoría <u>de construcción de Infraestructura Vial</u> .
111.		Proyecto de pliego de condiciones. Numeral 3.3.1 Experiencia Específica. Se entiende para cumplir con la experiencia específica, se podrán acreditar contratos de objeto múltiple que se encuentre en ejecución, cuyo componente que se pretenda acreditar haya	Ver respuesta a la pregunta No. 5 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>concluido de manera plena y satisfactoria para la entidad contratante, como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre, tal como es permitido en el Documento de convocatoria. Favor confirmar.</p>	
<p><b>112.</b></p>	<p><b>DICONSULTORIA INGENIEROS S.A.</b> Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011</p>	<p>Referente al numeral (vi), del literal (a) Existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, del título 3.4.3 requisitos habilitantes – interesados Colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, pag 34:</p> <p>“El INCO verificará en el RUP el nivel de empleados y nivel de activos y/o ventas anuales brutas de los interesados o de los miembros de Estructuras Plurales, que acrediten mediante declaración juramentada firmada por su revisor fiscal o contador público, según sea el caso, elevada ante la autoridad competente de la respectiva jurisdicción, ser MYPIMES o MYPIMES Nacionales. En todo caso, para efectos del Concurso de Méritos sólo se tendrán en cuenta como MYPIMES o MYPIMES Nacional aquellas cuya fecha de constitución sea superior a un (19 año, contado a partir de la fecha de cierre”.</p> <p>Definen los pliegos la condición de MIPYMES así: pag 11:</p> <p>“Es aquella micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana, o unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica colombiana o extranjera, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que sea calificada como MIPYME por nivel de empleados y nivel de activos y/o ventas anuales brutas, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional o a falta de tal reglamentación que cumpla con lo señalado en el</p>	<p>Ver respuestas a las preguntas No. 93 y 108 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><u>Artículo 2 de la Ley 590 de 2000.</u></p> <p>A su vez el artículo 2 de la Ley 590 de 200, la cual dicta disposiciones para promover desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, dice:</p> <p>“Para todos los efectos, se entiende por micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los siguientes parámetros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de trabajadores permanentes.</li> <li>2. Valor de las Ventas Brutas Anuales y/o Activos Totales.”</li> </ol> <p>Y el Decreto 1464 de 2010, el cual reglamenta la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el RUP, refiriéndose a la Capacidad Técnica de consultores dice lo siguiente:</p> <p>“Para la determinación de puntaje que corresponda a cada proponente según la Capacidad técnica (Ct) se tendrán en cuenta a los <u>socios, al personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo vinculados mediante una relación contractual</u>, en la cual se desarrollen actividades referentes con la consultoría de acuerdo a la siguiente tabla.”</p> <p>Solicitamos respetuosamente al INCO, no utilice el RUP para la verificación de las condiciones de personal de las empresas interesadas en la participación en el presente concurso, en la</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>condición de Mipymes, dado que como puede constatarse en la lectura de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1464 de 2010, son normas de naturaleza diferentes, que buscan fines diferentes y que claramente tienen consideraciones diferentes para otorgar la condición de Mipymes y para otorgar el puntaje para la calificación como consultor respectivamente. Mientras la Ley 590 dice expresamente que se trata de trabajadores permanentes, o de planta; el decreto 1464 de 2010, plantea que se tendrán en cuenta los socios, al personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo vinculados mediante una relación contractual. En el ejercicio de la consultoría hay varias situaciones que se presentan respecto a lo dicho por el Decreto en mención: Primero, generalmente hay servicios especializados que deben contratarse con profesionales altamente calificados, mediante un contrato de prestación de servicios, con el objetivo de cumplir los requisitos contractuales de unos estudios y diseños para dar un ejemplo. En este caso se presenta una relación contractual con dichos profesionales, por lo que se pueden incluir en el conteo de personas para el otorgamiento de puntaje por capacidad técnica y definitivamente no hacen parte del personal permanente o de planta de las empresas consultoras. Segundo, la gran mayoría de proyectos de estudios y diseños, tienen duraciones inferiores a un año, inclusive de acuerdo a planteamientos de algunas entidades estatales se ofrecen plazos cortos de tiempo para obtener los productos contractuales. Por lo tanto, las empresas consultoras contratan personal, por cortos intervalos de tiempo, para que realicen desde actividades especializadas hasta técnicas, operativas y en algunos casos administrativas, estableciéndose relación contractual, por lo tanto el personal contratado de esa forma puede considerarse para el</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>otorgamiento de puntaje por capacidad técnica de consultores, pero de ninguna manera hacen parte del personal permanente o de planta de las empresas consultoras. Es claro entonces que de tomarse el RUP como documento de referencia para verificar el número de empleados permanentes o de planta de una empresa consultora, se vulneraría el principio de la ley 590 de 2000 de favorecer la promoción y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas. Solicitamos respetuosamente que se utilice la planilla única generada con el sistema de pago de seguridad social y aportes parafiscales PILA, como documento de referencia para la verificación del número de empleados permanentes de las empresas consultoras.</p>	
<p><b>113.</b></p>	<p><b>RESTREPO Y URIBE LTDA.</b> Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011</p>	<p>Documento de convocatoria. Sobre el numeral 1.2 Definiciones: (h) "Capacidad residual de contratación". Es la capacidad real de contratación que resulta de restarle a la capacidad máxima de contratación, la sumatoria de los valores de los contratos que tenga adjudicados o en ejecución el interesado.</p> <p>Podemos entender que cuando se refiere a "... la sumatoria de los valores de los contratos que tenga adjudicados o en ejecución el interesado..." se está hablando del valor pendiente de cancelar de cada contrato que tenga adjudicado o en ejecución tal como se solicita en el cuadro Formato 4 columna.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 52 del presente documento.</p>
<p><b>114.</b></p>		<p>Para el Formato 4 Columna J: "J=I valor de 1 smmlv" ¿De que año es el valor del smmlv a que hace referencia la columna J del formato 4?</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 53 del presente documento</p>
<p><b>115.</b></p>		<p>Para el Formato 2 capital de trabajo: Teniendo en cuenta que el numeral 3.4.3 Requisitos habilitantes, literal (b) capacidad financiera solicita: (iii) Capital de trabajo. Adicionalmente, el interesado deberá acreditar, a través del diligenciamiento del</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 55 del presente documento</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>Formato 2, un capital de Trabo mínimo de UN MILLON DOSCIENTOS MIL DOLARES (US\$1.200.000), valor que será verificado contra la información que aparece en el Certificado RUP. En las Estructuras Plurales, por lo menos un MAP deberá acreditar como mínimo un capital de Trabajo de CUATROCIENTOS MIL DOLARES (US\$400.000) y los miembros restantes que tengan un porcentaje de participación de mínima veinte por ciento (20%), incluyendo los demás MAP, sumarán aritméticamente sus respectivos Capitales de Trabajo al del MAP. ¿La información consignada en el Formato 2 es en pesos o en dólares?</p>	
<p><b>116.</b></p>		<p>Para el numeral 3.2.1 Documentos Otorgados en Colombia. Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia autentica ...; Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el requisito de presentar los documentos otorgados en Colombia en original o copia autentica y aceptar copia simple, lo anterior sustentado bajo el principio de buena fe contemplado en el artículo 83 de la Constitución política de Colombia y el artículo 25 de la ley 962 de 2005 o Ley anti tramites.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 26 del presente documento</p>
<p><b>117.</b></p>		<p>Para el numeral 3.4.3 requisitos habilitantes – Interesados colombianos o extranjeros. (f) Experiencia general; (ii) Experiencia en supervisión o interventoría de infraestructura vial.; (1) El interesado y en el caso de estructuras plurales uno o varios de los MAP, debe (n) demostrar facturación anual promedio en contratos de Supervisión o Interventoría Vial como contratista, que hayan iniciado y terminado durante un periodo comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de cierre de la primera etapa del concurso de méritos señalada en el numeral 2.3.1 del presente Documento de Convocatoria. Entendemos que para el cumplimiento de esta experiencia se aceptan contratos de interventoría a concesiones de infraestructura vial. ¿Es correcta</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 57 del presente documento</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
118.		nuestra interpretación? Sobre el proyecto del pliego de condiciones. Para el numeral 3.3.2 Formación académica y Experiencia de Profesionales. Generalidades. (vii) Como “experiencia general” de los profesionales ... se entiende el tiempo transcurrido hasta la fecha de cierre del presente concurso de méritos contado desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión permita el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas profesiones que no estén reglamentadas ...; podemos entender que para acreditar la experiencia general de los profesionales y expertos, únicamente es necesario incluir en la propuesta copia de la tarjeta profesional o de la vigencia de la matrícula profesional o del diploma de grado según sea el caso. ¿Es correcta nuestra apreciación?	Ver respuesta a la pregunta No. 58 del presente documento
119.		Sobre ambos documentos. Acreditación de la experiencia. ¿Se puede aplicar un mismo contrato como experiencia específica en caso que aplique?	Ver respuesta a la pregunta No. 11 del presente documento
120.		Solicita aclarar si un mismo contrato aplica para ambas experiencias se puede incluir doble vez, por ejemplo un contrato presentado como experiencia general se puede usar como experiencia solicitada en puentes?	Ver respuesta a la pregunta No. 11 del presente documento
121.		Para los profesionales exigidos en el pre pliego solicitamos a la entidad medir la experiencia específica por tiempo y no por número de proyectos.	El INCO considera que la acreditación por proyectos es un criterio claro y objetivo para evaluar la experiencia de los profesionales. Igualmente, el INCO considera que el haber tenido la exposición a distintos tipos de proyectos (ejerciendo cargos acordes con los solicitados) es un factor importante en la experiencia de todo profesional. Dicho esto cualquier ajuste que sea considerado necesario se incorporará directamente en la próxima versión del Proyecto de Pliegos.





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
122.		Para la experiencia en puentes se entiende que el contrato en su alcance tenga el puente y no necesariamente el objeto, ¿es correcto?	Ver respuesta a la Pregunta No. 4 del presente documento
123.	<b>GOMEZ, CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.</b> Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011	Con el fin de acreditar reciprocidad y para efectos de la obtención del puntaje del numeral 4.2 de los pliegos de condiciones, solicitamos comedidamente sean validos los tratados de libre comercio (TLC) que estén en proyecto y a punto de firmarse, como es el caso del tratado que está en curso con Corea del Sur.	<p>De acuerdo con los artículos 150-16, 189-2, 224 y 241-10 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Presidente de la República celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios, los cuales serán válidos en Colombia cuando hayan sido aprobados por el Congreso de la República y, además, el tratado internacional y su ley aprobatoria hayan sido declarados exequibles por la Corte Constitucional.</p> <p>Adicionalmente, de acuerdo a la Parte II Sección Primera de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, los tratados internacionales se entenderán celebrados, salvo normas específicas de celebración que determine el propio tratado, mediante: (i) la adopción del texto del tratado efectuada por el consentimiento de todos los Estados participantes en su elaboración; (ii) la autenticación del texto del tratado, al establecerlo como auténtico y definitivo; y (iii) consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado se manifestara mediante la firma, el canje de instrumentos que constituyan un tratado, la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión, o en cualquier otra forma que se hubiere convenido. Lo cual no ha sucedido con el proyecto de tratado de libre comercio entre Colombia y Corea.</p> <p>Por lo anterior, su solicitud no es aceptada, y deberá estarse a lo dispuesto en los numerales 3.4 y 4.2 del</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
124.	<b>T &amp; k LTDA.</b> Oficio entregado en la audiencia pública de aclaración de Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos efectuada el 12 de enero de 2011	Entendemos que la fianza deberá ser suscrita por todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales proponentes que aporten experiencia, sin importar si es o no una sociedad controlada. Es correcta nuestra apreciación?	Proyecto de Pliegos, así como a la Ley Aplicable.  Ver respuesta a la pregunta No. 99 del presente documento.
125.		Una empresa adjudicataria o miembro de estructura plural adjudicataria del tramo 1 o 2, presenta conflicto de interés para presentarse al presente Concurso de Méritos?	Ver respuesta a la pregunta No. 100 del presente documento.
126.		Entendemos que para acreditar experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos y/o supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos, el cual no está sujeto a puntaje, será válida la presentación de al menos un contrato sin más aspectos técnicos y económicos que los descritos anteriormente. Es correcta nuestra apreciación? En caso contrario, solicitamos comedidamente aclarar el número de contratos, así como los montos y aspectos técnicos a tener en cuenta para cumplir con este requerimiento.	Ver respuesta a la pregunta No. 101 del presente documento
127.		En la experiencia en supervisión o interventoria de concesiones de carreteras primarias o vías urbanas principales (modalidad (a)), ítem iv, numeral b, los 100 km a que hace referencia el mismo, deberá acreditarse por separado para todas las etapas allí descritas (diseño, construcción, operación y mantenimiento), o podrá acreditarse con alguna o algunas de las etapas relacionadas?	Ver respuesta a la pregunta No. 102 del presente documento
128.		Para acreditar la experiencia general del personal será suficiente	Ver respuesta a la pregunta No. 58 del presente documento



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		presentar la vigencia de la tarjeta profesional, y entendemos que esta no se deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones laborales. Es correcta nuestra apreciación?	
129.		En el caso de la experiencia específica solicitada para el Subdirector Financiero, del ítem iv, literal b Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del equipo de trabajo, entendemos que serán válidos los contratos de estudios y/o diseños y/o interventoría y/o construcción de infraestructura, que incluya proyectos eléctricos, de acueductos y alcantarillados, de empresas de gas, aseo, puentes, puertos, aeropuertos, vías terrestres, marítimas, fluviales y férreas. Es correcta nuestra apreciación?	Ver respuesta a la pregunta No. 104 del presente documento
130.		Dentro de los requisitos académicos solicitados para el subdirector Predial, ítem v, del literal b Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del equipo de trabajo, es válida la presentación de un profesional con especialización en sistemas de Información Geográfica y/o abogado especialista en derecho comercial, toda vez que dentro de esta especialización se desarrollan actividades tales como gestión predial, catastral o inmobiliaria?. En caso contrario, que otras especializaciones serán válidas para este profesional dentro del proceso?	Ver respuesta a la pregunta No. 105 del presente documento
131.		Solicitamos comedidamente que los documentos relacionados para la presentación de la manifestación de interés no deban ir autenticados.	Ver respuesta a la pregunta No. 106 del presente documento
132.		Solicitamos se nos aclare si un profesional que participo como empleado en la ejecución de los proyectos de estructuración financiera, técnica y administrativa del proyecto denominado Ruta del Sol, presenta alguna inhabilidad o conflicto de interés en presentar su hoja de vida como parte de una estructura plural?	Ver respuesta a la pregunta No. 107 del presente documento
133.	<b>GESPROYECT.</b>	Respetuosamente solicito a la entidad ampliar el plazo señalado	Ver respuesta a la pregunta No. 62 del presente



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
	Correo electrónico de fecha 12 de enero de 2011	para la presentación de la manifestación de interés, teniendo en cuenta que, los documentos otorgados en el exterior tienen un trámite dispendioso en su legalización y por ser la etapa de precalificación la única instancia para su presentación se hace necesario contar con un mayor tiempo para la consecución de los mismos, además la fecha en la cual se publicaron los documentos del proceso, son fechas en su mayoría no hábiles en Colombia y algunos países, por lo que se hizo más dificultosa la obtención de la documentación	documento.
134.		Respecto a la capacidad financiera establecida en el subliteral (i) del literal (b) del numeral 3.4.3 donde indica; “(...) <i>Adicionalmente, todos los miembros del interesado deberán acreditar los criterios de índice de Liquidez mínimo y de Razón de Endeudamiento máximo señaladas en el presente literal</i> ”, solicito a la entidad, modificar el presente requisito y evaluarlo en las mismas condiciones que se evalúa el indicador capital de trabajo, capacidad de organización y capacidad técnica, requisitos que sin lugar a duda reflejan tanto la capacidad técnica y financiera de la estructura plural que garantice la ejecución de la consultoría.	Ver respuesta a la pregunta No. 76 del presente documento
135.		Solicito aclarar si los contratos que se deben presentar son terminados o liquidados, ya que, el documento de convocatoria no es claro y el proyecto de pliego indica que basta con el acta de terminación.	Ver respuesta a la pregunta No. 85 del presente documento
136.	<b>RODRIGO LOPEZ ARANA.</b>	Referente al numeral (vi), del literal (a) <i>Existencia, vigencia, representación legal y Capacidad Jurídica</i> , del título 3.4.3	Ver respuestas a las preguntas No. 93 y 108 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
	<p>Correo electrónico de fecha 12 de enero de 2011</p>	<p><i>Requisitos Habilitantes – Interesados Colombianos o Extranjeros Obligados a Inscribirse en el RUP, página 34:</i></p> <p><i>“El INCO verificará en el RUP el nivel de empleados y nivel de activos y/o ventas anuales brutas de los Interesados o de los miembros de Estructuras Plurales, que acrediten mediante una declaración juramentada firmada por su revisor fiscal o contador público, según sea el caso, elevada ante la autoridad competente de la respectiva jurisdicción, ser MIPYMES o MIPYMES Nacionales. En todo caso, para efectos del Concurso de Méritos sólo se tendrán en cuenta como MIPYMES o MIPYMES Nacional aquellas cuya fecha de constitución sea superior a un (1) año, contado a partir de la Fecha de Cierre.”</i></p> <p>Definen los pliegos la condición de Mipymes así, página 11:</p> <p><i>“Es aquella micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa, o unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica colombiana o extranjera, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana que sea calificada como MIPYME por nivel de empleados y nivel de activos y/o ventas anuales brutas, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional o a falta de tal reglamentación que cumpla con lo señalado en el <u>Artículo 2 de la Ley 590 de 2000.</u>”</i></p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>A su vez el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000, la cual dicta disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa, dice:</p> <p><i>“Para todos los efectos, se entiende por micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los siguientes parámetros:</i></p> <p><i>1. Número de <u>Trabajadores Permanentes.</u></i>  <i>2. Valor de las Ventas Brutas Anuales y/o Activos Totales.”</i></p> <p>Y el Decreto 1464 de 2010, el cual reglamenta la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el RUP, refiriéndose a la Capacidad técnica de consultores dice lo siguiente:</p> <p><i>“Para la determinación del puntaje que corresponda a cada proponente según la Capacidad técnica (Ct) se tendrán en cuenta a los <u>socios, al personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo vinculados mediante una relación contractual, en la cual desarrollen actividades referentes con la consultoría de acuerdo con la siguiente tabla.</u>”</i></p> <p>Solicitamos respetuosamente que el INCO, no utilice el</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>RUP para la verificación de las condiciones de personal de las empresas interesadas en la participación en el presente concurso, en la condición de Mipymes, dado que como puede constatarse en la lectura de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1464 de 2010, son normas de naturalezas diferentes, que buscan fines diferentes y que claramente tienen consideraciones diferentes para otorgar la condición de Mipymes y para otorgar el puntaje para la calificación como consultor respectivamente. Mientras la Ley 590 dice expresamente que se trata de trabajadores permanentes, o de planta; el Decreto 1464 de 2010, plantea que se tendrán en cuenta los socios, profesionales universitarios, personal administrativo, tecnólogo y operativo vinculados mediante una relación contractual. En el ejercicio de la consultoría hay varias situaciones que se presentan respecto a lo dicho por el Decreto en mención: Primero, generalmente hay servicios especializados que deben contratarse con profesionales altamente calificados, mediante un contrato de prestación de servicios, con el objetivo de cumplir los requisitos contractuales de unos Estudios y Diseños para dar un ejemplo. En este caso se presenta una relación contractual con dichos profesionales, por lo que se pueden incluir en el conteo de personas para el otorgamiento de puntaje por capacidad técnica y definitivamente no hacen parte del personal permanente o de planta de las empresas consultoras. Segundo, la gran mayoría de proyectos de Estudios y Diseños, tienen duraciones inferiores a un año, inclusive de acuerdo al planteamiento de algunas entidades estatales se ofrecen</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>plazos cortos de tiempo para obtener los productos contractuales. Por lo tanto, las empresas consultoras contratan personal, por cortos intervalos de tiempo, para que realicen desde actividades especializadas hasta técnicas, operativas y en algunos casos administrativas, estableciéndose relación contractual, por lo tanto el personal contratado de esta forma puede considerarse para el otorgamiento de puntaje por capacidad técnica de consultores, pero de ninguna manera hacen parte del personal permanente o de planta de las empresas consultoras. Es claro entonces que de tomarse el RUP como documento de referencia para verificar el número de empleados permanentes o de planta de una empresa consultora, se vulneraría el principio de la Ley 590 de 2000 de favorecer la promoción y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa según la legislación colombiana. Solicitamos respetuosamente que se utilice la planilla única generada con el sistemas de pago de seguridad social y aportes parafiscales PILA, como documento de referencia para la verificación del número de empleados permanentes de las empresas consultoras.</p>	
137.	<p><b>RESTREPO Y URIBE LTDA</b> Correo electrónico de fecha 13 de enero de 2011</p>	<p>1. Para el Numeral 3.2.1 Documentos Otorgados en Colombia</p> <p><i>Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia auténtica. ...</i></p> <p>Hemos solicitado a la Entidad eliminar este requisito sin</p>	<p>Ver respuestas a las preguntas No. 26 y 37 del presente documento.</p>





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>embargo en caso de mantenerlo y teniendo en cuenta que varios de los documentos que soportan contratos aplicables como experiencia general o específica pudieran estar contenidos en las Propuestas presentadas para los procesos SEA-CM-001-2010 y SEA-CM-002-2010 que se encuentran en poder del INCO. Solicitamos a la Entidad permita incluir para el caso del Concurso de Méritos No. SEA-CM-PRE-003-2010, los soportes de la experiencia en copia simple haciendo referencia tanto los originales como las copias autenticadas incluidas en las anteriores propuestas.</p>	
<p><b>138.</b></p>		<p>2. Para el Numeral 3.4.3 Requisitos habilitantes – Interesados Colombianos o Extranjeros (a) Existencia</p> <p><i>(vi) El INCO verificará en el RUP el nivel de empleados y nivel de activos y/o ventas anuales brutas de los Interesados o de los miembros de Estructuras Plurales...</i></p> <p>No es posible para la entidad verificar el nivel de empleados de una empresa mediante el RUP, pues en este se indica la información de los dos mejores años de los últimos cinco años, razón por la cual no necesariamente se encuentra discriminado el número de empleados contratados a 2009, que son los requeridos para verificar la condición de Mipyme.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta 108 del presente documento.</p>
<p><b>139.</b></p>		<p>3. Para el Numeral 3.4.3 Requisitos habilitantes – Interesados Colombianos o Extranjeros</p>	<p>La autoridad competente a la que hace referencia es aquella que, de acuerdo con la Ley Aplicable, otorga fe pública del contenido de un documento. En Colombia, un</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>(a) Existencia</p> <p><i>(vi) El INCO verificará en el RUP el nivel de empleados y nivel de activos y/o ventas anuales brutas de los Interesados o de los miembros de Estructuras Plurales, que acrediten mediante una declaración juramentada firmada por su revisor fiscal o contador público, según sea el caso, elevada ante la autoridad competente de la respectiva jurisdicción, ser MIPYMES o MIPYMES Nacionales.</i></p> <p><i>La negrilla es nuestra</i></p> <p>¿Solicitamos aclarar cuál es la “autoridad competente” ante quien se debe elevar la declaración juramentada del revisor fiscal o del contador?</p>	<p>notario cumple con esta función.</p> <p>Sin embargo, se eliminará la obligación de elevar la declaración juramentada del revisor fiscal o contador público ante la autoridad competente de la respectiva jurisdicción, especificando que será necesaria la firma de uno de dichos profesionales en el Formato 5 de acreditación de la calidad de MIPYME o de MIPYME Nacional.</p>
140.		<p>4. Para el Formato 3B Nota 4</p> <p><i>“(4) ... (plazo en años esto es, calculado como el número de meses entre la suscripción y la terminación dividido entre 12)</i></p> <p>Solicitamos a la Entidad corregir la forma en que se calcula el plazo de un contrato, este es desde la fecha de inicio y no desde la fecha de suscripción del contrato.</p>	<p>Su apreciación es correcta, el INCO tendrá en cuenta la fecha de inicio y no de suscripción del contrato que se acredite.</p>
141.		<p>5. Para el Numeral 3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales. (b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del Equipo de Trabajo.</p> <p>(iv) Subdirector Financiero:</p>	<p>No se acepta la solicitud por cuanto se considera que el especialista financiero no es un cargo equiparable al cargo de Subdirector financiero el cual se requiere para este proyecto.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><i>“(3) Experiencia Específica: ... - Ejercicio profesional en la empresa privada, como director financiero o subdirector financiero o gerente financiero o subgerente financiero en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades:”</i></p> <p>Solicitamos a la Entidad aceptar el cargo de especialista financiero, teniendo en cuenta que en muchas de las concesiones que se han realizado para el Invias y el Inco el cargo solicitado y del cual los profesionales han adquirido experiencia se denominaba “Especialista Financiero”</p>	
142.		<p>6. Para el Numeral 3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales. (b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del Equipo de Trabajo. (iv) Subdirector Financiero:</p> <p><i>“(3) Experiencia Específica: ... - Ejercicio profesional en la empresa privada, como director financiero o subdirector financiero o gerente financiero o subgerente financiero en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades:”</i></p> <p>Solicitamos a la Entidad aceptar el cargo de especialista financiero, teniendo en cuenta que en muchas de las concesiones que se han realizado para el Invias y el Inco el cargo solicitado y del cual los profesionales han adquirido experiencia se denominaba “Especialista Financiero”</p>	Ver respuesta a la pregunta No. 141 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
143.		<p>7. Para el Numeral 3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales. (b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del Equipo de Trabajo.</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la Entidad aceptar la experiencia de los profesionales por tiempo, es decir por número de meses y no por número de proyectos, teniendo en cuenta que existen numerosos proyectos de mayor duración donde los profesionales se han desempeñado y pueden acreditar mayor experiencia en meses.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 121 del presente documento.</p>
144.		<p>8. Para el numeral 3.3.5 Experiencia en Supervisión o Interventoría de Construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos.</p> <p><i>“(a) El Proponente Precalificado y en el caso de Estructuras Plurales uno o varios de los MAP debe demostrar experiencia en contratos de Supervisión o Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos, o en contratos de Diseño de Puentes o Viaductos, o en contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos ...”</i></p> <p>Entendemos que son contratos que incluyan puentes y no que su objeto sean puentes tal como fue calificado en el proceso SEA-CM-001-2010. ¿Es correcta nuestra apreciación?</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 4 del presente documento</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

<b>No.</b>	<b>COMPAÑÍA</b>	<b>PREGUNTAS</b>	<b>RESPUESTA</b>
145.	<b>ACI PROYECTOS S.A.</b> Correo electrónico de fecha 13 de enero de 2011	Solicitamos muy amablemente que para el tema de la experiencia específica opciones b y c, no sea valida la experiencia en mantenimiento, sino únicamente en Interventoría de mantenimiento, teniendo en cuenta que si se valida la experiencia en mantenimiento se estaría abriendo campo a los contratistas de obra por lo que no vemos coherente que para una interventoría se de espacio a constructores.	No se acepta su observación, en razón a que los factores de experiencia que se están solicitando son los requeridos para que la Entidad realice la selección del mejor ofrecimiento para los intereses de la misma y de la debida ejecución del objeto contractual a contratar.
146.		En cuanto a la experiencia específica en el tema del puente, entendemos que son válidos los contratos en cuyo alcance se haya efectuado el diseño o Interventoría de puentes, y que no es necesario que ese sea el objeto preciso del contrato, teniendo en cuenta que para este caso se le hará interventoría al diseño y a la construcción de puentes pero esta actividad será parte del alcance y no constituye el objeto como tal.	Ver respuesta a la pregunta No. 4 del presente documento
147.		Para el caso de una empresa colombiana la cual tiene situación de control de una sociedad matriz, pero la cual se va a presentar con los requisitos habilitantes de aquella y no de la matriz, quisiéramos no aclaren si es necesario diligenciar el anexo 2A, o si por presentarse con los requisitos de la empresa subordinada y no de la matriz no hay que presentarlo.	El Anexo 2A sólo debe presentarse en el evento que el Interesado y, en el caso de las Estructuras Plurales, el(os) MAP que acreditan Experiencia, lo hagan a través de la Experiencia de su matriz o de sus sociedades controladas, ya que será la fianza que la matriz y/o la sociedad controlada que acreditan la Experiencia otorgarán para garantizar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.  En el caso concreto, si es el Interesado y, en el caso de las Estructuras Plurales, el(os) MAP quienes acreditaran la Experiencia directamente, no será necesario diligenciar el Formato 2A.  Adicionalmente, la Versión Actualizada del Documento de



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			<p>Convocatoria aclarará que la fianza se otorgará cuando se acredite la experiencia general y no los otros Requisitos Habilitantes, los cuales deberán ser acreditados por el Interesado de acuerdo con las reglas específicas determinadas en el Documento de Convocatoria.</p> <p>Por favor remitirse al numeral 3.3 del Documento de Convocatoria, en el cual se establecen las condiciones mínimas para acreditar la Experiencia a través de sociedades controladas por el Interesado o de la matriz del Interesado.</p>
148.	<p><b>INCOSA – INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A.</b> Correo electrónico de fecha 13 de enero de 2011</p>	<p>1. En el numeral 3.4.2 <i>“requisitos habilitantes”</i> del documento de convocatoria, en su apartado b <i>“capacidad financiera”</i>, se menciona:</p> <p><i>“Los interesados y en el caso de estructural plurales por lo menos uno de los MAP, deberían acreditar una capacidad financiera....., de: 1. Patrimonio de mínimo....., 2. Índice de liquidez de mínimo....., y 3. Razón de endeudamiento de máximo sesenta por ciento (60%).”</i></p> <p>Ante lo anterior esta ingeniería manifiesta:</p> <p>1. El ratio de endeudamiento no determina en ningún caso la capacidad financiera de una empresa. Perfectamente la empresa puede tener niveles de deuda altos que se vean financieramente disminuidos porque la empresa cuente con activos fijos y recursos propios, los cuales en</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 76 del presente documento</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>momentos de necesidad y de garantía en la ejecución de un contrato, no dan la solvencia y mucho menos la liquidez que una empresa necesita. También empresa que tenga deuda emitida, no gestiona su flexibilidad financiera ni de liquidez por sí misma.</p> <p>2. El ratio de endeudamiento no permite analizar si una firma de ingeniería cuenta con la capacidad financiera mensual para garantizar los intereses económicos de liquidez y solvencia de un concurso, ya que este endeudamiento puede verse generado por aumento de pasivos no exigibles, cómo acciones, patrimonios, recursos, o dividendos no repartidos.</p> <p>Como bien es sabido, las empresas de servicio, como lo son las de ingeniería, son empresas que tienen activos tangibles, es decir en la mayoría de los casos, activos medibles y comerciables, como pueden ser equipos técnicos, maquinarias de ensayos, edificios, laboratorios, etc. Sus activos, en muy pocas ocasiones, son intangibles o volátiles, como pueden ser las empresas de laboratorios farmacéuticos. Estos activos al ser seguros en el momento de iliquidez, garantizan que se puede hacer frente al pasivo exigible o circulante, es decir el de corto plazo, que es aquel que limita la capacidad financiera inmediata de una empresa.</p> <p>3. Perfectamente una firma puede tener niveles de endeudamiento muy bajos, pero su capacidad para cubrir sus gastos de explotación no llegue ni siguiera a los 30 días, cuando debe de ser cómo mínimo el plazo de pago</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>del INCO.</p> <p>4. No se puede dejar al lado, el análisis de que el endeudamiento tiene en cuenta el pasivo no exigible de una compañía, es decir, patrimonio que no es deuda.</p> <p>5. El nivel de endeudamiento depende directamente, de si la empresa cuenta con recursos propios, cómo acciones, cómo títulos de bolsa, o reservas económicas, que figurarán en el pasivo no exigible, pero que en mercado significaría activo fijo en el momento de sacarlos a la venta.</p> <p>6. Por último comentar que el nivel de endeudamiento, es un ratio de “posición financiera” estacional, no es un ratio de “liquidez” o de “eficiencia operativa” que garantice los intereses en un concurso de Interventoría, y que permita al INCO “iniciar” con una idea que salvaguarde los intereses de la entidad.</p> <p>7. Es importante mencionar que ante el análisis del endeudamiento, es de vital importancia el analizar las necesidades de fondo de maniobra (FM) y las necesidades de operación de fondos (NOF), ya que como bien es sabido, el FM define la diferencia entre los recursos propios y el activo fijo, y las NOF, definen la diferencia entre los ingresos por existencias y deudores con respecto a los acreedores, es decir, el flujo de caja de una compañía, él cual sí define la capacidad financiera de una empresa de ingeniería.</p>	





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>Por todo lo anterior, esta firma le solicita muy comedidamente a esa entidad, que el nivel de endeudamiento sea cómo mínimo del 70% por ciento, lo que permitiría un aumento de las garantías financieras del concurso por lo expuesto anteriormente garantizando el 30% de capital de liquidez, y las garantías técnicas, ya que permitiría la participación y la conformación de consorcios que permitirían cumplir con mayor calidad y eficiencia los objetivos de esa Administración.</p>	
<p><b>149.</b></p>		<p>2. En el mismo numeral 3.4.2 <i>“requisitos habilitantes”</i> del documento de convocatoria, en su apartado b <i>“capacidad financiera”</i>, se menciona:</p> <p><i>“..... Adicionalmente, todos los miembros del interesado deberán acreditar los criterios de índice de liquidez mínimo y de razón de endeudamiento máximo señaladas en el presente literal”.</i></p> <p>Ante lo anterior esta ingeniería manifiesta:</p> <p>El objetivo de la conformación de un consorcio, es que empresas que no cumplan bien con alguno de los requerimientos jurídicos, técnicos o financieros, puedan asociarse para que dicho requerimiento sea cumplido gracias a la capacidad de otra empresa.</p> <p>En este caso, los índices financieros solicitados, pueden ser mejorados ante la asociación en ute o consorcios con otras compañías, las cuales posean mejores ratios. No se puede olvidar, que la final es la constitución de una nueva empresa, con índices</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 76 del presente documento</p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>financieros propios.</p> <p>Ante lo anterior, se solicita a esa Administración, que el índice de endeudamiento y la liquidez de un consorcio o ute, sea ponderable por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, o en su defecto que se asuman las condiciones o requerimientos exigidas para la ruta del sol en su sector q y sector 2.</p>	
150.		<p>3. En el numeral 3.4.3 “de apoyo a la industria nacional” del documento de proyecto de pliego de condiciones, en su párrafo de “reciprocidad”, se solicita lo siguiente:</p> <p>Es importante aclarar si esa Administración mantiene su opinión de que lo indicado por la Embajada de Colombia en España no satisface los requerimientos de reciprocidad enunciados en la Ley 816 de 2003, y cuál sería el documento idóneo para tal acreditación.</p>	<p>Para el INCO es muy importante aclarar las observaciones presentadas por los interesados a este y todos los procesos de selección que se adelanten por la misma.</p> <p>Es menester tener en cuenta que el fundamento para que el INCO no haya aceptado ni acepte las indicaciones de la Embajada de Colombia en España como criterio aceptable para los requisitos de reciprocidad exigidos en los pliegos de pasados procesos de selección, así como en el presente, radica en la Ley Aplicable. El párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 establece lo siguiente:</p> <p>“Se <b>otorgará tratamiento</b> de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos <b>se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales</b>. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.”</p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			<p>Lo cual se encuentra establecido en el mismo sentido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>El INCO no ha aceptado la acreditación en mención, por cuanto no cumple con los parámetros mínimos exigidos por la ley en este sentido. Por lo que hasta que no se acredite un mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios colombianos en España como a sus bienes y servicios nacionales, no se tendrá como válida para acceder al puntaje del apoyo a la industria nacional.</p> <p>Los Interesados deberán atender lo establecido en el numeral 3.4 y 4.2 del Proyecto de Pliegos, así como la Ley Aplicable.</p>
151.		<p>4. En el numeral 3.3.1 “Experiencia específica” del documento de proyecto de pliego de condiciones, en su párrafo de “reciprocidad”, se menciona:</p> <p><i>“Para efectos de la acreditación de la experiencia indicada en 16 el literal (B) anterior, será aceptada como válida la 17 acreditación de (i) dos (2) contratos de Supervisión o 18 Interventoría de mantenimiento de proyectos de Carreteras 19 Primarias o Vías Urbanas Principales, o (ii) dos (2) 20 contratos de mantenimiento de proyectos de Carreteras 21 Primarias o Vías Urbanas Principales, o (iii) un (1) contrato 22 de Supervisión o Interventoría de mantenimiento de 23 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas 24 Principales y un (1) contrato de mantenimiento de 25 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas 26 Principales; todos los anteriores habiendo iniciado y 27 terminado durante el</i></p>	<p>El INCO se encuentra revisando el tema y en caso de considerarse necesario se realizarán ajustes en el Proyecto de Pliegos.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><i>período comprendido entre el 30 de 28 abril de 1990 y la Fecha de Cierre, y que la suma de los 29 valores de cualquiera de las combinaciones (i), (ii) ó (iii) 30 del presente párrafo sea de por lo menos UN MILLÓN 31 OCHOCIENTOS MIL DÓLARES (US\$1,800,000)".</i></p> <p>Se solicita a esa Administración, se permita certificar esta experiencia en al menos 5 contratos, ya que presupuestalmente, suelen ser contratos de importes muy inferiores si se comparan con contratos de obra y de nueva construcción.</p>	
<p><b>152.</b></p>	<p><b>ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.</b> Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011</p>	<p><b>3.4.3 Requisitos Habilitantes – Interesados Colombianos o Extranjeros Obligados a Inscribirse en el RUP.</b></p> <p>(...) (b) <i>Capacidad Financiera.</i></p> <p>(i) <i>Los Interesados y en el caso de Estructuras Plurales por lo menos uno de los MAP, deberán acreditar una capacidad financiera que de conformidad con lo establecido en el Certificado RUP demuestre que el Interesado o el MAP, según corresponda, cuenta con una capacidad financiera, según sus Estados Financieros con corte de 31 de diciembre de 2009, de:</i> (1) <i>Patrimonio de mínimo DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$2.600.000.000) de Pesos constantes; (2) Índice de Liquidez de mínimo uno punto dos (1.2); y (3) Razón de Endeudamiento de máximo sesenta por ciento (60%). Adicionalmente, todos los miembros del Interesado deberán acreditar los criterios de Índice de Liquidez mínimo y de Razón de Endeudamiento máximo señaladas en el presente literal.</i></p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 76 del presente documento</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>(...)</p> <p>Al respecto solicitamos que se elimine el requisito de que, todos los miembros del Interesado deberán acreditar los criterios de Índice de Liquidez mínimo y de Razón de Endeudamiento máximo señaladas en el presente literal, Esto se solicita ya que consideramos que no se está permitiendo la conformación de consorcios, cuya finalidad principal es que las empresas puedan asociarse y cumplir de forma conjunta, con los requisitos exigidos en los procesos de contratación pública</p>	
153.		<p>Adicionalmente comedida y respetuosamente solicitamos que se disminuyan los requisitos exigidos para los índices financieros de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Índice de Liquidez &gt; 1.0</li> <li>• Razón de Endeudamiento &lt; 80%</li> </ul> <p>Lo anterior se solicita debido a que los índices financieros solicitados actualmente son muy altos y por lo tanto restringe la participación de empresas que tienen la experiencia necesaria para ejecutar el presente proyecto.</p> <p>Por último ante las observaciones aquí planteadas, solicitamos comedida y respetuosamente que se prorrogue la fecha de cierre para presentar manifestación de interés, ya que consideramos que ha sido muy corto el lapso de tiempo entre la apertura del proceso, el plazo para hacer observaciones y la fecha de cierre del proceso.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 76 del presente documento</p> <p>Con respecto a la solicitud de modificar la fecha de cierre, por favor remitirse a la pregunta No. 62 del presente documento.</p>
154.	<b>CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.</b>	<p>Muy respetuosamente solicitamos aclarar la posible inconsistencia que encontramos entre el documento de convocatoria (primera</p>	<p>El INCO se encuentra revisando el tema y en caso de considerarse necesario se realizarán ajustes en el</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
	<p>Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011</p>	<p>versión) y el documento proyecto de pliego de condiciones (primera versión) relacionada con la experiencia solicitada, como manifestamos a continuación:</p> <p>En el numeral 3.4.2 Requisitos Habilitantes, literal (d) del documento de convocatoria, se establece que: <b><u>“la única experiencia que se tendrá como válida será aquella relacionada con actividades de consultoría, es decir que no se tendrán en cuenta los puntajes, valores, ni experiencias que no correspondan a actividades que estén directamente relacionadas con la consultoría...”</u></b> (lo anterior fue ratificado en la audiencia celebrada el 12 de enero de 2011). (Resaltado y subrayado es nuestro).</p> <p>Teniendo en cuenta que el proceso abierto por el INCO, es de <b>consultoría</b> y la finalidad del proceso de convocatoria es escoger a seis proponentes que cuenten con la idoneidad y cumplimiento de los requisitos para empresas de consultoría solicitados en los documentos de la convocatoria, <u>descartando por lo tanto todo aquello que tenga relación con las actividades de constructores y proveedores.</u></p> <p>Encontramos que en el documento de proyecto de pliego de condiciones, dentro de la experiencia solicitada para las Modalidades b) y c), se permite acreditar experiencia como <b>constructor</b>, específicamente la experiencia en contratos de <i>“operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales”</i>.</p> <p>Entendemos que la premisa de la administración, relacionada con</p>	<p>Documento de Convocatoria y/o en el Proyecto de Pliegos.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>no limitar la participación de empresas a que tuvieran experiencia en la supervisión o interventoría a contratos de concesión de infraestructura vial, estaba relacionada con permitir la acreditación de experiencia en consultoría, supervisión o interventoría en contratos de infraestructura vial, lo que de forma implícita está hablando de empresas que efectivamente tiene experiencia en labores de <b>CONSULTORIA</b> y no propiamente la experiencia en actividades de obra de empresas constructoras.</p> <p>Con relación al punto anterior, en caso de que sea permitido la presentación de empresas de construcción para acreditar experiencia en <i>operación y mantenimiento</i>, solicitamos comedidamente abrir la posibilidad a la participación de firmas concesionarias para acreditar los requisitos de experiencia solicitados en los documentos licitatorios.</p>	
155.		<p>En el documento de convocatoria es permitido acreditar experiencia mediante la presentación de contratos de objeto múltiple que se encuentren en ejecución, indicando el porcentaje relacionado con la Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial, siempre y cuando el componente de Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial haya concluido de manera plena y satisfactoria para la entidad contratante como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre, solicitamos muy respetuosamente eliminar el requisito de exigir, que el componente que se está acreditando haya finalizado como mínimo un (1) año antes de la fecha de cierre, y que sea suficiente al demostrar que dicha etapa efectivamente ya finalizó.</p>	Ver siguiente pregunta
156.		Con relación al numeral anterior, respecto a la experiencia en	Se realizará el ajuste correspondiente en el Pre-pliego



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		contratos de objeto múltiple, solicitamos comedidamente que en el documento proyecto de pliego de condiciones, se incluyan como válidos dichos contratos para acreditar la experiencia solicitada.	estableciendo las condiciones bajo las cuales será válida la acreditación de dichos contratos.
157.		Solicitamos aclarar si un contrato de interventoría a una concesión vial que se encuentre en ejecución, por tener un objeto múltiple (es decir interventoría a los estudios y diseños, interventoría a la etapa de construcción, interventoría a la etapa de operación, etc.), son válidos para acreditar experiencia en supervisión o interventoría de diseños y construcción o la supervisión o interventoría de construcción de proyectos de carreteras primarias o vías urbanas principales, en los casos en los cuales la etapa de construcción del contrato de concesión ya finalizó.	Ver respuesta a la pregunta No. 5 del presente documento
158.		Con relación a lo establecido en el numeral 3.3.5 Experiencia en Supervisión o Interventoría de Construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos, del documento proyecto de pliego de condiciones (primera versión), cuando se refiere a contratos de “interventoría o supervisión de construcción de puentes o viaductos terminados de infraestructura vial” y/o contratos de “supervisión o interventoría de diseño de puentes o viaductos de infraestructura vial” y/o contratos de “diseño de puentes o viaductos de infraestructura vial”, entendemos que los contratos de diseño o interventoría al diseño o interventoría a la construcción de proyectos de infraestructura vial que incluyen puentes, son válidos para acreditar los requisitos de experiencia solicitados. ¿Es correcto nuestro entender?	Ver respuesta a la pregunta No. 4 del presente documento
159.		Adicionalmente solicitamos aclarar si para acreditar la experiencia	Ver respuesta a la pregunta No. 11 del presente documento





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		solicitada en el numeral 3.3.5, se pueden presentar los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia solicitada en el numeral 3.3.1 Experiencia Específica bajo la “Modalidad (a)” o “Modalidad (b)” o “Modalidad (c)”.	
160.		Con relación al requisito relacionado con la capacidad residual de contratación establecido en el numeral 3.4.3 Requisitos Habilitantes – Interesados Colombianos o Extranjeros Obligados a Inscribirse en el RUP., literal g) en donde se establece: “con el fin de establecer la Capacidad Residual de Contratación, el Interesado deberá considerar <u>todos los contratos relevantes</u> , que tenga en ejecución o le hayan sido adjudicados al momento de presentar la Manifestación de Interés”, solicitamos que tanto para la manifestación de interés como para el concurso público se tenga en cuenta el resultado de la adjudicación de la contratación para la Interventoría del Sector 2 de la concesión de Ruta del Sol.	Al ser parte de la definición de “contratos relevantes”, se tomará en cuenta el resultado de los contratos recientemente adjudicados por el INCO a la Fecha de Cierre.
161.		De igual forma, solicitamos que para la presentación de propuestas en el concurso público, una vez se haya seleccionado la lista corta, solicitamos comedidamente se solicite verificar la capacidad de contratación de los participantes a la fecha de cierre y presentación de propuestas, con el fin de que la entidad confirme que los proponentes seleccionados continúen con la capacidad de contratación residual suficiente para la ejecución del contrato resultante de la adjudicación de la presente contratación.	Su apreciación es correcta y el INCO realizará dicha constatación.
162.		Con relación al valor de los contratos establecidos en el numeral 3.4.3, literal (f) Experiencia General, subliteral (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial, solicitamos reevaluar	Se considera que la proporcionalidad entre los contratos de Diseño y los de Supervisión o Interventoría de Diseño es adecuada.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>los valores de los contratos establecidos para la experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño, pues la encontramos desproporcionada y no guardan proporción, en comparación con el valor de los contratos de Diseño de Infraestructura Vial, pues en particular en Colombia el valor de los contratos de interventoría son sustancialmente menores al valor de los contratos de diseño, por lo que los requisitos de los documentos de convocatoria castigan los contratos de interventoría, máxime cuando los valores establecidos están tasados en dólares de los Estados Unidos de América y no en pesos colombianos.</p>	
<p><b>163.</b></p>		<p>Teniendo en cuenta que el cronograma del proceso de convocatoria (numeral 2.3) prevé como fecha máxima para recepción de observaciones al documento de convocatoria el día viernes 14 de enero de 2011 y la fecha máxima de publicación de respuestas a las observaciones es el día 24 de enero de 2011, comedidamente solicitamos ampliar el plazo de cierre de entrega de manifestaciones, con el fin de poder estudiar las respuestas a las solicitudes realizadas y poder configurar los grupos para la presentación de propuestas, así como la consecución de los documentos, pues el alcance de muchos de ellos depende de las respuestas que de el INCO a todas las observaciones planteadas tanto por escrito como en el día de la Audiencia de aclaraciones realizada el pasado 12 de enero de 2011. Por lo anterior consideramos que es prudente que se prevea ampliar el plazo de presentación de propuestas para el concurso de méritos una vez sean escogidos los proponentes que van a conformar la lista corta.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 62 del presente documento.</p>
<p><b>164.</b></p>		<p>Con relación a la experiencia solicitada en el proyecto de pliego de condiciones, relacionada con los contratos de Supervisión o</p>	<p>El INCO no considera necesario para este Concurso de Méritos realizar una valoración de experiencia en aspectos</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>Interventoría de recaudo de peajes y/o pasajes y/o contratos de recaudo de peajes y/o pasajes, solicitamos a la entidad reevaluar dicho criterio pues en el caso de que el proponente haya escogido para acreditar experiencia la "Modalidad (b)" y sea seleccionado en el primer orden de elegibilidad en el concurso de meritos, la entidad no va a poder garantizar que con la experiencia aportada por el proponente, puede asumir de forma idónea la interventoría financiera al contrato de Concesión del sector 3, pues únicamente cuenta con experiencia en el recaudo de peajes y/o pasajes, dejando por fuera por nombrara algunas, las labores financieras de vigilancia de las cuentas del proyecto de acuerdo con las normas aplicables, la revisión, evaluación y concepto de la estructuración financiera del proyecto de concesión, el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al programa financiero del Contrato de Concesión, la revisión de las cuentas y los estados financieros del fideicomiso, y sus cuentas especiales para verificar que se cumpla con los requisitos contractuales, la supervisión del cumplimiento del programa de consecución de recursos y demás actividades necesarias para la financiación del proyecto, la supervisión del costo financiera de los recursos y el cumplimiento del programa de provisiones de financiamiento e inversiones, revisión de las actualizaciones del flujo de fondos del proyecto, entre otros.</p>	<p>financieras distintos a la experiencia en peaje y pasajes. Esto considerando además que parte de las obligaciones del Subdirector Financiero y su equipo de trabajo será precisamente realizar la supervisar en dicha área. Dicho esto, no se considera necesario realizar modificación alguna.</p>
165.	<p><b>HMV INGENIEROS LTDA</b> Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011</p>	<p><b>DOCUMENTO DE CONVOCATORIA / PRIMERA ETAPA - ETAPA DE PRECALIFICACION</b></p> <p>De acuerdo con la definición de <b>Carretera Primaria</b>. <i>"Es la vía pavimentada cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos y que permite la comunicación terrestre entre departamentos,</i></p>	<p>Respecto a la observación planteada, el INCO considera que dentro de los numerales 3.4.3 (f) (i) y 4.4 (d) (i), se indica claramente las condiciones que deben cumplir los contratos para que sean considerados como válidos para acreditar la <u>"Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de</u></p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><i>ciudades capitales, municipios, regiones fronterizas y zonas portuarias,...</i> solicitamos de manera formal se aclare si un contrato cuyo objeto es “la consultoría de apoyo a la gestión para ejecución de los programas del Plan 2500 y que dentro de su alcance se contempla la supervisión de estos proyectos, es válido para soportar experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial.</p>	<p><u>Infraestructura Vial”.</u></p>
<p>166.</p>		<p>2. Solicitamos de manera atenta hacer revisión del <b>FORMATO 1</b> de los Anexos al Documento de Convocatoria ya que en este se requiere en el numeral 5.1 Capacidad Financiera, el cálculo de los indicadores financieros <b>dos (2) veces</b> lo cual no obedece a alguna razón aparente, dado que en el literal b del numeral 3.4.2 se establece que <i>“todos y cada uno de los miembros de las Estructuras Plurales deberán acompañar sus Manifestaciones de Interés del Certificado RUP y/o del Formato 1”</i>. Favor aclarar.</p>	<p>Se revisará el Formato 1 para incorporar los ajustes necesarios</p>
<p>167.</p>		<p>Solicitamos respetuosamente postergar la fecha de entrega de la manifestación de interés, de manera que se pueda considerar un plazo prudente para el análisis de las respuestas que brindara el INCO a las inquietudes que se formulen.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 62 del presente documento.</p>
<p>168.</p>		<p><b>B. PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES / SEGUNDA ETAPA – ETAPA DE ADJUDICACION</b></p> <p>1. De acuerdo con la definición de <b>Infraestructura Vial</b> que se incluye en documento, <i>“Son las obras de infraestructura de Carreteras Primarias, de Vías Urbanas Principales y de</i></p>	<p>En el Proyecto de Pliegos la experiencia acreditar se relaciona con Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, con la excepción de contratos de recaudo o Supervisión o Interventoría de pasajes o peajes En este sentido se tendrán como contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento, solo aquellos contratos que dentro de su objeto incluyen la Supervisión o Interventoría</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><i>infraestructura de sistemas de transporte de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e interurbano”(subrayado nuestro), es decir, los contratos cuyo objeto son la Interventoría a proyectos de ampliación y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación de carreteras primarias o de vías urbanas principales son validos para acreditar experiencia como Interventoría de mantenimiento. Solicitamos precisar y aclarar si es correcta nuestra apreciación.</i></p>	<p>de mantenimiento de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, sin importar que dentro de su alcance se incluyan actividades diferentes como son: la construcción y/o la rehabilitación y(o el mejoramiento,</p> <p>En el evento en que dentro del objeto del contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, se encuentren actividades adicionales diferentes a está, como son: (i) construcción, o (ii) rehabilitación, o (iii) mejoramiento, el Interesado deberá acreditar exclusivamente el valor correspondiente a la <b>actividad de mantenimiento</b>, mediante certificación emitida por el contratante, atendiendo las reglas establecidas para tal efecto en el Prepliego.</p> <p>No obstante, para fines de claridad es importante resaltar que un mismo contrato no podrá ser acreditado más de una vez en la experiencia general, ni en la experiencia específica descrita en el Documento de Convocatoria o el Proyecto de Pliegos, respectivamente, salvo lo dispuesto en la respuesta número 43 y 177 del presente documento</p>
169.		<p>2. En el numeral <b>3.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES</b> se establece que es componente de la Propuesta que no estará sujeto a puntaje: “(i) la “Experiencia en (a) Supervisión o Interventoría de Construcción de Puentes o Viaductos; y/o (b) en Diseño de Puentes o Viaductos; y/o (c) en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos”, experiencia que</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 4 del presente documento</p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		se puede acreditar de acuerdo con las combinaciones que se explican en el numeral 3.5. Se solicita de manera atenta que esta experiencia se pueda acreditar mediante contratos de Diseño ó Supervisión ó Interventoría de proyectos de infraestructura vial los cuales incluyen en sus alcances la experiencia solicitada en los citados numerales.	
170.		3. Se solicita de manera atenta eliminar el criterio (e) de desempate del numeral 4.3.3, teniendo en cuenta que el proyecto del proceso del asunto es un proyecto de alta complejidad técnica y financiera lo que se traduce en la demanda de una alta capacidad financiera y operativa los posibles oferentes.	Es un deber legal del INCO promover y estimular la promoción y formación de mercados altamente competitivos mediante el fomento a la permanente creación y funcionamiento de la mayor cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas, Mipymes, lo cual no sólo se desprende de las Leyes 905 de 2004 y 590 de 2000, sino también de la Ley 1151 de 2007 la cual contiene el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.  Adicionalmente, el artículo 2º del Decreto 2473 de 2010, establece:  “ <b>Factores de Desempate.</b> Salvo lo previsto para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en el Decreto 2474 de 2008, o de las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9º de la Ley 905 de 2004, los artículos 1º y 2º de la Ley 816 de 2003 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, <b>en los pliegos de condiciones las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública determinarán</b> ”



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			<p><b><u>los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:</u></b> (...) 3. Si se presenta empate o este persiste y entre los empatados se encuentren <b><u>Mipymes</u></b>, se preferirá a la <b><u>Mipyme nacional</u></b>, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por <b><u>Mipymes nacionales</u></b>.</p> <p>4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una <b><u>Mipyme</u></b>, este se preferirá.”</p> <p>Por lo anterior, su solicitud no es jurídicamente procedente.</p>
171.	<p><b>A.C.I. PROYECTOS S.A.</b>                      Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2010</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el Numeral 3.3.2 Formación Académica y Experiencia de Profesionales, Literal b) Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del Equipo de Trabajo, Numeral (ii) Subdirector Técnico expresa: <u>Experiencia Específica: Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada del Subdirector Técnico se deberá certificar, a través de la presentación de mínimo seis (6) y máximo ocho (8) certificaciones de proyectos diferentes en las que conste que éste ha participado en tales proyectos bajo cualquiera de las siguientes opciones o mediante la combinación de éstas: - Ejercicio profesional en la empresa privada <b>ejecutando actividades operativas</b>, como director, subdirector, gerente o subgerente de proyectos de construcción o de rehabilitación y mejoramiento de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente o</u></li> </ul>	<p>El INCO considera que la experiencia específica solicitada para el Subdirector Técnico se ajusta a las necesidades del Proyecto, razón que justifica el tipo de perfil requerida en el Pre-pliego.</p> <p>Respecto a la validación de proyectos ejecutados tanto en empresa privada, como en entidades públicas u organismos multilaterales , necesarios para acreditar la experiencia específica del Subdirector de Técnico, deben contener Actividades Operativas.</p> <p>El INCO entiende por Actividades Operativas, todas aquellas actividades que tienen relación directa con la ejecución y construcción de las obras diseñadas como son entre otras: Ejecución física del plan de inversiones, construcción de las obras, elaboración y aprobación de</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><u>subgerente de Supervisión o Interventoría de proyectos de construcción o rehabilitación y mejoramiento de Infraestructura Vial rurales o urbanos, o como director, subdirector, gerente o subgerente de proyectos de concesión de Infraestructura Vial o de Supervisión o Interventoría de proyectos de concesión de Infraestructura Vial.</u> (negrilla y subrayado fuera del texto).</p> <p>Solicitamos muy amablemente que para el director Técnico así como para los demás la experiencia sea el ejercicio profesional como director, subdirector, gerente o subgerente de proyectos de construcción o de rehabilitación y mejoramiento de Infraestructura Vial rurales o urbanos ya que las actividades operativas están intrínsecas dentro de las funciones del profesional.</p>	<p>actas de obra, revisión, modificación y cálculo de cantidades de obra adicionales o complementarias, elaboración del inventario físico de la vía, construcción de planos As Built, verificación de pruebas o ensayos de laboratorio, etc.</p>
172.		<p>Para el Numeral: 3.2.1 del documento de convocatoria, Documentos Otorgados en Colombia <u>Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia auténtica. ....</u> Solicitamos comedidamente a la Entidad eliminar el requisito de presentar los documentos otorgados en Colombia en original o copia auténtica y aceptar copia simple, lo anterior sustentado bajo el principio de la buena fe contemplado artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 25 de la ley 962 de 2005 o ley anti tramites.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 26 del presente documento.</p>
173.		<p>Para el caso de una empresa que invoca la experiencia de sus socios en materia de la experiencia en puentes, la longitud se vería afectada por la participación del socio?, o sólo vería afectado el monto del contrato?.</p>	<p>Ver respuesta número 30 del presente documento.</p> <p>El MAP debe tener una participación mínima al inicio (suscripción del contrato) y final (al momento de terminación del contrato) de al menos el veinte por ciento (20%), para</p>





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			poder acreditar la experiencia obtenida en una Estructura Plural anterior en un cien por ciento (100%.)
174.	<b>SNC-LAVALIN INTERNATIONAL INC. SUC. COLOMBIA</b> Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2010	1 <u>Documento de Convocatoria (Primera Versión)</u>  1.1 En el numeral 3.4.3.b.(i) “Capacidad Financiera”, atentamente solicitamos considerar que el Índice de Liquidez sea igual ó mayor a 1.10	Ver respuesta a la pregunta No. 76 del presente documento
175.		1.2 En el numeral 3.4.3.b.(i) “Capacidad Financiera”, atentamente solicitamos considerar que el nivel de endeudamiento sea igual ó mayor a 80%	Ver respuesta a la pregunta No. 76 del presente documento
176.		1.3 En el numeral 3.4.3.b.(ii), atentamente solicitamos considerar que dentro de las estructuras plurales, la capacidad financiera pueda ser acreditada por dos Miembros acreditativos del interesado o MAP, con el fin de dar una mayor participación a empresas altamente calificadas en proyectos como el de la referencia.	Ver respuesta a la pregunta No. 76 del presente documento
177.		1.4 En el numeral 3.4.3.f. entendemos que es posible acreditar varias experiencias dentro de la experiencia general solicitada a través de un mismo contrato. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	La experiencia general se divide en: (i) experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial y en (ii) Experiencia en Supervisión o Interventoría de <u>Construcción de Infraestructura Vial</u> . No existe impedimento para que un mismo contrato pueda presentarse para las dos experiencias solicitadas en (i) e (ii) y pueda ser acreditado para ambas, siempre que dicho contrato tenga en su objeto y/o alcance la ejecución de la totalidad de las labores solicitadas tanto en los inciso (i) como en (ii), indicados



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			<p>arriba. No es factible sin embargo presentar el mismo contrato para acreditar más de uno de los contratos solicitados dentro de (i); misma situación aplica para (ii) tal como se ha explicado en la respuesta a la pregunta No. 36 del presente documento.</p> <p>De la misma forma las etapas que se desean acreditar deben deberá estar concluidas de acuerdo con lo que será especificado en el Documento de Convocatoria y deberá cumplirse con los montos mínimos solicitados por la etapa que se pretende acreditar.</p>
178.		<p>1.5 En el numeral 3.4.3.f (i)(1), atentamente solicitamos considerar proyectos en ejecución, cuya etapa de diseño o interventoría de diseño; construcción o interventoría de construcción, hayan sido culminados dentro del plazo establecido en el documento de convocatoria, y se encuentren actualmente en la etapa de operación y mantenimiento.</p>	<p>Independientemente del porcentaje de ejecución realizado, únicamente se considerarán aceptables contratos de objeto múltiple parcialmente concluidos para acreditar la experiencia señalada (Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial) siempre y cuando la respectiva etapa que se busca acreditar haya concluido de manera plena y satisfactoria para la entidad contratante como mínimo un (1) año antes de la Fecha de Cierre, según se acredite por el Interesado a través de una certificación emitida por el contratante y en los cuales no existan actividades pendientes de ejecución de las etapas que se acreditan y que correspondan al alcance inicial del contrato.</p> <p>Se aclara que los contratos de construcción no son aceptables, ya que la experiencia solicitada es de <u>supervisión o interventoría de construcción.</u></p>
179.		<p>2 <u>Proyecto de Pliego de Condiciones</u></p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 11 del presente documento</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		2.1 En el numeral 3.3.1 entendemos que es posible acreditar varias experiencias dentro de la experiencia específica solicitada a través de un mismo contrato. ¿Es correcto nuestro entendimiento?	
180.		2.2 En el numeral 3.3.1 atentamente solicitamos considerar proyectos en ejecución, cuya etapa de diseño o interventoría de diseño; construcción o interventoría de construcción, hayan sido culminados dentro del plazo establecido en el documento de convocatoria, y se encuentren actualmente en la etapa de operación y mantenimiento.	Ver respuesta a la pregunta No. 5 del presente documento
181.		2.3 En el numeral 3.3.5 atentamente solicitamos, para la acreditación de la experiencia en Supervisión o interventoría de construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos, considerar proyectos viales que contengan ésta experiencia	Ver respuesta a la Pregunta No. 4 del presente documento.
182.		2.4 En el numeral 4.3.3 “Criterios de Desempate”, ¿Cuál será el criterio para determinar si una empresa es o no es MYPYME?	Ver respuesta a la pregunta No. 93 del presente documento.
183.	<b>APPLUS NORCONTROL</b> Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011	En la página 34, numeral (vii) Estructuras Plurales, literal (b) Capacidad Financiera están solicitando que el Índice de Endeudamiento sea menor o Igual al 60%.  Al respecto nos permitimos sugerirles que soliciten en dicho literal un nivel de Endeudamiento menor a 65%.  A menudo cuando leemos información sobre las licitaciones con las cuales se adjudica y garantiza el desarrollo del país, nos encontramos con que dan demasiada importancia a los indicadores financieros, de Liquidez y Endeudamiento y algunas	Con respecto a los índices solicitados ver respuesta a la pregunta No. 76 del presente documento  Con respecto a la acreditación de la capacidad financiera por un solo MAP el INCO se encuentra evaluando el tema y en caso de considerarse prudente se realizarán los ajustes en la próxima Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>veces al capital de trabajo, exigiendo valores que en vez de asegurar la capacidad financiera de los proponentes, deja preocupaciones porque los que cumplen no parecen empresas en marcha y en buen desarrollo de sus negocios, pues su apalancamiento financiero parece haberse quedado estático, lo cual está en contraposición al mundo cambiante y poderosamente creciente de los negocios actuales.</p> <p>Para el caso Colombiano que en buena parte es reflejo de lo que está sucediendo a nivel mundial, debemos analizar algunas variables que han influido positivamente en la demanda de bienes y servicios, crecimiento, estabilidad financiera y económica de las empresas, pero cuando dichas operaciones se reflejan en sus estados financieros es normal que los indicadores cambien sin necesidad de ser entendido como deterioro de su capacidad, estas variables son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 años continuos de crecimiento económico en términos de PIS con garantías de seguir creciendo.</li> <li>• Dinamismo en el consumo privado.</li> <li>• Tasas de interés reales por debajo de la inflación y disponibilidad de recursos en el sector financiero local y del exterior.</li> <li>• Tasas de inflación de un solo dígito.</li> <li>• Inversión extranjera creciente y confianza de los inversionistas.</li> <li>• Estabilidad financiera mundial y local.</li> <li>• Excelente clima de negocios con acuerdos comerciales firmados.</li> </ul>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reversión industrial a través de la importación de bienes de capital.</li> <li>• Con devaluaciones bajas o inclusive reevaluación.</li> </ul> <p>Cuando un país presenta todas estas variables, es natural que la demanda exija que las empresas crezcan, haciendo inversiones en estructura y apalancando su crecimiento con créditos bancarios locales o en el exterior, a corto y largo plazo con un costo financiero fácil de cubrir, muy por debajo de su utilidad operacional y menos costoso que usar su propio capital (accionistas).</p> <p>Analizado lo anterior sería inútil una empresa que por no afectar sin riesgo y temporalmente sus indicadores financieros, se niegue a endeudarse o a disminuir su Liquidez para responder al crecimiento del mercado, estancándose lo que sería contrario al objetivo de todo negocio en marcha, máxime cuando los flujos futuros de los proyectos están casi garantizados.</p> <p>Preferible entonces que los procesos de licitaciones sean ganados y por ende nuestros proyectos de infraestructura ejecutados por empresas que le apuesten al crecimiento del país, que reinviertan sus utilidades en su misma estructura, que aunque su nivel de endeudamiento no este por debajo del 60% y su liquidez sea inferior a 2, pero superior a 1 presenten anualmente crecimiento en sus ventas y sus activos superiores al 30%, y que cuenten con el respaldo de sus accionistas, de Garantía de seriedad de oferta y cumplimiento avalada por el sector financiero, lo cual da fe de su fortaleza patrimonial.</p> <p><b><u>De igual manera, solicitamos a la Entidad que estos requisitos</u></b></p>	



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><u>financieros puedan ser acreditados por solo uno de los MAP de la estructura Plural, como se venia solicitando en procesos similares anteriores.</u></p>	
<p>184.</p>	<p><b>APPLUS NORCONTROL</b>                      Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011</p>	<p>1. Teniendo en cuenta la audiencia realizada el día 12 de Enero de 2011, en el cual se hizo referencia a que los documentos consularizados deben de pasar por el Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitamos a la Entidad que tomen este criterio como <b>OBLIGATORIO</b> y por lo tanto <b>CAUSAL DE RECHAZO</b>, tanto en la fase de Manifestación de Interés como en etapa de Propuesta.</p>	<p>En virtud del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, <i>“la ausencia de requisitos o la falta de documento referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de la propuestas <b>no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación</b>”.</i></p> <p>Asimismo, el artículo 10 del Decreto 2474 de 2008, en <i>“todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. <b>En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escoencia</b> establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto. Tales requisitos o documentos <b>podrán ser requeridos por la entidad</b> en condiciones de igualdad para todos los proponentes <b>hasta la adjudicación</b>”.</i></p> <p>La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado interpretó el artículo 10° del Decreto 2474 de 2008 en el</p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			<p>sentido de determinar que “[c]uando las entidades estatales estén facultadas para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, <u>puede darse el caso de que surja la necesidad de requerir la subsanabilidad de los mismos</u>, caso en el cual se otorgará a los proponentes, en igualdad de condiciones, <u>un plazo razonable anterior a la adjudicación o a la realización de la subasta, para que responda el requerimiento efectuado por la entidad</u>”.</p> <p>Asimismo, el Consejo de Estado sostuvo: “<u>Sí [se puede rechazar una oferta cuando el proponente dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga el ente estatal para subsanarla], porque la decisión reglada por parte de la administración (...) no puede quedar supeditada a la voluntad del proponente</u> por expresa disposición de los artículos 25, numerales 1 y 4; 30, numeral 7, de la ley 80 de 1993, y 5 de la ley 1150 de 2007, así como del artículo 10 del decreto 2474 de 2008”.</p> <p>Por lo tanto, el INCO tiene la facultad de requerir a los Interesados la subsanación de la información relacionada a los Requisitos Habilitantes que el INCO considere necesaria y los Interesados deberán subsanar en el plazo que el INCO les indique en la solicitud de subsanación, so pena de ser no ser hábiles para conformar la Lista Corta ;pero solo respecto de aquellos documentos que no constituyan factores de escogencia, es decir, aquellos que se empleen como soporte de la información acreditada en tanto se trate de requisitos formales que no impliquen un mejoramiento de los Requisitos Habilitantes acreditados en la</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			<p>Manifestación de Interés.</p> <p>De esta manera, el Comité Asesor y Evaluador requerirá a los Interesados para que subsanen, en caso de considerarlo necesario, y establecerá en el oficio de requerimiento la fecha máxima para subsanar. En el evento que los Interesados no subsanen dentro del término conferido en el oficio correspondiente, su Manifestación de Interés será declarada como no hábil.</p> <p>Téngase en cuenta que en la Etapa de Precalificación, el INCO conformará la Lista Corta Definitiva, previa la verificación del cumplimiento de las exigencias señaladas en el Documento de Convocatoria, incluyendo la valoración del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes de conformidad con los documentos allegados por cada Interesado.</p>
185.		<p>2. Se tenga en cuenta el Cronograma establecido en los Documentos de Convocatoria y Pliegos de Condiciones definitivos, para no aceptar nuevas Observaciones y documentos de subsanación extemporáneos a los estipulados en estos.</p>	<p>El INCO tiene el deber legal de establecer un procedimiento claro, específico y vinculante para todos los interesados en un proceso de selección; deber que se desprende del principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el principio de publicidad según el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5° del Decreto 2474 de 2008.</p> <p>Por lo cual, el cronograma establece plazos que son obligatorios para todos los participantes dentro del procedimiento estructurado para la selección del respectivo contratista. De esta forma, el INCO le solicita muy comedidamente a todos los interesados en el Concurso de</p>





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			<p>Méritos respetar todos y cada uno de los plazos establecidos en el Documento de Convocatoria, así como en el Proyecto de Pliego, una vez sea abierto el Concurso de Méritos y aquél sea publicado. Sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad de ajustar el Documento de Convocatoria incluyendo el cronograma contenido en el mismo; así como el Proyecto de Pliegos y los Anexos a dichos documentos.</p>
<p><b>186.</b></p>		<p>3. Se solicita que el Proyecto de Pliego de Condiciones y anexos a estos no sufran modificaciones sustanciales, al pasar a etapa de Definitivos después de que se halla conformado la lista corta de Precalificados, debido a que esto vulnera el derecho a la igualdad y adicionalmente muchas de las empresas que se desean presentar al proceso y pueden quedar precalificadas son de origen Extranjero, las cuales para cualquier cambio en los documentos a presentar, requieren un tiempo para el trámite de obtención y legalización, consularización o apostille que pueden llevar un largo tiempo el cual puede acarrear el quedar fuera por falta de tiempo para obtener lo requerido.</p>	<p>Ver respuesta No. 73 del presente documento.</p>
<p><b>187.</b></p>		<p>4. En la página 39 del documento de Propuesta de Pliego de Condiciones, del presente proceso, se comienza con la descripción de la puntuación para la modalidad b de Experiencia Especifica. En esta Modalidad actualmente se permite la siguiente Experiencia: “ ... o un (1) contrato de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, ....”. Respecto a este punto solicitamos amablemente a la entidad que retire esta posibilidad para acreditar la experiencia en Operación y</p>	<p>El INCO se encuentra revisando el tema y en caso de considerarse necesario se realizarán ajustes en el Proyecto de Pliegos.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>Mantenimiento toda vez que esta actividad de Operación y Mantenimiento no hace parte de la actividad de Consultoría que se está convocando en el actual proceso. Igualmente solicitamos que en el caso que no sea tenida en cuenta esta solicitud planteada anteriormente, se incremente sustancialmente el monto de las experiencias que están solicitando, pues es poco lógico pedir el mismo valor de los servicios para una Interventoría que para la Operación y Mantenimiento como tal, dado que esta última claramente maneja montos mucho mayores y se puede dar el caso que una empresa con experiencia en Operación y mantenimiento de una carretera de 20 Km durante un año pueda demostrar una experiencia equivalente a la de una Interventoría a una obra de Operación y Mantenimiento pero de 100Km durante 5 años. Esto es a modo de ejemplo para demostrar la inequidad al colocar el mismo monto para las dos actividades.</p>	
188.	<p><b>TECNOCONSULTA S.A.</b> Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011</p>	<p>1. En el numeral 1.2 DEFINICIONES viñeta (z) se establece la siguiente definición para un concepto en particular:</p> <p><i>“Infraestructura vial: Son las obras de infraestructura que corresponden a los sectores de carreteras e infraestructura de sistemas de transporte de pasajeros o carga (Sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano”.</i></p> <p>De la manera más atenta solicitamos a la entidad responder la siguiente inquietud.</p> <p>De acuerdo con lo manifestado en la definición de infraestructura</p>	Ver respuesta a la pregunta No. 6 del presente documento



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>vial.</p> <p><b>¿Los proyectos de infraestructura vial Férrea (Ferrocarriles). Son validos y se encuentran dentro del contexto expresado en la definición que el Instituto realiza sobre el concepto INFRAESTRUCUTRA VIAL?</b></p> <p>Si la respuesta a esta inquietud es negativa por parte del Instituto, de la manera más atenta le solicitamos validar los Proyectos de Infraestructura Vial Férrea (Ferrocarriles) como proyectos de Infraestructura Vial.</p>	
189.		<p>2. En el numeral 3.4.3 <b>Requisitos Habilitantes – Interesados Colombianos o Extranjeros Obligados a Inscribirse en el RUP</b>. Viñeta (b) Capacidad Financiera. Se establece lo siguiente como cumplimiento de la Sub-viñeta (i):</p> <p><i>“ Los Interesados y en el caso de Estructuras Plurales por lo menos uno de los MAP, deberán acreditar una capacidad financiera que de conformidad con lo establecido en el Certificado RUP demuestre que el Interesado o el MAP, según corresponda, cuenta con una capacidad financiera, según sus Estados Financieros con corte de 31 de diciembre de 2009, de: (1) Patrimonio de mínimo DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$2.600.000.000) de Pesos constantes; (2) Índice de Liquidez de mínimo uno punto dos (1.2); y (3) Razón de Endeudamiento de máximo sesenta por ciento (60%). Adicionalmente, todos los miembros del Interesado deberán acreditar los criterios de Índice</i></p>	Ver respuesta a la pregunta No. 76 del presente documento



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><u>de Liquidez mínimo y de Razón de Endeudamiento máximo señaladas en el presente litera”</u></p> <p>El cumplimiento de este requisito establecido por el Instituto genera la no calificación de muchas empresas Técnica y financieramente aptas para la presentación de esta propuesta.</p> <p>El instituto en dicho numeral y específicamente dicho párrafo, genera una contradicción sobre la forma en que deben ser acreditados los indicadores de liquidez, y endeudamiento por parte de los proponentes.</p> <p>Inicialmente manifiesta:</p> <p><i>Los Interesados y en el caso de Estructuras Plurales <b>por lo menos uno de los MAP</b>, deberán acreditar una capacidad financiera que de conformidad con lo establecido en el Certificado RUP demuestre que el Interesado o el MAP, según corresponda, cuenta con una capacidad financiera, según sus Estados Financieros con corte de 31 de diciembre de 2009, de: 1) Patrimonio de mínimo DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$2.600.000.000) de Pesos constantes; (2) Índice de Liquidez de mínimo uno punto dos (1.2); y (3) Razón de Endeudamiento de máximo sesenta por ciento (60%)</i></p> <p>Lo que se entiende en el enunciado anterior, es que por lo menos uno de los integrantes de la estructura plural debe cumplir con los indicadores financieros que solicita el INCO. En este caso en particular, se está dando cumplimiento con la finalidad de los acuerdos entre integrantes individuales, la cual consiste en sumar esfuerzos entre los mismos, que permita cumplir con todos y cada</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>uno de los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones.</p> <p>Sin embargo a renglón seguido, se contradice y no se adiciona, el argumento mencionado inicialmente. Dicha contradicción menciona:</p> <p><u>Adicionalmente, todos los miembros del Interesado deberán acreditar los criterios de Índice de Liquidez mínimo y de Razón de Endeudamiento máximo señaladas en el presente litera”</u></p> <p>Esta contradicción elimina la finalidad principal por la cual los integrantes individuales generan estructuras plurales para la participación en procesos licitatorios. Anexamente no está adicionando a un argumento estipulado, esta contradiciendo una premisa inicial y correcta desde el punto de vista de la finalidad de crear estructuras plurales.</p> <p>Por esta razón, de la manera mas atenta solicitamos al INCO, dejar la premisa inicial planteada por el mismo, para dar cumplimiento al requisito financiero estipulado en los pliegos de condiciones. De este modo la solicitud en los pliegos debería quedar de la siguiente forma:</p> <p>(i) <b>Los Interesados y en el caso de Estructuras Plurales por lo menos uno de los MAP, deberán acreditar una capacidad financiera que de conformidad con lo establecido en el Certificado RUP demuestre que el Interesado o el MAP, según corresponda, cuenta con una capacidad financiera, según sus Estados Financieros con corte de 31 de diciembre de 2009, de: (1) Patrimonio de mínimo DOS MIL SEISCIENTOS</b></p>	



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>MILLONES (\$2.600.000.000) de Pesos constantes; (2) Índice de Liquidez de mínimo uno punto dos (1.2); y (3) Razón de Endeudamiento de máximo sesenta por ciento (60%).</p> <p>(ii) Para fines de claridad únicamente, se resalta que en los casos de Estructuras Plurales el MAP que acredite la capacidad financiera deberá ser uno solo, es decir que dicho MAP deberá cumplir con todos y cada uno de los componentes descritos en el numeral (i) anterior. En consecuencia, el MAP que acredite la capacidad financiera deberá acreditar que de manera individual cumple con todos y cada uno de los parámetros establecidos en el numeral (i) anterior.</p> <p>Si la solicitud realizada al Instituto no fuese aceptada, de la manera más atenta requerimos al mismo subir la razón de endeudamiento al 70%.</p>	
190.		<p>En el numeral 3.4.3 <b>Requisitos Habilitantes – Interesados Colombianos o Extranjeros Obligados a Inscribirse en el RUP.</b> Viñeta (f) Experiencia general. Se establece lo siguiente como cumplimiento de la Sub-viñeta (3):</p> <p><i>“La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento del formato 3A y con:....</i></p> <p><i>Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información requerida en los numerales anteriores y la constancia de haber concluido su ejecución.</i></p>	<p>El INCO acepta su observación, por lo que se especificará las reglas que deben tenerse en cuenta para acreditar la experiencia, la cual podrá acreditarse ya sea mediante una (1) certificación emitida por la entidad contratante o mediante el contrato junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en caso de que el contrato hubiere sido liquidado conforme a la Ley Aplicable; en la forma que se especificará en la Versión Actualizada del Documento de Convocatoria.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><i>Adicionalmente en todos los casos se presentara una certificación suscrita por la entidad contratante en la que conste el valor correspondiente al valor del diseño que se acredita y las principales actividades desarrolladas.”</i></p> <p>Queremos resaltar al Instituto que estos dos requerimientos se pueden y se deben cumplir únicamente mediante la presentación de la correspondiente certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar lo que el INCO solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La información requerida en los numerales anteriores. Tal y como lo remarca el párrafo plasmado en el documento de precalificación.</li> <li>- Constancia sobre la conclusión del proyecto</li> <li>- El valor correspondiente a los diseños que se acreditaron.</li> <li>- Las principales actividades desarrolladas.</li> </ul> <p>En este orden de ideas de la manera más atenta solicitamos a la entidad no solicitar documentos adicionales a la certificación de los contratos, ya que dicha certificación deben contener todos los requisitos solicitados por el INCO como cumplimiento de la forma de acreditar la experiencia.</p>	
191.		<p>Finalmente dado las diversas inquietudes que existen por parte de todos los interesados en participar en el presente proceso, y dada la complejidad y magnitud del mismo, solicitamos muy respetuosamente aplazar la fecha de cierre prevista en el documento de convocatoria, por lo menos en dos semanas más.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta no. 62 del presente documento.</p>
192.	<b>OSCAR GUSTAVO</b>	<p>Por medio de la presente cordialmente le solicito eliminar la opción,</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta no. 187 del presente</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
	<p><b>CALDERÓN MEDINA</b> Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011</p>	<p>que establece la entidad, para la acreditación de la experiencia mediante contratos cuyo objeto se refiere a la operación y mantenimiento de contratos de obra o de concesión. Esta disposición se encuentra en modalidad b del literal b del numeral 3.3.1 y subsiguientes del proyecto de pliego de condiciones, el cual señala:</p> <p><i>3.3.1. Experiencia Específica</i> <i>La Experiencia Especifica se podrá acreditar de tres (3) formas distintas:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>(II) a través de contratos de áreas relacionadas con la ejecución de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, tal como se describe en el literal (b) siguiente (“modalidad (b)”); o</i></p> <p>(...)</p> <p><i>(B) Un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento, o un (1) contrato de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, que haya iniciado y terminado durante el periodo comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre, cuyo valor mínimo sea de por lo menos OCHOCIENTOS MIL DOLARES (US \$ 800.000)</i></p> <p>La anterior solicitud se efectúa en atención a que, este tipo de contratos no guardan relación directa con la actividad de consultoría como tal y por esta razón no deben ser tenidos en cuenta para acreditar experiencia dentro de un proceso de</p>	<p>documento</p>





Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>selección donde se busca determinar la calidad e idoneidad del futuro interventor de la concesión del tramo tres de la ruta del sol.</p> <p>Tan así es que, el INCO solo tendrá en cuenta la experiencia que el proponente acredite en el presente proceso, relacionada únicamente con la actividad de consultoría. Dicha disposición fue establecida en el literal d del numeral 3.4.2 del documento de convocatoria, que a su tenor literal establece:</p> <p><i>d) Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la <u>única</u> experiencia que se tendrá como válida será aquella relacionada con actividades de consultoría, <b>es decir que no se tendrá en cuenta los puntajes, valores, ni experiencias que no correspondan a actividades que estén directamente relacionadas con la consultoría, según este concepto se delimita en la ley aplicable, especialmente en el Decreto 1464 de 2010.</b> En este sentido, a los interesados colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP únicamente les será tomada en cuenta la experiencia que en el Certificado RUP se relacione con actividades de consultoría (descartando por lo tanto todo aquello que tenga relación con las actividades de constructores y proveedores). De la misma manera, los interesados extranjeros que no encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar información relacionada con actividades de consultoría, según este concepto se delimita en la Ley Aplicable. (Negritas fuera del texto).</i></p> <p>Es por esto que, los criterios de selección no son compatibles al solicitar experiencia, en lo que se refiere a requisitos habilitantes, únicamente en el campo de la consultoría y luego permitir acreditar</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>la experiencia específica mediante la realización de contratos de operación y mantenimiento.</p> <p>Así pues, la entidad se encuentra en mora de modificar dicha inconsistencia dado que el estatuto de contratación estatal establece como obligación de las entidades fijar reglas claras con el fin de llevar a cabo un adecuado proceso de selección. Dicho principio se encuentra señalado en el literal b del numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, que a su tenor literal establece:</p> <p><i>Artículo 24. Del principio de transparencia:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto de la licitación o.</i></p> <p>De lo anterior, debemos necesariamente concluir que existe un conflicto entre la regla que impide acreditar experiencia en actividades que no se refieran a la consultoría, esto es constructores y proveedores en términos del Registro Único de Proponentes, y la que permite la participación de oferentes que posean experiencia en contratos cuyo objeto se refiera a operación y mantenimiento.</p> <p>De ahí que, le solicitamos cordialmente eliminar la opción de acreditar experiencia en operación y mantenimiento dado que se contradice con la regla de experiencia probable en tanto que la</p>	



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		actividad a ejecutar se refiere a la consultoría el contrato de concesión y no la actividad de operación y mantenimiento como tal.	
193.	<b>COLSULTING                      ICONSA</b> Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011	1. En el apartado a “ <i>capacidad financiera</i> ” del documento de convocatoria, en su ítem (iii) se menciona:  <i>“Capital de trabajo: Adicionalmente, el Interesado deberá acreditar, ....., un capital de trabajo mínimo de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DOLARES (US\$1.200.000), valor que será..... En las Estructuras Plurales, por lo menos un MAP deberá acreditar como mínimo un Capital de Trabajo de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (US\$400.000) y los miembros restantes que tengan un porcentaje de participación de mínima veinte por ciento (20%), incluyendo los demás MAP, sumarán aritméticamente sus respectivos Capitales de Trabajo al del MAP. Los demás miembros de la Estructura Plural que tengan una participación inferior al veinte por ciento (20%) sumarán de manera proporcional a su participación en la Estructura Plural, sin.....” . .</i> .”  Ante lo anterior esta ingeniería manifiesta:  2. Como bien es sabido, el capital de trabajo, es el activo corriente menos el pasivo corriente. Este capital de trabajo, está constituido por cuentas cómo la tesorería	Respecto al nivel de endeudamiento Ver Pregunta 76. Con respecto al Capital de Trabajo el INCO considera que el monto mínimo establecido en el Documento de Convocatoria para el Interesado es adecuado y suficiente teniendo en cuenta las características del contrato a ser adjudicado en desarrollo del concurso de méritos.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>que determina el ratio de solvencia y sobretodo la capacidad de cobertura de los gastos de explotación de la compañía (365*tesorería/gastos de explotación o pasivo corriente o exigibles). En la estructura financiera de una empresa, la capacidad financiera está sujeta siempre a la necesidad de fondo de maniobra y de necesidad de operación de fondos. Tras lo anterior, el capital de trabajo, está conformado por todos los ratios y conceptos financieros mencionados.</p> <p>3. Luego el capital de trabajo, está ligado al apalancamiento financiero de una compañía, es decir que a menor apalancamiento, mayor capital de trabajo, por ende mayor activo corriente. Esto se consigue con niveles de endeudamientos desde el 70% de tu estructura financiera.</p> <p>Ante lo anterior, esta Ingeniería considera que si esa Administración exige que cada empresa de un consorcio que se presente, debe de cumplir con los ratios de liquidez y endeudamiento, y como hemos explicado, éste último va ligado directamente con el capital de trabajo, no se entiende que se permita que el capital de trabajo, sea la suma o el porcentaje de participación, según sea esta, con respecto al MAP.</p> <p>Por lo anterior, se solicita que el capital de trabajo sea para cada miembro de un consorcio o ute, etc, 1.200.000 millones de dólares, con el objetivo de garantizar la liquidez financiera del proyecto.</p>	
194.		4. En el numeral 3.3.1 “ <i>experiencia específica</i> ” del	Ver respuesta a la pregunta No. 154 del presente documento



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>documento de proyectos de pliegos, para la modalidad a y b de experiencia, se menciona:</p> <p><b>“Se acreditará a través de contratos de SUPERVISIÓN o Interventoría de concesiones....., contrato de supervisión o Interventoría de Diseños y CONSTRUCCIÓN....., .....contrato de MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN,..... contrato de de RECAUDO DE PEAJES.....”</b></p> <p>Este requerimiento, se entiende que el objeto también implica a empresas constructoras y empresas concesionarias, ya que éstas son las que mayor experiencia en construcción, mantenimiento (obras de mantenimiento), operación (obras de reparación de operaciones) y recaudo de peaje.</p> <p>Por lo anterior, se solicita a esa Administración, se permita generar consorcios, utes, etc, con empresas constructoras y empresas concesionarias, que tengan en su experiencia contratos que cumplan con el objeto de este contrato.</p>	
195.		<p>5. Según el numeral 3.3.5 <i>“experiencia en supervisión o interventoría de puentes.....”</i> del documento de proyecto de pliego de condiciones, esta Ingeniería solicita lo siguiente:</p> <p>Que se permita certificar la experiencia con contratos de Interventoría de construcción o diseños de infraestructuras viales,</p>	<p>(a) Ver respuesta a la pregunta No. 4 y 177 del presente documento. En ese sentido un contrato de diseño que incluya trazado de puentes o viaductos sólo se considerará aceptable si esto se menciona dentro de su objeto o alcance.</p> <p>(b) No se considera necesario solicitar experiencia en mantenimiento estructural, patología estructural y obra de rehabilitación de puentes o viaductos, en</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>que incluyan en su trazado puentes o viaductos, los cuales cumplan con las dimensiones y longitudes pedidas en el pliego.</p> <p>Se solicita también se exija experiencia en mantenimiento estructural patología estructural y obra de rehabilitación en puentes o viaductos</p>	<p>la medida en que con la experiencia solicitada se cubren las necesidades propias del proyecto. Ahora bien, si el interesado considera que estos elementos deben ser objeto de especial consideración, deberá, a su entera discreción, cubrirla con la experiencia de sus profesionales a cargo de la supervisión de la construcción de los puentes y/o viaductos. Lo anterior sin perjuicio de cumplir a cabalidad con los demás requisitos señalados en el documento de convocatoria y en los pliegos de condiciones.</p>
196.		<p>6. Debido a las exigencias de profesionales y la exigencia como tal del concurso, se solicita a esa Administración que los perfiles puedan ser cubiertos por profesionales extranjeros con titulaciones y experiencias que cumplan con los requerimientos de esa Administración y que estén avaladas por las entidades correspondientes de cada País y por la entidad que corresponda en Colombia en el momento de inicio de las obras.</p>	
197.	<p><b>COLSULTING ICONSA</b> Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011</p>	<p>1. En el numeral 3.4.2 <i>“requisitos habilitantes”</i> del documento de convocatoria, en su apartado b <i>“capacidad financiera”</i>, se menciona:</p> <p><b><i>“Los interesados y en el caso de estructural plurales por lo menos uno de los MAP, deberían acreditar una</i></b></p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 76 del presente documento</p>



Libertad y Orden

CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
 PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
 DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><b>capacidad financiera....., de: 1. Patrimonio de mínimo....., 2. Índice de liquidez de mínimo....., y 3. Razón de endeudamiento de máximo sesenta por ciento (60%).”</b></p> <p>Ante lo anterior esta ingeniería manifiesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. El ratio de endeudamiento no determina en ningún caso la capacidad financiera de una empresa. Perfectamente la empresa puede tener niveles de deuda altos que se vean financieramente disminuidos porque la empresa cuente con activos fijos y recursos propios, los cuales en momentos de necesidad y de garantía en la ejecución de un contrato, no dan la solvencia y mucho menos la liquidez que una empresa necesita. También empresa que tenga deuda emitida, no gestiona su flexibilidad financiera ni de liquidez por sí misma.</li> <li>3. El ratio de endeudamiento no permite analizar si una firma de ingeniería cuenta con la capacidad financiera mensual para garantizar los intereses económicos de liquidez y solvencia de un concurso, ya que este endeudamiento puede verse generado por aumento de pasivos no exigibles, cómo acciones, patrimonios, recursos, o dividendos no repartidos.</li> </ol> <p>Como bien es sabido, las empresas de servicio, como lo son las de ingeniería, son empresas que tienen activos tangibles, es decir en la mayoría de los casos, activos medibles y comerciables, como pueden ser equipos técnicos, maquinarias de ensayos, edificios,</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>laboratorios, etc. Sus activos, en muy pocas ocasiones, son intangibles o volátiles, como pueden ser las empresas de laboratorios farmacéuticos. Estos activos al ser seguros en el momento de iliquidez, garantizan que se puede hacer frente al pasivo exigible o circulante, es decir el de corto plazo, que es aquel que limita la capacidad financiera inmediata de una empresa.</p> <p>4. Perfectamente una firma puede tener niveles de endeudamiento muy bajos, pero su capacidad para cubrir sus gastos de explotación no llegue ni siquiera a los 30 días, cuando debe de ser cómo mínimo el plazo de pago del INCO.</p> <p>5. No se puede dejar al lado, el análisis de que el endeudamiento tiene en cuenta el pasivo no exigible de una compañía, es decir, patrimonio que no es deuda.</p> <p>6. El nivel de endeudamiento depende directamente, de si la empresa cuenta con recursos propios, cómo acciones, cómo títulos de bolsa, o reservas económicas, que figurarán en el pasivo no exigible, pero que en mercado significaría activo fijo en el momento de sacarlos a la venta.</p> <p>7. Por último comentar que el nivel de endeudamiento, es un ratio de "posición financiera" estacional, no es un ratio de "liquidez" o de "eficiencia operativa" que garantice los intereses en un concurso de Interventoría, y que permita al INCO "iniciar" con una idea que salvaguarde los intereses de la entidad.</p>	





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>8. Es importante mencionar que ante el análisis del endeudamiento, es de vital importancia el analizar las necesidades de fondo de maniobra (FM) y las necesidades de operación de fondos (NOF), ya que como bien es sabido, el FM define la diferencia entre los recursos propios y el activo fijo, y las NOF, definen la diferencia entre los ingresos por existencias y deudores con respecto a los acreedores, es decir, el flujo de caja de una compañía, él cual sí define la capacidad financiera de una empresa de ingeniería.</p> <p>Por todo lo anterior, esta firma le solicita muy comedidamente a esa entidad, que el nivel de endeudamiento sea cómo mínimo del 70% por ciento, lo que permitiría un aumento de las garantías financieras del concurso por lo expuesto anteriormente garantizando el 30% de capital de liquidez, y las garantías técnicas, ya que permitiría la participación y la conformación de consorcios que permitirían cumplir con mayor calidad y eficiencia los objetivos de esa Administración.</p>	
198.		<p>9. En el mismo numeral 3.4.2 <i>“requisitos habilitantes”</i> del documento de convocatoria, en su apartado b <i>“capacidad financiera”</i>, se menciona:</p> <p><b><i>“..... Adicionalmente, todos los miembros del interesado deberán acreditar los criterios de índice de liquidez mínimo y de razón de endeudamiento máximo señaladas en el presente literal”.</i></b></p>	Ver respuesta a la pregunta No. 76 del presente documento



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>Ante lo anterior esta ingeniería manifiesta: El objetivo de la conformación de un consorcio, es que empresas que no cumplan bien con alguno de los requerimientos jurídicos, técnicos o financieros, puedan asociarse para que dicho requerimiento sea cumplido gracias a la capacidad de otra empresa. En este caso, los índices financieros solicitados, pueden ser mejorados ante la asociación en ute o consorcios con otras compañías, las cuales posean mejores ratios. No se puede olvidar, que la final es la constitución de una nueva empresa, con índices financieros propios. Ante lo anterior, se solicita a esa Administración, que el índice de endeudamiento y la liquidez de un consorcio o ute, sea ponderable por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, o en su defecto que se asuman las condiciones o requerimientos exigidas para la ruta del sol en su sector q y sector 2.</p>	
199.		<p>10. En el numeral 3.4.3 “de apoyo a la industria nacional” del documento de proyecto de pliego de condiciones, en su párrafo de “reciprocidad”, se solicita lo siguiente:</p> <p>Es importante aclarar si esa Administración mantiene su opinión de que lo indicado por la Embajada de Colombia en España no satisface los requerimientos de reciprocidad enunciados en la Ley 816 de 2003, y cuál sería el documento idóneo para tal</p>	Ver respuesta a la pregunta No. 150 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		acreditación.	
200.		<p>11. En el numeral 3.3.1 “Experiencia específica” del documento de proyecto de pliego de condiciones, en su párrafo de “reciprocidad”, se menciona:</p> <p><i>“Para efectos de la acreditación de la experiencia indicada en 16 el literal (B) anterior, será aceptada como válida la 17 acreditación de (i) dos (2) contratos de Supervisión o 18 Interventoría de mantenimiento de proyectos de Carreteras 19 Primarias o Vías Urbanas Principales, o (ii) dos (2) 20 contratos de mantenimiento de proyectos de Carreteras 21 Primarias o Vías Urbanas Principales, o (iii) un (1) contrato 22 de Supervisión o Interventoría de mantenimiento de 23 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas 24 Principales y un (1) contrato de mantenimiento de 25 proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas 26 Principales; todos los anteriores habiendo iniciado y 27 terminado durante el periodo comprendido entre el 30 de 28 abril de 1990 y la Fecha de Cierre, y que la suma de los 29 valores de cualquiera de las combinaciones (i), (ii) ó (iii) 30 del presente párrafo sea de por lo menos UN MILLÓN 31 OCHOCIENTOS MIL DÓLARES (US\$1,800,000)”.</i></p> <p>Se solicita a esa Administración, se permita certificar esta experiencia en al menos 5 contratos, ya que presupuestalmente,</p>	Ver respuesta a la pregunta No. 151 del presente documento



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		suelen ser contratos de importes muy inferiores si se comparan con contratos de obra y de nueva construcción.	
201.	<b>SERVINC S.A.</b> Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011	No es coherente el criterio para la asignación de puntaje por apoyo a la industria nacional (numeral 4.2.1 literal b) con el criterio de desempate por propuesta nacional (numeral 4.3.3 literal d), toda vez que en el primer caso se asigna puntaje de manera proporcional a la participación de nacionales. Mientras, en el caso del desempate, se le da trato de nacionales a quien acredite solamente el 50% de componente nacional.	La razón por la cual se establecen porcentajes diferentes en uno y otro numeral por usted indicado, se relaciona a que en el caso del apoyo a la industria nacional (numeral 4.2(b)) brinda puntajes por equivalencia de la participación colombiana, concepto que comprende a los extranjeros que demuestren reciprocidad, en la respectiva Estructura Plural; mientras que el criterio de desempate de brindar preferencia al Proponente colombiano o extranjero que demuestre reciprocidad no aporta puntaje, sino que establece un criterio para considerar a las Estructuras Plurales como nacionales o no.  Por lo anterior, el INCO considera que los numerales descritos anteriormente, son coherentes.
202.		No son coherentes entre si los criterios de desempate de apoyo a la industria nacional (numeral 4.3.3 literal d) con el de Mipymes (numeral 4.3.3 literal d), pues el primero permite gozar del privilegio de propuesta nacional, con solo acreditar el 50% de participación nacional. Sin embargo, para ser considerado Mipyme si se requiere demostrar esta condición con un 100% de participación de componentes Mipymes.	Ver respuestas a las preguntas No. 93 y 201 del presente documento.
203.		Sugerimos, que con el ánimo de garantizar la transparencia del proceso de selección, se especifique el procedimiento que se empleará en el sorteo para dirimir la última instancia de	La entidad acoge de manera positiva su solicitud, por lo que se realizará el ajuste incorporando el procedimiento de sorteo.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		desempate, ya que la versión actual de prepliego no lo especifica.	
204.		<p>Para las modalidades de acreditación de la experiencia específica b y c, se hace una excepción con la experiencia en que tiene que ver con recaudo de peajes en cuanto a que para esta si se aceptan subcontratos. Esta excepción está vulnerando el principio de igualdad, por cuanto para los demás tipos de experiencia no se acepta tal condición y por ende, muy respetuosamente sugerimos que no sea permitido en ningún caso acreditar experiencia mediante subcontratos.</p>	<p>El INCO disiente de la afirmación de que la aceptación de subcontratos para acreditar esta experiencia vulnera el principio de igualdad.</p> <p>Por el contrario, el objetivo de esta excepción es reconocer la realidad de los proyectos de infraestructura donde una proporción importante de los contratos de recaudo de peaje forman parte de aquellos contratos que los concesionarios celebran con expertos en la materia. Pretender aplicar la regla general implicaría desconocer la experiencia de aquellos operadores de peajes que contratan con concesionario. Por lo anterior el INCO no considera necesario realizar ajustes al Proyecto de Pliegos en este aspecto.</p>
205.		<p>Consideramos inconveniente permitir acreditar experiencia como contratista de obra o de mantenimiento o de recaudo para cumplir los requisitos de experiencia específica. En este sentido es fundamental tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>La ley colombiana claramente diferencia a los contratistas del estado en tres grupos, proveedores, constructores y consultores, los cuales deben cumplir con características bien distintas en razón de los servicios o productos que deben dar al estado. Tan es así que el Registro Unico de Proponentes establece capacidades de contrataciones diferentes y requisitos distintos. Solicitar o permitir que un proponente acredite experiencia como Constructor para un concurso que busca seleccionar un Consultor atenta contra la estructura establecida por el estado para la selección de</p>	Ver respuesta a la pregunta siguiente



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>contratistas.</p> <p>Por otro lado el desarrollo de un contrato de obra implica habilidades entre otras relativas al manejo de maquinaria, equipos, fuentes de material y mano de obra. Por otro lado el desarrollo de contratos de Interventoria implica habilidades relacionadas con el manejo de Personal especializado, laboratorios y software, por lo que haber desarrollado contratos de Interventoria no implica experiencia en construcción ni viceversa. En este sentido históricamente ha sido sabio el Inco al no aceptar como valida la experiencia de Interventoria para aspirar a ser adjudicatario de contratos de Concesión.</p> <p>Por ultimo el permitir que contratistas de obra y Concesionarios a partir de la experiencia obtenida en obras y concesiones pueden supervisarse entre ellos habrel la puerta a una compleja maraña de conflictos éticos y de intereses. En este contrato de concesión somos socios y en este otro yo te hago Interventoria. En el mercado hay ejemplos desafortunados como el de los Nule en el cual estos eran propietarios de empresas de Concesión, Construccion e Interventoria que finalizaron supervisándose entre ellas con el triste resultado conocido por todos en Colombia.</p>	
206.		<p>Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, ¿Considerara INCO valida la experiencia obtenida por proponentes como contratistas de obra de concesionarios? Esto teniendo en cuenta que para el caso de Concesionarios, no es claro si sus contratistas de obra son de primero o segundo orden. Lo mismo para el tema de recaudo.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 154 del presente documento</p> <p>Con respecto a los subcontratos o el concepto de contrato de primer orden, es claro que la relación de primer y segundo orden se mide con respecto al primer contratante por lo que no se entiende el sentido de duda mencionado</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			por el interesado. Sobre el particular, El Proyecto de Pliegos, señala: Del aparte señalado se desprende que se consideran contratos de primer orden aquellos celebrados directamente entre la entidad pública (o entidad privada que solicita y se beneficia de la ejecución del objeto contratado) y el privado. Por lo tanto, los contratistas de los concesionarios, salvo por las excepciones expresamente señaladas en el Proyecto de Pliegos, no pueden acreditar la experiencia solicitada en los pliegos al ser contratos de segundo orden.
207.	<b>T &amp; K</b> Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011	Solicitamos amablemente se nos aclare y defina que considera el INCO acerca de un contrato donde se ejerza la operación de la vía.	No es claro el sentido de la pregunta formulada.
208.		Solicitamos amablemente se nos aclare si será válida la sumatoria en kms. de cada uno de los carriles, de un contrato que tiene por objeto la construcción de uno a cuatro carriles de vías urbanas, con el fin de acreditar los 15 km exigidos en el pliego de condiciones.	Ver respuesta a la pregunta No. 9 del presente documento
209.	<b>DERP LTDA</b> Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011	Entendemos que en el Formato 4, en lo referente a la relación de contratos vigentes para calcular el K comprometido, este debe ser diligenciado únicamente por los miembros de Estructuras Plurales que estén obligados a inscribirse en el RUP únicamente. Es correcta nuestra interpretación?	Ver respuesta a la pregunta No. 29 del presente documento.
210.		Entendemos que para aquellos miembros de estructuras plurales que están obligados a estar inscritos en el RUP, no deben	Ver respuesta a la pregunta No. 28 del presente documento



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>diligenciar ningún aparte del formato 1 de Experiencia y Capacidad, ya que este es exclusivamente para miembros de Estructuras Plurales que no estén obligados a inscribirse en el RUP únicamente, lo anterior debido a la nota expuesta al final de la página 23 de los anexos del documento de convocatoria con respecto a la Razón de Endeudamiento y el índice de Liquidez ya que estos valores los puede verificar la entidad con el registro único de Proponentes ¿es correcta nuestra interpretación?</p>	
211.		<p>De acuerdo a la experiencia adquirida en el sector 1 y sector 2 de la ruta del sol, la experiencia general que se presentaba en la primera etapa se podía presentar como experiencia específica, entendemos que para el sector 3 la experiencia que se presente como experiencia general sirve presentarla como experiencia específica ¿Es válida nuestra apreciación?</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 11 del presente documento</p>
212.		<p>De acuerdo a la experiencia adquirida en el sector 1 y sector 2 de la ruta del sol la experiencia en puentes y viaductos podía ser presentada como un contrato de vías que cuyo alcance y actividades se hubiera construido puentes, entendemos y como lo especifica el prepliego de condiciones la experiencia en puentes y viaductos se puede presentar de la misma forma que en el sector 1 y 2 es válida nuestra apreciación.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 4 del presente documento</p>
213.		<p><b><u>Especialista Ambiental</u></b></p> <p>De acuerdo a lo observado en el numeral 2.2.1 del anexo técnico solicitamos que para el especialista ambiental se acepten cargos adicionales al exigido como Coordinador ambiental o Residente ambiental de obra o de interventoría, encontramos con extrañeza</p>	<p>La experiencia específica de dicho profesional contempla ya la pavimentación. El INCO evaluará la pertinencia de incorporar actividades de mejoramiento en cuyo caso se reflejará en la próxima versión del Documento de Convocatoria.</p>





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>que para el especialista ambiental en la experiencia requerida en obra le solicitan actividades de Construcción o de rehabilitación o mantenimiento solicitamos que se acepten también actividades de mejoramiento o pavimentación o adecuación y para la experiencia específica solicitada para el especialista en interventoría se acepte mejoramiento.</p> <p>Adicionalmente solicitamos muy formalmente se acepte para el profesional especialista ambiental cargos a nivel Directivo, Asesor, profesional especializado y que se acepten actividades en mejoramiento de proyectos de infraestructura vial.</p>	<p>No es claro a qué especialista se refiere en la última parte pues no existe como tal un especialista en interventoría.</p> <p>Se considera aceptable la consideración de cargos adicionales al exigido por lo que se permitirá la experiencia como Director, Asesor, Profesional especializado, coordinador o residente ambiental, ajuste que será incorporado en el Anexo respectivo.</p>
<p><b>214.</b></p>		<p><b><u>Especialista social</u></b></p> <p>Solicitamos muy formalmente a la entidad se estudie la posibilidad de aceptar cargos de Residente social tanto en obra como interventoría ya que la mayoría de entidades como el INVIAS – IDU- GOBERNACIONES contratan son residentes sociales y a estos cargos la carga laboral en algunas entidades puede ser del 100% como en otras del 50 etc. Y ejercen las mismas funciones que podría tener un especialista social.</p>	<p>El INCO considera aceptable la solicitud y el ajuste será incorporado en el Anexo respectivo.</p>
<p><b>215.</b></p>		<p><b><u>2.2.2 Ingenieros Residentes Técnicos</u></b></p> <p>Solicitamos muy formalmente a la a la entidad aceptar el cargo de coordinador o director o subdirector o jefe o gerente para este cargo y que se acepte actividades de pavimentación o mantenimiento para el ingeniero residente y actividades de mantenimiento para el residente de interventoría.</p>	<p>El INCO se encuentra revisando el tema y en caso de considerarse necesario se realizarán ajustes en el Proyecto de Pliegos.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		Adicionalmente solicitamos que para el profesional de entidades oficiales se acepte cargos a nivel directivo y asesor, profesional especializado ya que no se encuentran especificados y que se acepte las actividades de mantenimiento.	
216.		<p><b><u>2.2.3 Ingeniero Residente Operativo</u></b></p> <p>Solicitamos muy formalmente a la a la entidad aceptar el cargo de coordinador o director o subdirector o jefe o gerente para este cargo y que se acepte actividades de pavimentación o mantenimiento para el ingeniero residente y actividades de mantenimiento para el residente de interventoría.</p> <p>Adicionalmente solicitamos que para el profesional de entidades oficiales se acepte cargos a nivel directivo y asesor, profesional especializado ya que no se encuentran especificados y que se acepte las actividades de mantenimiento.</p>	El INCO se encuentra revisando el tema y en caso de considerarse necesario se realizarán ajustes en el Proyecto de Pliegos.
217.		<p><b><u>2.2.4 Ingeniero Residente Ambiental</u></b></p> <p>Solicitamos muy formalmente aceptar y ampliar cargos de especialista ambiental y coordinador ambiental tanto de obra como en interventoría, y aceptar actividades de mejoramiento de proyectos de Infraestructura vial rurales o urbanos.</p> <p>Adicionalmente solicitamos muy formalmente a la entidad aceptar cargos en entidades oficiales como asesor, Directivo y profesional especializado para el cargo en entidades estatales para los residentes ambientales y aceptar en cargos de entidades estatales</p>	El INCO se encuentra revisando el tema y en caso de considerarse necesario se realizarán ajustes en el Proyecto de Pliegos.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		aceptar actividades de mejoramiento de infraestructura vial rurales o urbanos.	
218.		<p><b>2.2.5 Especialistas</b></p> <p>Solicitamos muy formalmente se estudie la posibilidad de aceptar para este profesional experiencia en diseño de proyectos de Infraestructura vial y no cerrarlo a solo al área de diseño de vías rurales</p>	<p>El INCO se encuentra revisando el tema y en caso de considerarse necesario se realizarán ajustes en el Proyecto de Pliegos.</p>
219.	<p><b>ORGANIZACION FEMSO COLOMBIA</b> Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011</p>	<p><i>FEMSO DE COLOMBIA, presentó en la importante Audiencia del Asunto donde el INCO con sus funcionarios dieron un ejemplo como deben ser las Audiencias: ordenadas en un clima de altura con las exposiciones y las respuestas formales y atentas de los funcionarios. De esta manera me permito estando dentro del término legal presentar esta observación de fondo, de contenido legal y de obligatorio cumplimiento.</i></p> <p><i>Transcribo del CAPITULO III DEL CONCURSO DE MÉRITOS- SECCION I – NORMAS GENERALES APLICABLES AL CONCURSO DE MÉRITOS- el Artículo 64, literal b) parágrafo segundo del Decreto en comento para que se incluya dentro de los criterios de valoración, pues ha sido excluida su exigencia de aplicación en el CONCURSO DE MERITOS relacionado. Consagra:</i></p> <p><i>PRECEPTO LEGAL IMPETRADO:</i></p> <p>.....</p> <p><i>“ARTÍCULO 64. CONFORMACIÓN DE LA LISTA CORTA. Para la conformación de la lista corta el comité asesor verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y posteriormente valorará la información allegada con la expresión de interés a partir</i></p>	<p>El INCO agradece la solicitud única presentada por la Organización Femso puesto que demuestra el interés de los particulares en buscar la transparencia en los procesos de contratación estatales.</p> <p>Sobre el particular, sin embargo, vale tener en cuenta que no es necesario citar la ley en los documentos de los procesos de selección para que la misma sea tenida y aplicada por la Entidad. En este orden de ideas, corresponde a la Entidad resaltar que todos y cada uno de los procesos de selección que se han estructurado para el Proyecto Vial Ruta del Sol han contado con la rigurosidad que la ley y los principios de la contratación estatal y la función pública le exigen al INCO, atendiendo la naturaleza y el objeto del mismo.</p> <p>Ahora bien, y por último es relevante resaltar que en aplicación estricta de las normas citadas por el interesado no es viable tener el precio como criterio de selección de consultores toda vez que tanto la Ley 1150 de 2007, como</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><i>de los criterios señalados en el aviso de convocatoria pública, teniendo en cuenta los intereses de la entidad y los fines de la contratación.</i></p> <p><i>La entidad conformará la lista corta con un número plural de precalificados que no podrá exceder de seis (6) cuando se deba presentar una propuesta técnica detallada, ni de diez (10) cuando se deba presentar una propuesta técnica simplificada.</i></p> <p><i>En caso de no lograr integrar la lista con al menos dos (2) interesados, la entidad revisará las condiciones establecidas y hará los ajustes que considere necesarios en los criterios para su conformación y dará paso a una nueva convocatoria. En el evento en el que en esta segunda oportunidad no se logre la conformación de la lista y se presente un solo interesado, podrá llevarse a cabo el proceso, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 90 del presente decreto.</i></p> <p><i>juuhhhhEn el aviso de convocatoria que incluye la solicitud de manifestaciones de interés se especificará la forma de valorar la información allegada por los interesados, con base en los siguientes criterios:</i></p> <p><i>a) Experiencia general, relevante y suficiente en las áreas requeridas en el objeto a contratar que asegure la idoneidad del futuro proponente para su ejecución;</i></p> <p><i>b) Estructura y organización del interesado en cuanto a los recursos técnicos, humanos y físicos de que dispone.</i></p> <p><i>Adicionalmente, la entidad podrá tener en cuenta otros criterios, como la capacidad intelectual, el cumplimiento de contratos anteriores y similares, las buenas prácticas, reconocimientos, o cualquier otro elemento de juicio que le permita a la entidad contratante identificar precalificados que puedan ejecutar exitosamente los servicios de consultoría de que se trate.</i></p>	<p>el Decreto reglamentario 2474 de 2008, prohíben tener el precio como criterio de selección en los concursos de méritos, los cuales se basarán en criterios objetivos técnicos de capacidad y calidad para la escogencia de los contratistas, tal como se han exigido a lo largo del proceso de selección de las interventorías de los Sectores 1, 2 y 3 del Proyecto Vial Ruta del Sol.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><i>El comité preparará el informe de lista corta que servirá para adoptar la decisión que la integre. La lista corta será publicada en el Secop. De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra esta decisión sólo procede el recurso de reposición, previa notificación a los interesados.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. Con la manifestación de interés se entiende presentada la declaración por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades a que se refiere el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, ni en conflicto de interés que pueda afectar el normal desarrollo del contrato a celebrarse.</i></p> <p><i>PREMINENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY EN EL CONCURSO DE MERITOS REFERENCIADO: El Decreto 2474/2008 concentra la importancia de Reglamentar las dos leyes jerárquicamente únicas en la contractualidad Colombiana: Ley 80/93 y la 1150/07. Por ende conlleva la particularidad de la preeminencia legal, de obligatoria aplicabilidad al una de las tres interventorias nada menos que LA RUTA DEL SOL. Desafortunadamente cuestionada y que por ende exige mayor rigurosidad en la escogencia de la LISTA CORTA, para seleccionar al mejor oferente, no solamente por precio, técnica y metodología, sino por criterios adicionales que tanta falta le han hecho a nuestra contractualidad Colombiana, bastante cuestionada ante el mundo entero. Solicitamos su aplicabilidad.</i></p> <p><i>EL CONCURSO DE MÉRITOS ES POR MERITOS NO SOLO PROCEDIMENTALES SINO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE SE TENGA DE LAS FIRMAS SELECCIONADAS:</i></p> <p><i>PORQUE omite el gobierno darle cumplimiento al Decreto en controversia. Porque no busca el MINISTERIO DE TRANSPORTE los de mayor éxito en el mundo entero, los de mayor</i></p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><i>reconocimiento por los organismos o Entidades del Sector de Infraestructura. Porque no se buscan los Consultores en los de mejor desempeño. En desempeño de impacto. Esta Convocatoria nos remite a los profesionales de antaño, marchitos intelectualmente. SE SOLICITA : COMEDIDAMENTE INCLUYAN ESTE PARAGRAFO COMPLETO Y SALVARÁN ESTA INTERVENTORÍA.</i></p> <p><i>Por qué omite el gobierno darle cumplimiento al acápite que exige escoger a las firmas que hayan utilizado “ LAS BUENAS PRACTICAS”. Vemos con preocupación que las mismas interventorias de siempre en Colombia las del cuestionado Plan 2.500, las firmas que habían tomado parte en la Anterior Concesión denominada TOBIA GRANDE. Ahí están. Abrigando ser seleccionados porque cumplen con los 21 años de estar construyendo vías, puentes y/o haciendo Interventorias. Llenan todas los requerimientos técnicos, que importa que no tengan reconocimiento, o no acudan a las “buenas practicas” Así como esta esta redactada esta convocatoria y el Proyecto de Pliegos pueden pasar todos aquellos que nunca han podido tener</i></p> <p><i>un solo reconocimiento publico. Ganan, ganan y ganan porque los funcionarios solos no pueden hacer frente a las entidades de control cuando los denuncian. Todos pasan de agache. SE SOLICITA : COMEDIDAMENTE INCLUYAN ESTE PARAGRAFO COMPLETO Y SALVARAN ESTA INTERVENTORIA.</i></p> <p><i>Por qué omiten el cumplimiento de este párrafo, cuando es la única modalidad de Selección la del CONCURSO DE MERITOS que concede al INCO, rechazar de plano a todos aquellos que no</i></p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p><i>hayan cumplido con el contenido de este párrafo.</i></p> <p><i>SOLICITUD ÚNICA: SE SOLICITA : COMEDIDAMENTE INCLUYAN ESTE PARÁGRAFO COMPLETO Y SALVARÁN ESTA INTERVENTORIA. Hagan valer íntegramente los criterios taxativamente enumerados en el CAPITULO III DEL CONCURSO DE MÉRITOS- SECCION I – NORMAS GENERALES APLICABLES AL CONCURSO DE MÉRITOS- del Artículo 64, literal b) párrafo segundo del Decreto Reglamentario que 2474/08, que nos trae la exigencia de diferenciar claramente como se valora la modalidad del Concurso de Méritos del resto de modalidades de contratación. Por tanto exige unos criterios valorativos en los cuales al INCO, no le puede temblar la mano en su aplicación. Adicionar 3.1., 3.1.1 añadir el literal “d” quienes pueden participar, con el contenido del anterior párrafo.</i></p>	
<p><b>220.</b></p>	<p><b>ADRIANA CONSTANZA RIOS MELGAREJO</b> Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011</p>	<p>En la página 71 del proyecto de pliego de condiciones se lee lo siguiente: “El Subdirector Operativo debe tener dedicación del 100% durante la fase de Pre-construcción y la fase de Construcción del contrato de concesión”. De la lectura del texto se entiende que el Subdirector Operativo no tendrá dedicación en la etapa de operación y mantenimiento. Por favor confirmar.</p>	<p>Su entendimiento es incorrecto. No existe impedimento en el Proyecto de Pliegos para que el Subdirector Operativo tenga dedicación y participe en la Etapa de Operación y Mantenimiento.</p> <p>Dicho lo anterior, el INCO incorporará en el Proyecto de Pliegos una tabla que resuma los niveles de dedicaciones obligatorias y abiertas para mayor claridad de todos los proponentes.</p>
<p><b>221.</b></p>		<p>¿Debe entenderse que el personal al que se le solicita experiencia relacionada con la operación de peajes debe trabajar en al menos la etapa de operación de la concesión?.</p>	<p>Cada perfil de personal tiene asociado una rigidez y/o una flexibilidad en relación con la dedicación con la que se debe contar en cada etapa del contrato de concesión. De esta</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			<p>forma, para algunos cargos o funciones se exigen dedicaciones específicas y para otros no. Para el caso de personal al que se le solicita experiencia en operación de peajes no existe exigencia en la versión existente del Proyecto de Pliegos de que este tipo de personal se mantenga durante la Etapa Operativa.</p> <p>Cabe destacar que el contrato de interventoría se orienta en resultados. En este sentido, si bien en algunos casos se pre-establecen obligaciones del interventor con respecto al número y dedicación del personal la orientación del INCO es hacia el cumplimiento de las obligaciones del interventor. En este sentido, por citar un ejemplo en el área de peajes, el Pliego establece la obligación del interventor de realizar grabaciones en las estaciones de peaje las 24 horas del día así como levantar información sobre funcionamiento de equipos en las estaciones de peaje, lo que ciertamente requerirá la utilización de personal. Así, en este caso, el interventor tendrá la capacidad de determinar el tipo y dedicación del personal que sea necesario para cumplir con esta obligación (por encima de lo mínimo que pudiera exigirse) siendo lo esencial para el INCO el cabal cumplimiento de la obligación asumida.</p> <p>Dicho lo anterior el INCO evaluará la necesidad de realizar ajustes o aclaraciones en secciones relacionadas con perfiles y dedicaciones de personal del Proyecto de Pliegos y su Anexos para mayor comprensión de los interesados.</p>
222.		En el anexo 11, numeral 2.2.2. página 130, Se menciona que “Los profesionales ofrecidos para los cargos de Ingeniero residente	El INCO incorporará en el Proyecto de Pliegos una tabla que resuma los niveles de dedicaciones obligatorias y





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		Técnico con dedicación de tiempo completo para la fase de construcción”. Entendemos que la dedicación de tiempo completo de los 5 ingenieros residentes hace alusión sólo a la etapa de Construcción, puesto que para la etapa de operación y mantenimiento ya se tienen contemplados 2 ingenieros residentes operativos. Por favor confirmar.	abiertas para mayor claridad de todos los proponentes.
223.		¿Debe entenderse que en caso de distinguirse el aspecto de dedicación, respecto de los profesionales, estos han de ser ofrecidos con una dedicación parcial dentro de la totalidad del proyecto o, con una dedicación total dentro de totalidad del proyecto como tal?	En los casos donde se requiere un porcentaje mínimo de dedicación del personal esto se indica en los documentos, permitiendo flexibilidad en los casos donde no se indica explícitamente.
224.	<b>CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.</b> Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011	<b>A DOCUMENTO DE CONVOCATORIA / PRIMERA ETAPA - ETAPA DE PRECALIFICACION</b>  1. Para demostrar la experiencia general en la Primera Etapa o Etapa de precalificación y/o en la Segunda Etapa o Etapa de adjudicación, solicitamos nos aclaren si el <b>valor de contrato</b> refiere a: a) al valor de adjudicación incluido IVA; b) al valor de adjudicación mas adiciones, incluido IVA; c) al valor de adjudicación mas adiciones mas ajustes incluido IVA; d) al valor finalmente facturado (incluido adiciones, ajustes, pagos adicionales, IVA, etc). Igualmente solicitamos nos aclaren, si en el caso de un contrato en el cual el valor facturado fue menor al valor adjudicado, que valor toma la Entidad contratante para adjudicar el puntaje, el valor adjudicado o el valor facturado.	De acuerdo con la sección No. 1.03 de la minuta del Contrato, el valor del Contrato de Interventoría se fijará en una suma única que se determinará de acuerdo a la Oferta Económica y las reglas aplicables según los numerales 1.4.2 y 4.4 del Pre-Pliego, en Pesos constantes a 31 de diciembre de 2008 incluido el IVA. De esta forma, el valor por el cual se adjudique incluirá el IVA, tal como se desglosa en la mencionada sección del Contrato. Por lo que su entendimiento es correcto en el punto a) por usted señalado.
225.		2. En el numeral 3.9.3 se manifiesta que : “... Si se presentaren más de seis (6) Manifestaciones de Interés que cumplan con lo	Ver respuesta a la pregunta No. 203 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>señalado en el numeral anterior, el INCO teniendo en cuenta los intereses de la entidad y los fines la contratación podrá, a su entera discreción, conformar la Lista Corta por sorteo, el cual se llevará a cabo en la audiencia pública prevista para dar a conocer la Lista Corta. En caso de que el INCO determine la necesidad de realizar el mencionado sorteo, éste se reglamentará de manera previa a la ocurrencia de la respectiva audiencia pública...”, solicitamos fijar la reglamentación de este sorteo como una respuesta a una observación al Documento de Convocatoria, es decir, antes del cierre programado para el 7 de febrero de 2011.</p>	
<p>226.</p>		<p><b>B PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES / SEGUNDA ETAPA – ETAPA DE ADJUDICACION</b></p> <p>1. En el literal (g) “Carretera Primaria”, del numeral 1.2 Definiciones del Proyecto de Pliego de Condiciones, se define la carretera primaria como: “...Es la vía <u>pavimentada</u> cuya finalidad es ...”. Así mismo, en la asignación de puntajes para la experiencia en las modalidades de evaluación (a), (b) y (c) consignadas en el mismo Proyecto de Pliego de Condiciones, la experiencia se puede demostrar con: “...(i) dos (2) contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales...”.</p> <p>Con base en lo anterior, solicitamos nos aclaren si los contratos entre otros, denominados “Interventoría para las obras de mejoramiento y mantenimiento,,”, “Interventoría de las obras de rehabilitación..”, “Interventoría de las obras de pavimentación...”, “Interventoría para las obras de mejoramiento y pavimentación...”, “Interventoría para la conservación y mantenimiento...”, caben</p>	<p>Para poder acreditar contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, el objeto del contrato debe referirse a la actividad de mantenimiento, así dentro de su alcance se haga referencia a otras actividades.</p> <p>En el evento en que dentro del objeto del contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, se encuentren actividades adicionales diferentes a está, como son: (i) construcción, o (ii) rehabilitación, o (iii) mejoramiento, el Interesado deberá acreditar exclusivamente el valor correspondiente a la <u>actividad de mantenimiento</u>, mediante certificación emitida por el contratante, atendiendo las reglas establecidas para tal efecto en el Prepliego.</p> <p>No obstante, para fines de claridad es importante resaltar que un mismo contrato no podrá ser acreditado más de una</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		dentro del alcance solicitado.	vez en la experiencia general, ni en la experiencia específica descrita en el Documento de Convocatoria o el Proyecto de Pliegos, respectivamente, salvo lo dispuesto en la respuesta número 43 y 177 del presente documento.
227.		<p>2. En el literal (d) del numeral 3.4.1 Clasificación de los interesados, del Documento de Convocatoria, se manifiesta que. "...Para efectos de acreditar cada uno de los Requisitos Habilitantes se resalta que la única experiencia que se tendrá como válida será aquella relacionada con actividades de consultoría, es decir que no se tendrán en cuenta los puntajes, valores, ni experiencias que no correspondan a actividades que estén directamente relacionadas con la consultoría, según este concepto se delimita en la Ley Aplicable, especialmente en el Decreto 1464 de 2010..." Así mismo, en la asignación de puntajes para la experiencia en las modalidades de evaluación (a), (b) y (c) consignadas en el Proyecto de Pliego de Condiciones, manifiesta que la experiencia se puede demostrar con: "...(ii) dos (2) contratos de mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o (iii) un (1) contrato de Supervisión o Interventoría de mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y un (1) contrato de mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales..."</p> <p>Con base en lo anterior, solicitamos nos aclaren si el "... Contrato de mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales..." refiere a <b>contratos de obra</b>; de ser así, consideramos que este criterio contradice los criterios de la Precalificación.</p>	<p>(a) Ver respuesta a la pregunta No. 154 del presente documento</p> <p>(b) Con respecto al porcentaje propuesto de participación en estructuras plurales anteriores no se acepta su solicitud al considerarse que el valor no representa una participación suficientemente preponderante para poder acreditar el contrato, lo anterior en la medida en que le corresponde a la entidad el deber de asegurarse que quienes acreditan experiencia durante el proceso de selección sean los mismos que asuman la responsabilidad por la ejecución de las obligaciones de resultado derivadas del contrato.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>Sin embargo, de ser válida la acreditación de la experiencia con este tipo de contratos, solicitamos modificar los prepliegos y aclarar que para acreditar la experiencia prevista en el presente literal, y en las tres modalidades (a), (b) y (c), el Proponente Precalificado podrá acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales anteriores, siempre que quien acredite el requisito en el presente Concurso de Méritos haya tenido una participación inicial (al momento de la suscripción del contrato) y final (al momento de la terminación del contrato), en la mencionada Estructura Plural anterior, <b>de al menos el diez por ciento (10%)</b>. En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el presente proceso....”.</p>	
<p><b>228.</b></p>		<p>Dentro de los criterios de desempate, mencionados en el numeral 4.3.3, en los literales (e) y (f), la MiPYME, es un factor determinante para el desempate. Con base en lo anterior, solicitamos determinar previamente los factores que el INCO tendrá en cuenta para seleccionar el orden de elegibilidad de dos (2) Mimypes, ya sean o nó nacionales. Así mismo solicitamos que en el caso de adjudicarse por sorteo literal (g) del numeral 4.3.3, solicitamos fijar la reglamentación de este sorteo como una respuesta a una observación al Documento de Convocatoria, es decir, antes del inicio de la segunda Etapa o Proceso de selección.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 93 del presente documento</p>
<p><b>229.</b></p>		<p><b>4.</b> Para la adjudicación de puntaje en la Formación Académica y Experiencia de Profesionales, consideramos que no necesariamente un Profesional obtiene una mayor experiencia demostrando participación en un mayor número de proyectos y antes por el contrario, consideramos que el Profesional obtiene</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 121 del presente documento</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>una mayor y mejor experiencia cuando permanece mayor tiempo en un solo proyecto, razón por la cual comedidamente solicitamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a.) Que la certificación laboral que acredita la participación del Director en un proyecto determinado y que tenga una duración superior a 10 meses, la adjudicación de puntos sea proporcional a la duración del mismo, es decir y a manera de ejemplo, una participación de 20 meses en un proyecto, equivale a dos (2) certificaciones y así sucesivamente.</li> <li>b.) Que la certificación laboral que acredita la participación de los demás Profesionales (subdirectores) en un proyecto determinado y que tenga una duración superior a 8 meses, la adjudicación de puntos sea proporcional a la duración del mismo, es decir y a manera de ejemplo, una participación de 16 meses en un proyecto, equivale a dos (2) certificaciones y así sucesivamente.</li> </ul>	
230.		<p>5. Solicitamos nos aclaren si la Experiencia en Supervisión o Interventoría de Construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos, con los alcances solicitados en el numeral 3.3.5, queda suficientemente soportada con: a) Contratos de Interventoría o Supervisión de construcción de Puentes o Viaductos terminados de Infraestructura Vial y/o, .b) Contratos de Diseño de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial y/o c) Contratos de Supervisión o Interventoría de Diseños y/o</p>	Ver respuesta a la pregunta No. 4 del presente documento



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		construcción, o Contratos de Supervisión o Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, que incluyan el alcance solicitado en el numeral 3.3.5.	
<b>231.</b>	<b>A.C.I. PROYECTOS S.A.</b> Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011	Entendemos que para la experiencia requerida en <u>Supervisión o Interventoría de construcción de puentes o viaductos y/o Diseño de puentes o Viaductos y/o en supervisión o interventoría de Diseño de puentes o viaductos</u> , si el proponente que demuestra la experiencia realizó el contrato en consorcio y tuvo un porcentaje mayor al 20% se valdrá el 100% del contrato es correcta nuestra apreciación?	Su apreciación es correcta
<b>232.</b>	<b>CESEL S.A.</b> Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011	1. Para una firma Extranjera como es nuestro caso, que documentos necesariamente deben ser apostillados, si es factible alcanzar copia simple legalizada de los contratos y certificados de los proyectos, con cargo a que para la etapa posterior si fuéramos considerados en la Lista Corta proceder a su regularización.	Los numerales 3.2.2 del Documento de Convocatoria y 3.7.2 del Proyecto de Pliegos, regulan los requisitos que deben atender los documentos otorgados en el exterior.
<b>233.</b>		2. La Segunda Fase, del Concurso de Méritos para elegir al consultor entre los de la Lista Corta aproximadamente en que fecha sería convocada.	En la Audiencia de Aclaración del Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos se informó a los Interesados que la fecha proyectada de apertura del Concurso de Méritos es el día 4 de abril de 2011. Sin embargo, la proyección de dicha fecha podrá variar según el INCO lo considere necesario. Sin perjuicio de que el INCO ejerza los derechos que el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9º del Decreto 2474 de 2008 le confieren sobre la apertura del Concurso de Méritos.
<b>234.</b>		3. Si existe algún límite a la cantidad de firmas extranjeras que puedan participar a nivel del Consorcio o Estructura Plural.	No existe ningún límite, sin embargo es importante tener en cuenta que para poder acreditar la experiencia general y específica establecida en el Documento de Convocatoria y



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			<p>en el Proyecto de Pliegos, es necesario contar con una participación mínima de 20% en la Estructura Plural , (con excepción de la relacionada con el contrato de recaudo de peajes y pasajes o el contrato de Interventoría o Supervisión de recaudo de peajes y pasajes, para la cual el miembro de la Estructura Plural que aporte la experiencia deberá contar con al menos el 5% de participación en la respectiva Estructura Plural)... Además, se resalta que el Interesado deberá cumplir con cada uno de los requisitos exigidos tanto en el Documento de Convocatoria, como en el Proyecto de Pliegos, respectivamente..</p>
<p><b>235.</b></p>	<p><b>T &amp; K</b> Correo electrónico de fecha 14 de enero de 2011</p>	<p>Encontramos que el sistema propuesto de equivalencias entre proyectos de las tres modalidades es extremadamente complejo y confuso y seguramente generara innumerables reclamaciones y litigios entre los oferentes. No encontramos razonable ni equitativo que siendo el objeto del concurso la Interventoría de proyectos de Concesión se exija para la modalidad A que los 5 proyectos tengan un valor mínimo de US\$ 1.200.000 cada uno, y que a los dos proyectos complementarios solamente los califiquen con la mitad del puntaje teniendo el mismo valor, mientras que para las modalidades B y C se aceptan la suma de contratos no de concesiones y con valores superiores o iguales a US\$ 800.000 , 500.000 y 400.000. No encontramos justificable que para el caso de la modalidad A se solicitan como contratos complementarios de Interventoría de 2 concesiones por US\$ 1.200.000 c/u; mientras que para los contratos complementarios de las modalidades B y C se pidan contratos con valores menores en áreas parciales relacionadas con contratos de concesión.</p> <p>Las Interventoras de los contratos de concesión de primera</p>	<p>De acuerdo con los alcances del proyecto y la experiencia que se pretende valorar el INCO no considera necesario realizar los ajustes sugeridos. Favor de remitirse adicionalmente a la respuesta de la pregunta No. 7 del presente documento</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>generación cuyo objeto fue precisamente el mismo del de este concurso de meritos no tienen ninguna posibilidad de que sean considerados lo cual no lo consideramos equitativo.</p> <p>Por lo anterior nos permitimos solicitar la modificación de la forma de evaluación de la experiencia específica para la segunda parte del Concurso de Méritos SEA-CM-003-2010, limitando a dos las modalidades y facilitando su evaluación y comparación así:</p> <p>1- Requisitos de Experiencia</p> <p>Modalidad A.</p> <p align="center"><u>Contratos Básicos:</u> tres contratos de Interventoría de Concesiones de Carreteras Primarias o vías Urbanas con valor de cada contrato superior a US\$ 1.200.000</p> <p>Contratos Complementarios: dos o mas contratos de Interventoría de Concesiones de carreteras primarias o vías urbanas principales cuyo valor sumado supere US\$ 1.600.000</p> <p>Modalidad B</p> <p><u>Contratos básicos:</u> tres grupos o paquetes de contratos de Interventoría relacionados con carreteras primarias o vías urbanas principales cuya suma de los valores de contrato sea superior a los US\$ 1.200.000 cada uno.</p>	





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>Para cada grupo o paquete de contratos se debe certificar la Interventoría de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 contrato de construcción de carreteras o vías urbanas</li> <li>• 1 contrato de mantenimiento de carreteras primarias o vías urbanas principales</li> <li>• 1 contrato de Interventoría de recaudo de peaje.</li> </ul> <p>La suma de los valores de los tres contratos debe superar US 1.200.000.</p> <p>Si se certifica un contrato de Interventoría de concesiones como parte de un grupo o paquete su valor se sumara como el de uno de los tres contratos del grupo</p> <p><u>Contratos complementarios:</u> en esta modalidad se podría presentar en reemplazo de uno o varios de los contratos de Interventoría previstos en la modalidad A y uno o mas paquetes de proyectos, cuya suma de los valores de contrato superen US\$ 1.600.000.</p> <p>Para cada grupo o paquete de contratos se debe certificar la Interventoría de</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un contrato de Interventoría de construcción de carreteras.</li> <li>• Un contrato de Interventoría de mantenimiento de carreteras</li> <li>• Un contrato de Interventoría de</li> </ul>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		recaudo de peajes en carreteras	
236.		<p>2 Actualización del valor de los contratos al año 2011.</p> <p>El parámetro que refleja realmente el tamaño y alcance de un contrato de consultoría o de Interventoría son los recursos de personal utilizados en el contrato y estos se miden y solo se pueden comparar en el tiempo en salarios mínimos mensuales. Cuando un país como Colombia no tiene dolarizada su economía y existen enormes diferencias entre las variaciones anuales de la inflación interna y la devaluación o reevaluación de su moneda, la única forma realista y equitativa de comparar y actualizar en el tiempo el tamaño de contratos es el convertir su valor en salarios mínimos de la fecha de firma o de terminación de cada contrato, actualizar en pesos corrientes del momento de la comparación los mismos salarios mínimos y si se quieren convertir en dólares para permitir la comparación con ofertas con compañías provenientes de otros países, los pesos corrientes actualizados se convierten en dólares con la TRM del momento de la comparación.</p> <p>La fórmula de actualización que solicitamos se utilice para actualizar los montos de los contratos terminados en años anteriores a la fecha de presentación de ofertas es:</p> <p>Valor en US\$ <math>_1 = (Vr. \text{ Contrato }_0) * (VSMM_1 / VSMM_0) * (TRM_1)</math></p> <p>Siendo:</p>	Ver respuesta a la pregunta No. 38 del presente documento



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>Vr. Contrato<sub>0</sub> = Valor del contrato en Col \$ corrientes en la fecha de terminación.                      VSMM<sub>0</sub> = Salario Mínimo Mensual en la fecha de terminación del contrato                      VSMM<sub>1</sub> = Salario Mínimo Mensual en la fecha de actualización del contrato                      TRM<sub>1</sub> = Tasa de cambio representativa del mercado en la fecha de actualización del contrato.                      Valor en US\$<sub>1</sub> = Valor actualizado del contrato en US\$.</p>	
237.	<p><b>HMV INGENIEROS</b>                      Radicados 2011-409-000904-2 y 2011-409000925-2 de 14 de enero de 2011</p>	<p>De acuerdo a la definición de Carretera Primaria “Es la vía pavimentada cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos y que permite la comunicación terrestre entre departamentos, ciudades capitales, municipios, regiones fronterizas y zonas portuarias...” Solicitamos de manera formal se aclare si un contrato cuyo objeto es la “consultoría de apoyo a la gestión para la ejecución de los programas del Plan 2500 y que dentro de su alcance se contempla la supervisión de estos proyectos, es valido para soportar experiencia en supervisión o interventoria de diseño de infraestructura vial.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 165 del presente documento</p>
238.		<p>Solicitamos hacer revisión del formato No 1 de los Anexos al Documento de Convocatoria, ya que en este se requiere en el numeral 5.1 Capacidad Financiera, el calculo de los indicadores financieros dos (2) veces lo cual no obedece a alguna razón aparente, dado que en el literal b) del numeral 3.4.2. se establece que todos y cada uno de los miembros de las estructuras plurales deberán acompañar sus manifestaciones de interés del certificado RUP y/o del formato No 1. Favor aclarar.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 166 del presente documento</p>
239.		<p>Solicitamos postergar la fecha de entrega de las manifestaciones</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 167 del presente</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		de interés.	documento
240.		De acuerdo con la definición de infraestructura vial que se incluye en el documento son “ las obras de infraestructura de carreteras primarias de vías urbanas principales, y de infraestructura de sistema de transporte de pasajeros o carga (sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano, es decir los contratos cuyo objeto son la interventoria a proyectos de ampliación y/o mejoramiento y/o pavimentación y/o rehabilitación de carreteras primarias o de vías urbanas principales son validos para acreditar la experiencia como interventoria de mantenimiento. Solicitamos precisar y aclarar si es correcta nuestra apreciación.	Ver respuesta a la pregunta No. 168 del presente documento
241.		En el numeral 3.4. Asignación de Puntajes se establece que el componente de la propuesta que no estará sujeto a puntaje “ Experiencia en (a) Supervisión o Interventoria de Construcción de Puentes o Viaductos; y/o (b) en diseño de puentes o viaductos y/o (c) en supervisión o interventoria de diseño de puentes o viaductos , experiencia que se puede acreditar de acuerdo con las combinaciones que se explican en el numeral 3.5. Se solicita de manera atenta que esta experiencia se pueda acreditar mediante contratos de diseño o Supervisión o Interventoria de proyectos de infraestructura vial los cuales incluyen en sus alcances la experiencia solicitada en los citados numerales.	Ver respuesta a la pregunta No. 4 del presente documento
242.		Se solicita eliminar el criterio de desempate del numeral 4.3.3. teniendo en cuenta que el proyecto del proceso del asunto es un proyecto de alta complejidad técnica y financiera lo que se traduce en la demanda de una alta capacidad financiera y operativa a posibles oferentes.	Ver respuesta a la pregunta No. 170 del presente documento
243.	<b>CONSULTECNICOS S.A.</b> Radicado No 2011-	Se solicitar la modificación de la forma de evaluación de la experiencia específica para la segunda parte del Concurso de Méritos SEA-CM-003-2010 ya que la misma es en nuestro	Ver respuesta a la pregunta No. 235 del presente documento



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
	409-000774-2 de 14 de enero de 2011	<p>concepto, demasiado complicada para lo que en realidad se requiere y por otra parte, es limitante para las firmas o asociaciones de firmas que teniendo experiencia en Interventoría de Concesiones no alcanzan a obtener todos los puntos debido a que las Modalidades B y C limitan la experiencia evaluable en Interventoría de Concesiones a cero y dos contratos respectivamente, dejando en inferioridad de condiciones a los proponentes que tengan entre tres y cuatro contratos de Interventoría de Concesiones y que no pueden hacer válida esta experiencia.</p> <p>En primer lugar celebramos y estamos de acuerdo con la idea, reflejada en los términos de referencia, de abrir más posibilidades de concursar y cumplir con los requisitos para las firmas que tienen experiencia en temas relacionados con concesiones. Sin embargo, no se puede perder de vista que este es uno de los proyectos de Concesión más grandes del país y por lo tanto la flexibilización debe tener límites. Uno de estos límites debería ser el requerir en cualquiera de las modalidades de presentación de experiencia, que se incluyan Concesiones, independientemente de que éstas se acompañen de otros proyectos relacionados.</p> <p>Con base en lo anterior y en el hecho de que los “Contratos Básicos” tienen una calificación por proyecto del doble de los “Contratos Complementarios”, sugerimos que las modalidades de presentación de la experiencia se modifiquen a solamente dos así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modalidad a.</li> </ul> <p>Contratos Básicos: Tres contratos de Interventoría de Concesiones</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con valor superior a los US\$ 1.200.000 (valor tomado del Pliego de Condiciones).</p> <p>Contratos Complementarios: Dos contratos de Interventoría de Concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con valor superior a los US\$ 800.000 (valor tomado del Pliego de Condiciones para Contratos de áreas relacionadas con la ejecución de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales; modalidad b).</p> <p>No encontramos justificable que para el caso de Interventoría de Concesiones aún para los contratos Complementarios se pida un valor superior al requerido para los contratos de áreas relacionadas con concesiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modalidad b.</li> </ul> <p>Contratos Básicos: Tres contratos de Interventoría de Concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales con valor superior a los US\$ 1.200.000</p> <p>Contratos Complementarios: En esta modalidad se podrán presentar en remplazo de uno o de los dos contratos de Interventoría de Concesiones previstos en la modalidad a, un paquete de proyectos, por cada uno de los contratos de Interventoría de Concesión que se quiera sustituir, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Un Contrato de Interventoría de Construcción de carreteras por valor superior a los US\$ 800.000; Y</li> </ul>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Un Contrato de Interventoría de Mantenimiento de carreteras por valor superior a los US\$ 800.000; Y</li> <li>○ Un Contrato de Interventoría de Recaudo de peajes en carreteras por un valor superior a los US\$ 400.000.</li> </ul> <p>(Los valores han sido tomados del Pliego de Condiciones).</p> <p>Por último nos permitimos llamar la atención sobre el hecho difícilmente justificable, de exigir un plazo mínimo de ejecución UNICAMENTE en los contratos que tienen que ver con recaudo de peajes (o pasajes) y por lo tanto, solicitamos el retiro de esta condición.</p>	
<p><b>244.</b></p>	<p><b>APPLUS NORCONTROL</b></p> <p>Radicados No 2011-409-000871-2 y 2011-409-000869-2 de enero 14 de 2011.</p>	<p>En la página 34, numeral (vii) Estructuras Plurales, literal (b) Capacidad Financiera están solicitando que el Índice de Endeudamiento sea menor o Igual al 60%.</p> <p>Al respecto nos permitimos sugerirles que soliciten en dicho literal un nivel de Endeudamiento menor a 65%.</p> <p>A menudo cuando leemos información sobre las licitaciones con las cuales se adjudica y garantiza el desarrollo del país, nos encontramos con que dan demasiada importancia a los indicadores financieros, de Liquidez y Endeudamiento y algunas veces al capital de trabajo, exigiendo valores que en vez de asegurar la capacidad financiera de los proponentes, deja preocupaciones porque los que cumplen no parecen empresas en marcha y en buen desarrollo de sus negocios, pues su</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 183 del presente documento</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>apalancamiento financiero parece haberse quedado estático, lo cual está en contraposición al mundo cambiante y poderosamente creciente de los negocios actuales.</p> <p>Para el caso Colombiano que en buena parte es reflejo de lo que está sucediendo a nivel mundial, debemos analizar algunas variables que han influido positivamente en la demanda de bienes y servicios, crecimiento, estabilidad financiera y económica de las empresas, pero cuando dichas operaciones se reflejan en sus estados financieros es normal que los indicadores cambien sin necesidad de ser entendido como deterioro de su capacidad, estas variables son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 5 años continuos de crecimiento económico en términos de PIS con garantías de seguir creciendo</li> <li>• Dinamismo en el consumo privado.</li> <li>• Tasas de interés reales por debajo de la inflación y disponibilidad de recursos en el sector financiero local y del exterior.</li> <li>• Tasas de inflación de un solo dígito.</li> <li>• Inversión extranjera creciente y confianza de los inversionistas.</li> <li>• Estabilidad financiera mundial y local.</li> <li>• Excelente clima de negocios con acuerdos comerciales firmados.</li> <li>• Reconversión industrial a través de la importación de bienes de capital.</li> <li>• Con devaluaciones bajas o inclusive reevaluación.</li> </ul>	





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>Quando un país presenta todas estas variables, es natural que la demanda exija que las empresas crezcan, haciendo inversiones en estructura y apalancando su crecimiento con créditos bancarios locales o en el exterior, a corto y largo plazo con un costo financiero fácil de cubrir, muy por debajo de su utilidad operacional y menos costoso que usar su propio capital (accionistas).</p> <p>Analizado lo anterior seria inútil una empresa que por no afectar sin riesgo y temporalmente sus indicadores financieros, se niegue a endeudarse o a disminuir su Liquidez para responder al crecimiento del mercado, estancándose lo que seria contrario al objetivo de todo negocio en marcha, máxime cuando los flujos futuros de los proyectos están casi garantizados.</p> <p>Preferible entonces que los procesos de licitaciones sean ganados y por ende nuestros proyectos de infraestructura ejecutados por empresas que le apuesten al crecimiento del país, que reinviertan sus utilidades en su misma estructura, que aunque su nivel de endeudamiento no este por debajo del 60% y su liquidez sea inferior a 2, pero superior a 1 presenten anualmente crecimiento en sus ventas y sus activos superiores al 30%, y que cuenten con el respaldo de sus accionistas, de Garantía de seriedad de oferta y cumplimiento avalada por el sector financiero, lo cual da fe de su fortaleza patrimonial.</p> <p>De igual manera, solicitamos a la Entidad que estos requisitos financieros puedan ser acreditados por solo uno de los MAP de la estructura Plural, como se venia solicitando en procesos similares anteriores.</p>	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
245.		5. Teniendo en cuenta la audiencia realizada el día 12 de Enero de 2011, en el cual se hizo referencia a que los documentos consularizados deben de pasar por el Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitamos a la Entidad que tomen este criterio como OBLIGATORIO y por lo tanto CAUSAL DE RECHAZO, tanto en la fase de Manifestación de Interés como en etapa de Propuesta.	Ver respuesta a la pregunta No. 184 del presente documento
246.		6. Se tenga en cuenta el Cronograma establecido en los Documentos de Convocatoria y Pliegos de Condiciones definitivos, para no aceptar nuevas Observaciones y documentos de subsanación extemporáneos a los estipulados en estos.	Ver respuesta a la pregunta No. 185 del presente documento
247.		7. Se solicita que el Proyecto de Pliego de Condiciones y anexos a estos no sufran modificaciones sustanciales, al pasar a etapa de Definitivos después de que se halla conformado la lista corta de Precalificados, debido a que esto vulnera el derecho a la igualdad y adicionalmente muchas de las empresas que se desean presentar al proceso y pueden quedar precalificadas son de origen Extranjero, las cuales para cualquier cambio en los documentos a presentar, requieren un tiempo para el trámite de obtención y legalización, consularización o apostille que pueden llevar un largo tiempo el cual puede acarrear el quedar fuera por falta de tiempo para obtener lo requerido.	Ver respuesta a la pregunta No. 186 del presente documento
248.		8. En la página 39 del documento de Propuesta de Pliego de Condiciones, del presente proceso, se comienza con la descripción de la puntuación para la modalidad b de Experiencia Especifica. En esta Modalidad actualmente se	Ver respuesta a la pregunta No. 187 del presente documento



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>permite la siguiente Experiencia: “ ... o un (1) contrato de operación y mantenimiento, de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, ....”. Respecto a este punto solicitamos amablemente a la entidad que retire esta posibilidad para acreditar la experiencia en Operación y Mantenimiento toda vez que esta actividad de Operación y Mantenimiento no hace parte de la actividad de Consultoría que se está convocando en el actual proceso. Igualmente solicitamos que en el caso que no sea tomada en cuenta esta solicitud planteada anteriormente, se incremente sustancialmente el monto de las experiencias que están solicitando, pues es poco lógico pedir el mismo valor de los servicios para una Interventoría que para la Operación y Mantenimiento como tal, dado que esta última claramente maneja montos mucho mayores y se puede dar el caso que una empresa con experiencia en Operación y mantenimiento de una carretera de 20 Km durante un año pueda demostrar una experiencia equivalente a la de una Interventoría a una obra de Operación y Mantenimiento pero de 100Km durante 5 años. Esto es a modo de ejemplo para demostrar la inequidad al colocar el mismo monto para las dos actividades.</p>	
<p><b>249.</b></p>	<p><b>ADRIANA CONSTANZA RIOS MELGAREJO</b> Radicado No 2011-409-001089-2 de enero 18 de 2011.</p>	<p>Solicita especial acompañamiento de parte de la Procuraduría General de la Nación, con el fin de supervisar el cumplimiento de las normas establecidas para su desarrollo y preste el apoyo necesario para el mismo</p>	<p>Teniendo en cuenta que el Documento de Convocatoria establece y regula las diferentes etapas en las que se divide el proceso, para el INCO es importante que los interesados se ajusten a dichos plazos y etapas con el fin de mantener el orden propio del proceso. En este orden de ideas, la Entidad solamente contestará dentro de la fecha límite prevista en el cronograma del numeral 2.3.1 del Documento de Convocatoria aquellas preguntas que hayan</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
			sido radicadas en la entidad hasta el 14 de enero de 2011.
250.		En la pagina 71 del proyecto de Pliego de Condiciones se lee lo siguiente: "El Subdirector Operativo debe tener dedicación del 100% durante la Fase de Preconstrucción y la Fase de construcción del contrato de Concesión. De la lectura del texto se entiende que el Subdirector Operativo no tendrá dedicación en la etapa de Operación de la concesión".	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.
251.		Debe entenderse que el personal al que se le solicita experiencia relacionada con la operación de peajes debe trabajar en al menos la etapa de operación de la concesión.	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.
252.		En el anexo 11 numeral 2.2.2. pagina 130 se menciona que "los profesionales ofrecidos para los cargos de Ingeniero residente técnico con dedicación de tiempo completo para la fase de construcción ". Entendemos que la dedicación de tiempo completo de los 5 ingenieros residentes hace alusión solo a la etapa de construcción, puesto que para la etapa de operación y mantenimiento ya se tiene contemplado 2 ingenieros residentes operativos. Por favor confirmar.	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.
253.		Debe entenderse que en caso de distinguirse el aspecto de dedicación, respecto de los profesionales, estos han de ser ofrecidos con una dedicación parcial dentro de la totalidad del proyecto o, con una dedicación total dentro de la totalidad del proyecto como tal.	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.
254.	<b>ARQCIVILES S.A.S</b> Correos electrónicos recibidos el 18 y 19 de enero de 2011	Se solicita se aclare en el Documento de Convocatoria, que para efectos de acreditar la experiencia general exigida se considera como valido los contratos u ofertas mercantiles suscritos entre un concesionario y el contratista de primer orden, pues la practica común en Colombia como se desarrollan los contratos de	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		concesiones, es que el concesionario respectivo contrata con otros y/o con sus mismos socios, las actividades a ejecutar.	
<b>255.</b>		Se solicita se aclare en el Documento de Convocatoria, para la acreditación de capacidad financiera por parte de una Estructura Plural, si el miembro acreditativo del interesado (MAP) que acredite los indicadores de patrimonio, índice de liquidez y razón de endeudamiento, debe ser necesariamente el mismo MAP que acredite como mínimo US\$400.000 de capital de trabajo.	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.
<b>256.</b>		Se solicita que se elimine del Documento de Convocatoria, el requisito establecido para la capacidad financiera que exige “ que todos los miembros interesados deberán acreditar los criterios de índice de liquidez mínimo y razón de endeudamiento máximo señalados en la pagina 40 del Documento de Convocatoria . en tal sentido solo se debe exigir que un solo MAP cumpla con los indicadores financieros exigidos, con el fin de que el proponente plural sea admisible por capacidad financiera.	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.
<b>257.</b>		Se solicita que para acreditar la Experiencia General solicitada en el Documento de Convocatoria, se permita aportar contratos en ejecución sin necesidad de que la etapa respectiva este terminada y por lo tanto se evalúe con la facturación realizada a la fecha de cierre.	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.
<b>258.</b>		En el Documento de Convocatoria no es clara la fecha sobre la cual se deben hacer las conversiones a dólares de los contratos aportados como experiencia, por lo tanto se solicita se aclare si la conversión a dólares de los contratos acreditados, se hará a la fecha de finalización o de inicio de los respectivos contratos.	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.
<b>259.</b>		Se solicita al INCO que revise las exigencias de los requisitos de experiencia general que se deben acreditar, pues son muy exigentes, por lo que solicitamos se disminuyan.	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.
<b>260.</b>		Se solicita aclarar en el Pliego de Condiciones que para efectos de	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		acreditar Experiencia Especifica y la experiencia en puentes y/o viaductos, se considerará como validos los contratos u ofertas mercantiles suscritos entre un concesionario y el contratista de primer orden, pues la practica común en Colombia como se desarrollan los contratos de concesiones, es que el concesionario respectivo contrata con otros y/o con sus mismos socios, las actividades a ejecutar.	
261.		En el numeral 2.8.1. del prepliego de condiciones se hace mención que los proponentes precalificados o los miembros de la estructura plural precalificada, podrán acreditar las experiencias de los numerales 3.3.1. y 3.3.2. de dichos pliegos mediante sus sociedades matrices y/o sociedades controladas son las indicadas en los numerales 3.3.1. y 3.3.5. pues la experiencia de este ultimo numeral corresponde a la de puentes	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.
262.		Se solicita que para acreditar la experiencia especifica, y en puentes o viaductos solicitada en el Pliego de condiciones, se permita aportar contratos en ejecución sin necesidad de que la etapa respectiva este terminada y por lo tanto se evalúe con la facturación realizada a la fecha de cierre del Concurso de Meritos o con las cantidades efectivamente ejecutadas en dicha fecha.	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.
263.		En el Prepliego de condiciones no es clara la fecha sobre la cual se deben hacer las conversiones a dólares de los contratos aportados como experiencia, por lo tanto se solicita se aclare si la conversión a dólares de los contratos acreditados, se hará a la fecha de finalización o de inició de los respectivos contratos.	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.
264.		Se solicita disminuir las exigencias de los requisitos de experiencia especifica , profesionales y de experiencia en puentes o viaductos, y que deben ajustar con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes, pues los requisitos establecidos limitan a empresas que cuentan con experiencia y capacidad para realizar	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
265.		<p>la interventoria objeto del concurso.</p> <p>En el primer párrafo de la pagina 39 del prepliego de condiciones aparece el siguiente texto el cual se transcribe (i) En las Estructuras Plurales solamente podrán acreditar esta experiencia quienes tengan la condición de MAP. Para acreditar la experiencia prevista en el presente literal, el Proponente Precalificado podrá acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales anteriores, siempre que quien acredite el requisito en el presente Concurso de Méritos haya tenido una participación inicial (al momento de la suscripción del contrato) y final (al momento de la terminación del contrato), en la mencionada Estructura Plural anterior, de al menos el veinte por ciento (20%). En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el presente proceso. En todo caso se precisa que no es viable combinar esta forma de acreditar la experiencia y la prevista en el numeral 2.8 del presente Pliego. No podrá acreditarse el mismo contrato por dos (2) o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta forma, si dos (2) MAP desarrollaron un mismo contrato en una Estructura Plural anterior, éste sólo podrá ser acreditado una sola vez.</p> <p>Teniendo en cuenta la parte subrayada en el párrafo transcrito, se solicita se aclare que se quiere decir exactamente, pues el numeral 2.8.del pliego hace referencia a que los interesados o los miembros de una estructura plural pueden acreditar la experiencia, mediante las experiencias de las sociedades controladas o sus matrices o sociedades controladas por sus matrices. El texto subrayado anteriormente no tiene ningún sentido pues el pliego exige acreditar varios contratos que puedan ser acreditados por uno o varios MAP, quienes pueden presentar un contrato ejecutado directamente y también pueden presentar otro contrato</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		<p>ejecutado por una sociedad controlada por su matriz. Por lo anterior solicitamos se elimine la parte subrayada en el párrafo anterior, así como en todos los demás párrafos del pliego de condiciones donde se señala lo mismo para las otras formas de acreditar experiencias o donde se solicite una experiencia diferente.</p>	
<p><b>266.</b></p>		<p>En el numeral 3.3.5. del prepliego de condiciones se solicita a los proponentes precalificados el cumplimiento de acreditar “contratos de supervisión o interventoría de construcción de puentes o viaductos terminados de infraestructura vial” y/o “contratos de supervisión o interventoría de diseño de puentes o viaductos de infraestructura vial”.</p> <p>De acuerdo con la redacción del prepliego de condiciones, se entiende que los únicos contratos válidos para acreditar la experiencia exigida en el numeral 3.3.5. del prepliego de condiciones, son aquellos que su objeto sea el indicado anteriormente. Por tal razón se solicita que se modifique el requisito en el sentido de que se puedan acreditar contratos que dentro de su objeto y/o alcance se haya ejecutado “la supervisión o interventoría de construcción de puentes o viaductos terminados de infraestructura vial” y/o “el diseño de puentes o viaductos de infraestructura vial” y/o “la supervisión o interventoría de diseño de puentes o viaductos de infraestructura vial.”</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta, que no hay ninguna diferencia entre un contrato cuyo objeto sea únicamente de puentes y/o viaductos y contratos que dentro de su alcance se encuentren las actividades exigidas, pues en ambos casos se deben realizar exactamente las mismas actividades el lo que respecta a los puentes y/o viaductos.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.</p>





Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
267.		Solicitamos se prorrogue la fecha de cierre de la manifestación de interés, ya que los requisitos exigidos tanto en el Documento de Convocatoria y en el Prepliego de Condiciones son muy exigentes y se necesita tiempo adicional para poder conformar una estructura plural para participar en el concurso.	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.
268.	<b>INTERDISEÑOS S.A.</b> Correo electrónico de fecha 20 de enero de 2011.	Informar cuando va a ser publicado el documento de respuesta a las observaciones tanto hechas en la audiencia de aclaración de documento de convocatoria como las radicadas en la entidad.	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.
269.		Se solicita aplazar el cierre previsto para la entrega de expresiones de interés, en razón a que el Documento de respuestas que estamos esperando es indispensable para la conformación de posibles asociados.	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.
270.		Somos concientes que el plazo para hacer preguntas ya terminó, pero hay aspectos subjetivos que la entidad debe aclarar como por ej. Para acreditar los contratos en supervisión o interventoría de infraestructura vial se menciona que la facturación promedio anual sea de un monto específico de acuerdo a varias opciones, pero no se menciona si son validos contratos cuya duración sea inferior a un año.	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.
271.		Nos permitimos dar claridad a la pregunta realizada con número de orden 2 del oficio no ID-726-10 del 29 de diciembre de 2010, en cuanto a que es necesario aclarar si un contrato realizado por etapas puede ser acreditado en la experiencia específica como un contrato en interventoría de construcción y el mismo como interventoría de mantenimiento, obviamente acreditando en cada	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
PRIMERA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
		una de dichas acreditaciones los plazos de cada etapa y los valores de los mismos (es decir de cada etapa).	
272.		Aclarar la pregunta realizada en el numeral 2 de nuestra comunicación ID-732_10 respecto a si es valido acreditar experiencia especifica en interventoria de recaudo de peajes, mediante contratos de interventoria de operación e los cuales hubo peajes.	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.
273.	<p><b>Daniel Tovar González.</b>  <b>Coordinador Técnico Comercial - Sucursal Colombia Urbanismo y Movilidad</b>  <b>Area de negocios América Latina y España</b>                      Correo electrónico de fecha 20 de enero de 2011</p>	De la manera más atenta y entendiendo que la fecha límite de observaciones finalizo para el proceso en referencia, sin embargo consideramos importante que la entidad nos aclare, cual es el año que determina el Salario Mínimo Mensual que se va a utilizar para el caso el diligenciamiento del Formato 4 Certificado de Contratos en ejecución – Capacidad Residual, casilla J. ¿Es el SMML del año 2010?	Ver respuesta a la pregunta No. 249 anterior.